

**UNIVERSIDAD PARA LA
COOPERACION UNIVERSITARIA,
UCI.**

**“ALGUNAS HERENCIAS DEL POSITIVISMO EN LA
FORMACIÓN DEL PENSAMIENTO
CRIMINOLÓGICO COSTARRICENSE.”**

**Tesina: de Gustavo A. Moncada Mora para optar al grado de maestría en
Criminología con énfasis en Derechos Humanos.**

Noviembre de 2011.

"El racismo se justifica, como el machismo, por la herencia genética: los pobres no están jodidos por culpa de la historia, sino por obra de la biología. En la sangre llevan su destino y, para peor, los cromosomas de la inferioridad suelen mezclarse con las malas semillas del crimen. Cuando se acerca un pobre de piel oscura, el peligrosímetro enciende la luz roja; y suena la alarma."

Eduardo Galeano: "La escuela del mundo al revés".

lafalda por Quino



INDICE

Presentación.....	I
Aprobación.....	III
Índice.....	IV
Resumen de contenido.....	VI
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO PRIMERO. Positivismo Criminológico.....	8
1-Nacimiento de la criminología positivista a partir del derecho penal.....	8
2-Criminología positivista y castigo.....	18
3-Propósitos de la criminología positivista a través del castigo.....	20
4-Positivismo filosófico.....	22
5-Positivismo criminológico.....	25
5. a-Precursores.....	27
5. b- Consecuencias o efectos del positivismo criminológico.....	30
6-El enfoque positivista en el desarrollo de la criminología.....	34
6. a-Algunas teorías de nuestros tiempos.....	40
6. b-Criminología administrativa o actuarial.....	42
6. c-Criminología latinoamericana.....	44
7-Observaciones.....	48
CAPÍTULO SEGUNDO. La Formación Criminológica.....	50
1-Presupuestos de la formación profesional.....	52
1. a- Universidad Estatal a Distancia, UNED.....	53
1- b-Universidad Libre de Costa Rica, ULICORI.....	55

1. c-Universidad para la Cooperación Internacional, UCI.....	58
1. d-Colegio Universitario, CUT.....	60
2-OBSERVACIONES.....	63
CAPÍTULO TERCERO.FUENTES DEL PENSAMIENTO CRIMINOLÓGICO.....	67
1-La legislación.....	67
2-La institucionalidad.....	69
2. a-El poder judicial.....	69
2. b-El ministerio de justicia.....	69
2. c-El plan nacional de desarrollo.....	70
2. d-Polsepaz.....	71
3- Los medios de comunicación colectiva.....	73
3. a-Periódico la Nación.....	74
3. b- Semanario Universidad.....	75
3. c- Canal 7.....	75
4-Observaciones.....	80
CONCLUSIONES.....	82
BIBLIOGRAFÍA.....	88
ANEXO 1.....	93
ANEXO 2.....	114
ANEXO 3.....	119
ANEXO 4.....	136
ANEXO 5.....	139

RESUMEN DE CONTENIDO

El tema de la seguridad, o bien de la inseguridad, constituye la preocupación número uno de la mayoría de los costarricenses, incluso por encima de los problemas sobre el costo de la vida. Razón por la cual los políticos, sea por responsabilidad o conveniencia, han incorporado dentro de sus discursos y ofertas de acción una gran variedad de propuestas legislativas como remedio de salvación ante el llamado flagelo de la inseguridad y alta criminalidad.

Propuestas que en general llevan en común, sin importar el signo ideológico de quien las proponga, el endurecer nuestro sistema democrático por medio de la restricción o limitación de los derechos y garantías individuales. Visión política que curiosamente coincide con la mayoría del pensamiento profesional de los entendidos en la materia criminológica. Asimismo, con el sentir popular profesional manifestado a través de los distintos medios de comunicación colectiva.

Razón por la cual nace la inquietud de plantearse, desde el saber criminológico, el porqué de esta convicción docta en nuestro país. Sea de atender los problemas de seguridad y delincuencia mediante la restricción o límite de los derechos fundamentales.

Situación que llevó a indagar dos aspectos. Uno relacionado con el estudio, caracterización y proyección de la doctrina criminológica que sustenta aún estas concepciones peligrosista, (positivismo criminológico). Recurso prácticamente inmerso en todas las propuestas de combate a la inseguridad.

Y el otro, relacionado con la adquisición de dichas concepciones en la formación de nuestro entero sistema político y social. Tomando, para ello, como buena base del estudio, los objetivos, programas y trabajos de investigación de los cuatro centros de educación superior que forman y preparan a los criminólogos en el país.

Resultando la comprobación explicativa de que todas las propuestas de endurecimiento y restricción de nuestros derechos se sustentan, criminológicamente, todavía, en la doctrina del positivismo criminológico. Asimismo, que dicha doctrina continúa influyendo en la formación profesional, y no profesional, en nuestro país.

INTRODUCCIÓN

El pasado mes de setiembre, uno de los medios de comunicación escrita más importantes de Costa Rica titulaba una nota periodística bajo el siguiente titular: “EL “POLICÍA” COLOMBIANO PREGONA SU MANO DURA EN CENTROAMÉRICA”¹.

Ello en referencia a las declaraciones del ex presidente colombiano Álvaro Uribe, brindadas a los alcaldes costarricenses, como parte de su gira por algunos países centroamericanos.

Manifestaciones del ex presidente colombiano Uribe dentro de las cuales destacan alusiones como:

-“Al grupo de un grupo narcoterrorista solo se le disuade con políticas duras”.-

-“Lo grave es que yo, por querer salvar apariencia de buena diplomacia, no hubiera combatido el terrorismo”.-

-“Uno no puede confiar en la benevolencia de los criminales. Ellos lo que buscan es a idiotas útiles”.-

Etc.

Cavilando el señor periodista, dentro de la misma información, lo siguiente:

“Su discurso lo acompaña con su largo colmillo político, su personalidad confanzuda y la experiencia de haber empezado a gobernar Colombia en el 2002 y haber reducido las cifras de violencia en dos mandatos seguidos.”

Por lo que: “LA EFICACIA DE SU POLÍTICA DE SEGURIDAD ES DIFÍCIL DE REBATIR, pero sus formas no tanto.” (El resaltado no corresponde al original).

Pasaje muy semejante al descrito por el investigador-sociólogo Loïc Wacquant², en su libro “Las cárceles de la miseria”, cuando criticaba a William

¹ Periódico La Nación, domingo 4 de setiembre de 2011.

² Wacquant Loïc, Las Cárceles de la Miseria. Ediciones Manantial SRL, 2000, Buenos Aires Argentina, primera reimpresión octubre 2000.

Bratton, ex jefe de la policía de Nueva York, por la puesta en práctica de medidas policiales ultrarrepresivas que llevaron a calificar dicha ciudad como la nueva Jerusalén de la seguridad en el mundo entero.

Nuevas políticas policiales denominadas de “tolerancia cero”.

Políticas sustentadas por su gestor, o gestores, en presupuestos criminológicos tales como que “la desocupación no esta relacionada con el delito”. O que, “la causa del delito es el mal comportamiento de los individuos y no la consecuencia de condiciones sociales.”

Al decir de Wacquant, una visión por medio de la cual se borran décadas de serias investigaciones científicas y criminológicas acerca de las causas del delito. Motivo por el cual lanza una advertencia ante su pretendida implementación en otros países. En especial en América Latina.

Nueva ideología criminológica y policial entrelazada en el discurso político fácil y superficial a la hora de tratar temas como la supuesta desbordada delincuencia de los jóvenes, de los centros urbanos, de los “barrios sensibles”.

O bien, ante la también supuesta pérdida de valores morales, éticos, sociales y urbanos de algunos conglomerados sociales.

Fenómeno sociológico explicado por este mismo autor, como “las nuevas imposiciones políticas para la redefinición del Estado, retirándolo “de la arena económica mediante la afirmación de la necesidad de reducir su papel social y ampliar, endureciéndolo, su intervención penal”.

Es decir, mediante el borramiento del Estado económico y por ende el debilitamiento del Estado social, a través del “fortalecimiento y glorificación del Estado penal...”

Debiéndose por ello, para Wacquant,, “reconstruirse, eslabón por eslabón, la larga cadena de las instituciones, agentes y soportes discursivos (notas de consejeros, informes de comisiones, misiones oficiales, debates parlamentarios, coloquios de expertos, libros académicos o para el gran público, conferencias de prensa, artículos de diarios y notas televisivas) por el cual el nuevo sentido común

penal se apunta a criminalizar la miseria-y por esa vía, a normalizar el trabajo asalariado precario-“ como sucedió en los Estados Unidos.

Inventario vital a realizarse, consideraría yo, en todos los pueblos y países que se precien de democráticos, con tal de ampararse de estos nuevos vientos de intolerancia y autoritarismo que algunos desean imponer ante los nuevos retos sociales.

“Como en tantos períodos históricos, en épocas de graves crisis en alguna sociedad, cuando el mundo parecía hundirse, de alguna manera se produjo el milagro y se rectificó el rumbo que llevaba al abismo. Desde lo más profundo de mi ser espero que esta vez también el camino de la paz y de la solidaridad, salve a las siguientes generaciones.”

Hilda Chen-Apuy Espinoza: ¿Hacia dónde vamos?

Propósito inventarial de la presente investigación. Es decir el pretender esculcar en algunas concepciones criminológicas, posible sustento de las nuevas imposiciones, estudios, leyes, y formas de pensar, que abogan por más autoritarismo y represión ante las nuevas realidades socioeconómicas.

Esto, teniendo en cuenta que no es desconocido el papel discursivo y precursor, que jugó en la política de las pasadas elecciones presidenciales en Costa Rica, el tema de la “desbordada inseguridad” y el ofrecimiento de mayor mano dura.

Como tampoco es excepción, según Díez Ripollés, que “las estrategias de prevención y reducción de la delincuencia estén pasando por un período de fuerte politización”.³

³ Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. 2011, núm. 13-12, p. 12:1-12:36 – ISSN 1695-0194
<http://criminet.ugr.es/recpc/13/recpc13-12.pdf>

Tema reflejado frecuentemente a través de un arsenal de artículos, reportajes, estudios, conferencias, proyectos de ley y leyes, que discurren sobre las posibles causas de la inseguridad y sus remedios.

Discursos de amplio espectro que arrastran visiones desde lo económico, lo social, lo político, lo moral, etc., que sin embargo, se materializan indefectiblemente en su sentido práctico y real a través de las leyes penales encapsuladas a través de la política criminal cada día más represiva y autoritaria.

Por ello la necesidad de explorar los vínculos ideológicos, filosóficos, jurídicos y académicos inmersos en las nuevas políticas criminales.

Advirtiendo de antemano lo complejo y problemático que resulta definir lo que se entiende por política criminal.

Concepto complejo y problemático según Baratta⁴.

Complejo, en el tanto “su finalidad es unívoca”, y su instrumental resulta indeterminable porque es definible sólo en términos negativos a “través de sus instrumentos penales”.

Concepción de finalidad unívoca en el sentido que se ha entendido ésta como la finalidad de controlar las consecuencias del crimen, además de su prevención.

Asimismo problemático, también, por su indefinición teórica frente a la política general.

Por lo cual, para Baratta, se debe recurrir no tanto a la finalidad objetiva sino subjetiva, es decir “a la intención de los actores que la ponen en práctica.”

Apreciación compartida por el Dr. Alfredo Chirino, para quien resulta contradictorio a la hora de construirse la Política Criminal de un Estado

⁴ Alessandro Baratta. Criminología y Sistema Penal. “Compilación in memoriam”. Editorial I B de F. Buenos Aires Argentina, Política Criminal: entre la política de seguridad y la política social, pag. 152

democrático respetuoso de los derechos humanos, el que su teoría no concuerde con su práctica⁵.

Contradicción, para él, “que motiva casi la construcción de un modelo de política propia de un Estado terapéutico y no de un Estado Democrático. Esto es, en pocas palabras, un Estado que busca la “curación” de las enfermedades sociales por intermedio de la sanción, reminiscencia positivista que aún no hemos podido eludir...”⁶

Trascendental observación del maestro Baratta y del Dr. Chirino, quienes implícitamente nos retan, para su clarificación, al descubrimiento de los postulados ideológicos y criminológicos que se esconden detrás de estas nuevas concepciones.

Propósito de la presente investigación en el sentido de estudiar los programas y propósitos de los principales Centros Académicos de formación criminológica en Costa Rica, de cara con los principales postulados y concepciones de la llamada doctrina CRIMINOLOGÍA POSITIVISTA.

Ello con tal de constatar, bajo una mejor aproximación, lo que nos advierte el Dr. Chirino⁷. Es decir, que parte de las evidentes contradicciones entre la teoría y la práctica de estas nuevas políticas criminales, se debe a que aún no nos hemos podido desembarazar de las reminiscencias del “positivismo criminológico”.

OBJETIVO GENERAL

-El estudio de los objetivos y programas de los principales Centros Educativos que imparten la carrera de criminología en Costa Rica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

⁵ Chirino Alfredo, Artículo: Política Criminal, Criminalización, Discriminación, y medios sustitutivos a la prisión. Análisis concreto de la problemática contravencional. Revista Ciencias Penales de Costa Rica, año uno, número uno, 1989.

⁶ Idem

⁷ Idem

-El estudio de la formación del derecho penal en relación con la criminología;

-El estudio teórico y crítico de los principales presupuestos de la doctrina de la Criminología Positivista;

-Explorar el pensamiento intelectual, académico, institucional y de opinión pública circundante en el contexto de formación de la política criminal de Costa Rica.

MARCO TEÓRICO

La investigación desarrollará teóricamente el desarrollo y caracterización del derecho penal en función de la llamada criminología positivista. Para lo cual, a su vez, tomará como posición analítica la doctrina de la también llamada criminología crítica. Tanto a nivel europeo como latinoamericano.

Fundamento teórico comparativo interrelacionado con la descripción de los programas e investigaciones nacionales, producidas en cuatro Centros de Educación Superior que imparten la carrera de Criminología.

Asimismo, con otras fuentes de la generación del pensamiento, doctrina y legislación criminológica costarricense recopilada en la investigación.

Esto con el propósito de poder realizar algunas inferencias metodológicas y teóricas en la formación ideológica de los criminólogos en Costa Rica.

METODOLOGÍA.

Tanto para el desarrollo teórico doctrinal de la caracterización y formación de la criminología positivista, así como de la formación y caracterización académica, institucional, profesional y pública del pensamiento criminológico costarricense se abordará sobre una exposición descriptiva-interpretativa

HIPÓTESIS

Estableciéndose como hipótesis general demostrar: “La influencia del positivismo criminológico en la formación del pensamiento criminológico costarricense.”

ESTRUCTURA.

La investigación se desarrollará en tres capítulos. El primero dedicado al desarrollo, caracterización, conceptualización y evolución de la Criminología Positivista.

El segundo, referido a la formación profesional y académica de los Criminólogos en Costa Rica.

Finalmente, en el capítulo tercero se expondrán las variadas fuentes del pensamiento criminológico costarricense, tanto a nivel institucional como no institucional

Pensamiento proyectado hacia la formación de la opinión pública e institucional

Contando la investigación con un apartado de conclusión y anexos.

CAPÍTULO PRIMERO.

POSITIVISMO CRIMINOLÓGICO

1- NACIMIENTO DE LA CRIMINOLOGÍA POSITIVISTA A PARTIR DEL DERECHO PENAL.

En estos tiempos de incertidumbre política y grave crisis económica que martirizan a los más, no es de extrañar las argucias de muchos, con buena o mala intención, de valerse de algunas viejas teorías, como el “positivismo criminológico”, con el propósito de mal contener los efectos de la crisis a través del derecho penal.

Prácticas por sí muy sugestivas en el falso ideario de combatir el “mal” y o al delincuente mediante el castigo penal.

Baste una simple anécdota para ejemplarizar como aún en las profesiones y lugares más sofisticados, la visión del delincuente penalizado es buscada sobre su “anormalidad”.

Confesaba un veterano y reconocido director de la famosa policía inglesa Scotland Yard,⁸ que lo que siempre le pareció el aspecto vital de su trabajo en la Yard, no fue el atrapar al criminal, sino descubrir toda la verdad en relación con el delito. Es decir, “no ya aquellas verdades que podían convertirse en evidencias judiciales y enviar al hombre a la cárcel o al patíbulo, sino aquellas verdades mayores y más ocultas, relacionadas con el propio delincuente con su vida: toda esa mezcla triste de verdades y mentiras, anhelos, celos y angustias que descentraron su mente y encaminaron sus manos hacia una acción incorrecta.”

Es decir, para este gran detective inglés el delito no tenía mayor explicación que las causas de “anormalidad”.

⁸ Ernest Millen, Especialista en Crímenes, Editorial A.T.E, 1975, Barcelona, España.

Inquietudes aparentemente resueltas, paradójicamente, desde mucho tiempo antes por los primeros precursores de la criminología, (como Lombroso) quienes sobre el delito y el criminal ya apuntaban causas patológicas descritas así:

“Los criminales de ocasión o criminaloides me han demostrado (como se diría en el lenguaje bacteriológico) atenuado, aunque a pesar de esto bien visibles, los caracteres de los criminales de oficio. En ellos, la sensibilidad es menos obtusa, las reflexiones más regulares, las anomalías menos frecuentes, sobretodo en el cráneo; ofrecen, sin embargo algunos caracteres anormales, tales como los cabellos muy negros de los ladrones domésticos y la zurdez tan común entre los estafadores; en todos ellos se observa una grande impulsividad, y lo que es más digno de tenerse en cuenta, mayor precocidad.⁹”

“La educación nos enseña a abandonar la obsesión de dominar la naturaleza, para ponerla al servicio de nuestros caprichos y, en su lugar, nos anima a que acomodemos nuestros deseos a lo que demanda la convivencia con un planeta finito.”

Sherman Thomas: “Educar para crecer sin temores.”

Exposición de estas arcaicas y nefastas visiones criminológicas, por algunos ya superadas. No obstante, aún reflejadas a través de una instrumentalización represiva del derecho penal sobre supuestas “anormalidades” individuales o sociales.

Visión de acción y función del derecho penal asumidas a partir del nacimiento del sistema capitalista, de la mano con uno de sus principales haberes: el nacimiento de la criminología positivista, o criminología de la “anormalidad” o “desviación”.

⁹Lombroso, Los Criminales, Nueva Biblioteca Filosófica, Editorial Tor, Rio de Janeiro 760, Buenos Aires. Argentina.

De ahí que para caracterizar y comprender, aún en términos generales, el llamado “positivismo criminológico”, fuente primaria de la visión anormal del delincuente, se hace necesario un breve recorrido por la formación del llamado derecho penal moderno.

El poder punitivo siempre discriminó a seres humanos y les deparó un trato punitivo que nos correspondía a la condición de personas, dado que sólo los consideraba como entes peligrosos o dañinos.”

Eugenio Raúl Zaffaroni: “El enemigo en el derecho penal.”

Tema nada pacífico, sea el independizar o no la criminología del derecho penal, debido a las múltiples controversias ideológicas asignadas a cada una de las funciones de estos saberes. Sin embargo, tema muy importante según Baratta¹⁰, para poder mostrar, también, en qué sentido y hasta qué punto el desarrollo del pensamiento criminológico más reciente, como la nueva criminología y la criminología crítica, ha puesto en duda la ideología penal tradicional, “sobre la cual descansa aún hoy la ciencia del derecho penal”, y frente a la cual la criminología positivista aún puede considerarse su subalterna.

Esto a pesar de que algunos autores como Alfonso Reyes Echandía¹¹, niegan dichos vínculos bajo la argumentación de que, aunque aparentemente las relaciones entre el derecho penal y la criminología se dan en cuanto el estudio del delito. Sin embargo, el derecho penal se limita solamente a los comportamientos legalmente descritos en la ley como delictivos, mientras que la criminología traspasa dichos límites normativos.

¹⁰ Alessandro Baratta, *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*, Editorial Siglo XXI Editores, S.A., México, 2 Edición en español, 1989, pp.24

¹¹ Alfonso Reyes E. *Derecho Penal*, Editorial Temis, S.A., Santa Fe, Bogotá, Colombia, 1996, pp.9,10.

Tesis criticada para autores como Zaffaroni¹², quien afirma “la interdisciplinariedad secante del derecho penal con la criminología a tal punto que, en ocasiones, resulta imposible distinguir sus respectivos ámbitos, en razón del entrelazamiento de sus discursos, producido por la pugna de poder entre corporaciones que disputan la hegemonía de la cuestión criminal, en estrecha dependencia de ámbitos sociales de poder mucho más amplios.”

Apreciación correcta del profesor Zaffaroni tomando en cuenta las concepciones policiales, penales y políticas expuestas en nuestro medio, como veremos, o bien demuestran las prácticas policiales impulsadas por Bratton en Nueva York.

Relaciones funcionales entre el Derecho Penal y la Criminología debidamente estudiadas y descritas por Massimo Pavarini¹³, a partir de la transición de la sociedad de modelo feudal al modelo capitalista del siglo XVI y hasta el siglo XVIII, y el nacimiento y ascenso de la “burguesía”, como nueva clase social, política y económica del poder.

Momento a partir del cual se da una nueva teoría política como discurso acerca del buen gobierno, de la riqueza de las naciones, y sobre los modos de preservar el orden, la concordia y la felicidad pública.

Nuevo proyecto social, político y económico que prestó, según Pavarini, especial atención a las nuevas formas de desobediencia y del disenso por medio del derecho penal.

Criterio inspirador de esa gran reforma penal fue precisamente el de refundir el derecho de castigar y las formas de su ejercicio sobre la base de las nuevas libertades burguesas, construidas ya no alrededor de la autoridad del príncipe, sino del contrato mediante el pacto social.

¹² Eugenio Raúl Zaffaroni, Derecho Penal, Parte General, Editorial Editar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, Tucumán 927, Argentina, 2000, pp. 150.

¹³ Massimo Pavarini, Control y Dominación, Editores Siglo XXI, Buenos Aires, Argentina, octava edición en español, 2003, pp 27 y ss.

Nuevo postulado político requirente de obediencia, de los antes súbditos pero ahora gobernados, a través de principios como el de legalidad incorporados al derecho penal.

Instrumento eficaz para imponer orden y sometimiento a través de la ley.

De acuerdo con Pavarini¹⁴ en el fondo de esta reflexión político-jurídica se identifica una constante preocupación, la cual es limitar la esfera de la autoridad circunscribiéndola a límites precisos “como salvaguardia de las reglas mínimas del vivir social que puedan garantizar el libre juego del mercado.”

No obstante, para él mismo¹⁵, “la condición primera para que la organización política pueda desarrollarse en el sentido arriba indicado es que los excluidos de la propiedad acepten estas nuevas reglas de juego como naturales.

De ahí la necesidad de educar a través de la ley el nuevo universo-compuesto por ex campesinos, artesanos y obreros, en el incipiente capitalismo del contrato y la acumulación individual.

Nueva realidad socio-económica, (acumulación de riquezas en manos de la nueva clase capitalista, por un lado, y un proceso de acumulación de fuerza de trabajo por parte de la clase obrera, por otro) que impone una nueva política de control social.

Nueva política de control social que da pie al nacimiento de la criminología llamada positiva como técnica o saber, según explica Pavarini así:

“En los orígenes de la sociedad capitalista el corazón de la política de control social se encuentra precisamente en esto: la emergencia de un proyecto político capaz de conciliar la autonomía de los particulares en su relación respecto de la autoridad de la autoridad-como libertad de acumular riquezas-con el sometimiento de las masas disciplinadas a las exigencias de la producción-como necesidad dictada por la condiciones de la sociedad capitalista.”

¹⁴ Idem

¹⁵ Idem

Es decir, la criminología como nuevo saber y estrategia capaz de controlar y someter las nuevas formas de desviación social.

Por ello, igualmente, nueva construcción del derecho a reprimir mediante el derecho penal:

“La ley penal-como voluntad del príncipe, único titular del poder represivo- podrá definir las formas ilícitas en que puede realizarse la satisfacción de las necesidades. Sobre el presupuesto de la igualdad de todos los ciudadanos frente a la ley, o se puede sino atribuir a cada uno igual responsabilidad para sus propias acciones. El interés para quien viola la norma penal queda así resuelto al nivel puramente formal de la acción imputable, no pudiéndose de hecho aceptar un conocimiento distinto del hombre que delinque, en cuanto supondría el reconocimiento de las desigualdades sociales e individuales frente a la propiedad.”¹⁶

En donde, “si una organización social de propietarios que contratan libremente pretende un hombre soberano de sus propias acciones y por lo tanto libre frente a la elección entre el actuar lícito y el actuar ilícito, por otra parte el conocimiento de que la violación de la norma es una forma propia de la condición de no propietarios-y por lo tanto es siempre potencialmente atentado político-sugiriendo las primeras definiciones del criminal como sujeto irracional, primitivo, peligroso.”

Por lo que junto a las afirmaciones de la irracionalidad de las acciones criminales como consecuencia del libre arbitrio (paradigma sobre el cual se desarrollarán las codificaciones penales) no faltará tampoco un conocimiento criminal como ser disminuido, no desarrollado completamente, privado de su voluntad, más parecido al salvaje y al niño que al hombre civilizado y maduro, o sea al hombre burgués, al hombre propietario. Es decir como “anormal”.

Siendo precisamente en esta interpretación donde se tiende a mistificar las desigualdades socioeconómicas entre los hombres como desigualdades naturales, donde se encontrará el modo de desarrollar la voluntad pedagógica de la época

¹⁶ Idem

clásica como acción social en relación con los excluidos de la propiedad-y por ende en las relaciones del criminal como el pobre, del loco o el anormal-a fin de integrarlos al proceso productivo, y educarlos para no ser propietarios si atentar contra la propiedad, sea la clase obrera.

Acción pedagógica, denunciada por Chirino por parte del nuevo Estado represor, que pretende intervenir sobre el conocimiento del otro, de lo diverso, de lo anormal, con tal de corregirlo.

Propuesta criminológica en la acción de la integración del criminal. Constituyendo la acción penitenciaria el lugar privilegiado de este nuevo ejercicio del poder político y adquisición de conocimiento criminal.

Historicidad y relaciones entre el derecho penal y el saber criminológico clarificadas por Baratta¹⁷ de la siguiente manera:

“La criminología contemporánea, desde los años treinta¹⁸ en adelante, se caracteriza por la tendencia a superar las teorías patológicas de la criminalidad, es decir aquellas que se basan en las características biológicas y psicológicas que diferenciarían a los sujetos “criminales” de los individuos “normales”, y en la negación del libre arbitrio mediante un rígido determinismo. Estas teorías eran propias de la criminología positivista que, inspirada en la filosofía y en la psicología del positivismo naturalista, predominó entre fines del siglo pasado¹⁹ y comienzos del presente.

La novedad de su manera de afrontar el problema de la criminalidad y el de la respuesta penal a ésta estaba constituida por la pretendida posibilidad de individualizar las “señales” antropológicas de la criminalidad y de observar a los individuos de tal modo “señalados” en zonas rígidamente circunscritas dentro del ámbito del universo social (las instituciones globales, es decir, la cárcel y el manicomio judicial). A este hecho nuevo en la historia de la ciencia puede asociarse el inicio de una nueva disciplina científica. Es por esto por lo que se

¹⁷ Alessandro Baratta, *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*, Editorial Siglo XXI Editores, S.A., México, 2 Edición en español, 1989, pp. 21

¹⁸ Se está refiriendo al siglo pasado.

¹⁹ Idem

tiende a ver en las escuelas positivistas el comienzo de la criminología como el de una nueva disciplina, esto es como un universo de discurso autónomo. Éste no tiene propiamente por objeto el delito considerado como concepto jurídico, sino al delincuente como un individuo diverso y, en cuanto tal, como clínicamente observable.

Pudiendo decirse pues que en su origen, la criminología tuvo como función específica, cognoscitiva y práctica, individualizar las causas de esta diversidad, es decir de los factores que determinan el comportamiento criminal con tal de poder modificar al delincuente y el delito.

Nueva concepción positivista de la ciencia como estudio de causas que ha venido apadrinando a la criminología desde entonces.

Esto o a pesar de que históricamente la instrumentalización del Derecho Penal primero se dio mediante la llamada escuela liberal del siglo dieciocho, la que si bien no consideraba al delincuente como un ser diferente de los demás, pues no partía de la hipótesis de un rígido determinismo sobre cuya base la ciencia tuviese como cometido una investigación etiológica sobre la criminalidad, su discurso era político y controlador.

Su enfoque se detenía sobre todo en el delito entendido como concepto jurídico, es decir como violación del derecho y del pacto social, según la filosofía política del liberalismo clásico, en la base del Estado y del derecho.

Razón por la cual para los clásicos el delito surgía de la libre voluntad del individuo y no de causas patológicas. Y por ello, desde el punto de vista de la libertad y de la responsabilidad moral de las propias acciones, el delincuente no era o debería ser diferente del individuo normal.

Concepción por la cual el derecho penal y la pena no deberían ser consideradas como un medio para modificar al sujeto delincuente, sino como un instrumento legal para defender a la sociedad del crimen, creando frente a éste, donde fuese necesario, un disuasivo, es decir una contramotivación:

“Los límites de la conminación y de la aplicación de la sanción penal, así como las modalidades del ejercicio de la potestad punitiva del Estado, estaban señalados por la necesidad o utilidad de la pena y por el principio de legalidad.”²⁰

Ahondando Baratta, en este sentido, que las escuelas liberales clásicas son caracterizadas como críticas frente a las prácticas penales y penitenciarias del antiguo régimen feudal y de su discurso penal. Y por lo cual sus primeros impulsos, a los cuales se debe la formación de la tradición moderna del derecho penal, provinieron de filósofos como Beccaria, Filangieri y Romagnosi, o bien de juristas que partían de un riguroso planteamiento filosófico racionalista y iusnaturalista, como el de Francesco Carrara.

Fase del pensamiento penal en el cual se dio un proceso que fue de una filosofía del derecho penal a una fundamentación filosófica del derecho penal, es decir de una concepción filosófica a una concepción jurídica, pero filosóficamente fundada, en los conceptos de delito, responsabilidad penal y pena.²¹

De donde “la consecuencia de esto para la historia de la ciencia penal fue la formulación programática de los presupuestos de una teoría jurídica del delito y de la pena, así como del proceso, en el marco de una concepción liberal del Estado y del derecho basada en el principio utilitarista de la máxima felicidad para el máximo número, y en las ideas del contrato social y de la división de los poderes.”²²

Postura filosófica penal racionalista e iusnaturalista de la escuela clásica que imperó, como se dijo, en el siglo XVIII en los principales países europeos, para los cuales el delito, como acción, era un ente jurídicamente calificado y poseedor de su propia estructura real y de su propio significado jurídico autónomo, surgido del principio ideológico de la transición al nuevo capitalismo: la libre voluntad del sujeto.

²⁰ Op. Cit. pp. 23.

²¹ Op. Cit. pp. 25

²² Idem pp 30.

Visión confrontada en el siglo XIX por la llamada “escuela positivista del derecho”, recogidas en las grandes obras de autores como Lombroso, Ferri y Garófalo, quienes propusieron una nueva manera de considerar el delito como hecho humano además del “ente jurídico” de los clásicos.

Reacción opuesta al concepto abstracto de individuo propuesto por los clásicos, que condujo a la escuela positivista a afirmar la exigencia de una comprensión del delito que no se detuviera en tesis indemostrables de una causalidad espontánea de libre la voluntad, sino dirigida a encontrar todo el complejo de las causas en la totalidad biológica y psicológica del individuo, y en la totalidad social que lo influía. De ahí que a las tesis propugnadas por la escuela clásica sobre la responsabilidad moral y la absoluta imputabilidad del delincuente, los positivistas contrapusieron un rígido determinismo biológico de conformidad con variados factores antropológicos, psicológicos y sociales, intervinientes, según ellos, en el acto delictivo.²³

Momento a partir del cual el delito fue reconducido a una concepción determinista de la realidad en la que el hombre resultó inserto y de la cual él no era más que una expresión de todo su comportamiento.

Asimismo sustento de un nuevo derecho penal, ya no solamente en función del delito y la clasificación de sus acciones delictuosas, consideradas abstractamente y fuera de la personalidad del delincuente, sino más bien sobre el autor del delito y sobre la clasificación tipológica de sus autores.

Cambio de dirección de pensamiento que buscó, y busca, la explicación de la criminalidad en la diversidad o anomalía de los comportamientos criminalizados de sus autores.

Escuela positivista del siglo diecinueve que acentuará con el tiempo el elemento sintomático de la personalidad del autor, de tal forma que le permita su

²³ Idem pp. 32.

indagación con el fin de determinar el tratamiento adecuado. Sustituyéndose entonces la responsabilidad moral por la responsabilidad social.²⁴

Proponiéndose, así y desde entonces, con los positivistas, que al no ser posible imputar el delito como un acto libre de la voluntad no condicionada, (aunque referida siempre a su comportamiento), la necesidad de exigirse una explicación y reacción social frente al comportamiento delictivo.

Perdiéndose con ello, también, la necesidad del carácter retributivo ético de la sanción para dar lugar a la pena como medio de curación y reeducación en pos de la defensa social.

Y con ello al nacimiento de la ciencia criminológica como aquel saber o ciencia encargada de estudiar el fenómeno criminal como un dato ontológico preconstituido a la reacción social y al derecho penal.²⁵

Época, (siglo XIX), y teorías, (positivistas), que se han sido tomadas como punto de nacimiento de las ciencias criminológicas.

Tal como lo reconocen autores como Zaffaroni: quien al respecto dice:

“Si bien la criminología-dejando de lado sus antecedentes remotos- se sistematiza con el positivismo y busca por esta vía un delito natural...”²⁶.

O por Orellana Warco²⁷, quien de manera más concreta establece que:

“Fue en el año 1885 cuando en la ciudad de Turín, Italia, aparece publicada una obra intitulada “Criminología” y fue Rafael Garófalo, autor de esa obra, uno de los primeros en emplear ese término. Se reconoce a Garófalo como uno de los fundadores de esta ciencia; al lado de César Lombroso y Enrique Ferri constituyó uno de los pilares de la Escuela Positivista, de donde arrancan, sin lugar a dudas, los trabajos que fueron cimentando la ciencia criminológica.”

²⁴ Idem pp33.

²⁵ Idem pp 34.

²⁶ Eugenio Raúl Zaffaroni, Tratado de Derecho Penal, Tomo I, Editorial Cárdenas Editor, Calle Bolivia No 198, Tijuana México, 1988, pag. 265.

²⁷ Octavio A. Orellana Warco, Manual de Criminología, Editorial Porrúa, S.A., Av República Argentina, 15, México, 1988.

2- CRIMINOLOGÍA POSITIVISTA Y CASTIGO.

“El pasaje de la venganza privada a la pena como retribución, el pasaje de un fenómeno casi “biológico” a categoría jurídica, exige como presupuesto necesario el dominio cultural del concepto de equivalencia metido como cambio por valores”

Dario Melossi-Massimo Pavarini: “Cárcel y Fábrica”

“El eslabonamiento entre las formas de control social y el tipo de economía agrario-familiar del período colonial, entre las primeras experiencias de internación del período pos revolucionario y su progresivo perfeccionamiento en función de las exigencias productivas del despegue industrial, están ampliamente documentadas y forman un esquema ejemplar de subordinación de la ideología punitiva y penitenciaria a las leyes del mercado de trabajo.”

Dario Melossi-Massimo Pavarini: “Cárcel y Fábrica”.

Adjunto con las nuevas formas de control social se da también, el nacimiento de la institución penitenciaria.

Ya no como el complejo de sanciones pecuniarias, corporales infamantes, etc., sino como aquella organización que a través del sometimiento autoritario de los sujetos en Centros de Internamiento se propone el sometimiento disciplinario.

Al decir de Pavarini²⁸:

“La invención penitenciaria se situaba de esta manera como central en la inversión de la práctica del control social: de una política criminal que había visto en la aniquilación del transgresor la única posibilidad de oposición a la acción criminal (¡piénsese en lo que había sido la política de represión de la criminalidad en los siglos XV y XVI!) se pasa ahora, precisamente gracias al modelo penitenciario, a una política que tiende a reintegrar, a quien se ha puesto fuera del pacto social delinquiendo, en su interior, pero en la situación de quien podrá satisfacer sus propias necesidades solamente vendiéndose como fuerza de trabajo, es decir en la situación de proletariado.

De tal forma que con esto se realizaban, por primera vez, las condiciones para un nuevo conocimiento: en los restringidos espacios de la penitenciaria el criminal perdía definitivamente los contornos abstractos de quien viola la norma penal para transformarse en un sujeto concreto de necesidades materiales, en algo que finalmente podría ser observado, espiado, estudiado, en última instancia conocido. En este sistema de control distinto, la cárcel cumple también una función instrumental hacia una exigencia emergente, y con el tiempo cada vez más sentida: el conocimiento criminal.²⁹

Por lo que en este sentido es correcto afirmar que el saber criminológico es ante todo, en sus orígenes, conocimiento del criminal. La criminología y sus vicisitudes están así estrechamente unidas a la cárcel y a su historia; “y esto no sólo por lo que concierne al origen contemporáneo de esta institución y de este conocimiento sino,..., esta conexión inicial se reproducirá también en el futuro, creando un haz de condicionamientos recíprocos.”³⁰

3- PROPOSITOS DE LA CRIMINOLOGÍA POSITIVISTA A TRAVES DEL CASTIGO.

²⁸ Idem pag.37.

²⁹ Idem

³⁰ Idem pag. 38.

“La escuela positivista debe aspirar á la eliminación de toda punibilidad (en el sentido de castigo) y darse por misión teórica y práctica la disminución de crímenes, por el estudio de sus causas naturales y sociales, y la indicación de sus remedios naturales y sociales.”

Enrique Ferri: “La justicia Penal.”

De esta transfusión, se argumenta que la criminología desde sus inicios limitó su objeto de estudio únicamente al delincuente conocido en la cárcel, convirtiéndose por ello en ciencia de la observación y de la educación de los delincuentes presos.

Reconociéndose en este sentido como una ciencia pedagógica, o de la transformación, propia de cultores como médicos, psiquiatras, psicólogos y demás.

Tema profusamente desarrollado por el filósofo francés Michel Foucault³¹, quien al respecto se cuestiona que “examinar si ésta entrada del alma en la escena de la justicia penal, y con ella la inserción en la práctica judicial de todo un saber “científico”, no será el efecto de una transformación en la manera en que el cuerpo mismo está investido por las relaciones de poder.”

Pues en “suma, (continua) tratar de estudiar la metamorfosis de los métodos punitivos a partir de una tecnología política del cuerpo donde pudiera leerse una historia común de las relaciones de poder y de las relaciones de objeto. De suerte que por el análisis de la benignidad penal como técnica de poder, pudiera comprenderse a la vez cómo el hombre, el alma, el individuo normal o anormal ha venido a doblar el crimen como objeto de intervención penal, y cómo un modo específico de sujeción ha podido dar nacimiento al hombre objeto de saber para un discurso con estatuto “científico”.

³¹ Michel Foucault, Vigilar y Castigar, Editorial Siglo XXI Editores, 26ª Edición en español, Delegación de Coyoacán, México 1997, pag. 30

Resumiendo que “el procedimiento de investigación en la Edad Media se ha impuesto a la vieja justicia acusatoria, pero por un proceso venido de arriba; en cuanto a la técnica disciplinaria, ha invadido, insidiosamente y como por abajo, una justicia penal que es todavía, en su principio, inquisitoria.” Así, “todos los grandes movimientos de desviación que caracterizan la penalidad moderna-la problematización del criminal detrás de su crimen, la preocupación por un castigo que sea su corrección, una terapéutica, una normalización, la división del acto de juzgar entre diversas instancias que se suponen medir, apreciar, diagnosticar, curar, transformar a los individuos-todo esto revela la penetración del examen disciplinario en la inquisición judicial.”

Por lo cual, “en adelante se impone a la justicia penal como su punto de aplicación, su objeto “útil”, no será ya el cuerpo del culpable alzado contra el cuerpo del rey; no será tampoco el sujeto de derecho de un contrato ideal; sino realmente el individuo disciplinario. El punto extremo de la justicia penal bajo el Antiguo Régimen era troceado infinito del cuerpo del regicida: manifestación del poder más fuerte sobre el cuerpo del criminal más grande, cuya destrucción total hace manifestarse el crimen en su verdad. El punto ideal de la penalidad hoy sería la disciplina indefinida: un interrogatorio que no tuviera término, una investigación que se prolongara sin límite en una observación minuciosa y cada vez más analítica, un juicio que fuese al mismo tiempo la constitución de un expediente jamás cerrado, la benignidad calculada de una pena que estaría entrelazada a la curiosidad encarnizada de un examen, un procedimiento que fuera a la vez la medida permanente de una desviación respecto de una norma inaccesible y el movimiento asintótico que obliga a coincidir con ella en el infinito. El suplicio da fin lógicamente a un procedimiento impuesto por la Inquisición. El sometimiento a “observación” prolonga naturalmente una justicia invadida por los métodos disciplinarios y los procedimientos de examen. ¿Puede extrañar que la prisión celular con sus cronologías ritmadas, su trabajo obligatorio, sus instancias de vigilancia y de notación, con sus maestros de normalidad, que relevan y multiplican las funciones del juez, se haya convertido en el instrumento moderno de la penalidad? ¿Puede extrañar que la prisión se asemeje a las fábricas, a las

escuelas, a los cuarteles, a los hospitales, todos los cuales se asemejan a las prisiones?”³²

4- POSITIVISMO FILOSÓFICO.

De acuerdo con la enciclopedia libre WIKIPEDIA³³ el Positivismo es una corriente o escuela filosófica que afirma que el único conocimiento auténtico es el conocimiento científico, y que tal conocimiento solamente puede surgir de la afirmación positiva de las teorías a través del método científico. Asimismo, que el mismo deriva de la epistemología que surge en Francia a inicios del siglo XIX de la mano del pensador de ese país Augusto Comte y el británico John Stuart Mill.

Según su propuesta todas las actividades filosóficas y científicas deberían sustentarse sobre el marco del análisis de los hechos verificados por la experiencia.

Principio, para ellos, que surge como una manera de legitimar los estudios naturalistas del ser humano, tanto individual como colectivamente, a partir de que la sociedad y el individuo pasaron a ser objeto de estudio científico.

De donde se afirma que una de las características del Positivismo es su defensa del monismo metodológico, es decir la idea de que sólo es posible un único método aplicable en todas las ciencias. Por lo que todo conocimiento debe radicar en explicar causalmente todos los fenómenos por medio del descubrimiento de las leyes generales naturales implicadas en su producción y manifestación, ello a través de la razón y de manera inductiva.

Sobre estas premisas, y en base a las propuestas de Auguste Comte, a mediados del siglo XIX nace la Sociología como aquella ciencia que libre de toda especulación filosófica no comprobada objetivamente, incorpora a la Sociedad como su objeto de estudio.

³² Idem pag.230.

³³ <http://es.wikipedia.org/wiki/Positivismo>

Entre los nuevos y novedosos modelos para el estudio de los fenómenos sociales, (su estructura y cambio social), se incorpora la investigación empírica.

Presentando Comte tres fases o estados en la historia de la humanidad, a saber:

1. El Estado Teológico o Mágico, el cual corresponde a la infancia de la humanidad cuando las explicaciones a los fenómenos naturales se intentan dar a través de consideraciones mágicas;
2. El Estado Metafísico o Filosófico, el cual intenta las explicaciones por medio de la razón, sustituyendo los Dioses por entidades abstractas y términos metafísicos;
3. Y el Estado Científico o Positivo, en el cual el conocimiento se basa en la observación y la experiencia, expresada mediante el recurso de la matemática. Estado, para él definitivo, avocado en el conocimiento de las Leyes de la Naturaleza para su dominio técnico. Negando con ello la posibilidad de alcanzar el conocimiento de las realidades que estén más allá de lo dado, de lo positivo. De ahí la imposibilidad de que la filosofía pueda dar información acerca del mundo, ya que sólo las ciencias mediante el método científico son aptas para ello.

En el mismo sentido el diccionario filosófico ³⁴ define el positivismo como aquella doctrina de Comte según la cual, la forma de conocimiento suprema es una simple descripción de los fenómenos considerados como sensibles. Doctrina basada en la ley de los tres estadios.

Por su parte Nodier Agudelo³⁵ explica, repitiendo a Ortega y Gasset, que a partir del positivismo la filosofía tradicional quedó aplastada por el imperialismo de la física y empobrecida por el terrorismo intelectual de los laboratorios.

³⁴ Dagoberto Runes, Diccionario de Filosofía, Editorial Grijalbo, S.A. , Argentina, 1981, Tercera Edición en español, pag. 297.

³⁵ Agudelo B. Nodier, Grandes Corrientes del Derecho Penal, Escuela Positivista, 3 ra Reimpresión, Santa Fé de Bogotá, D.C., Colombia, 1993, pag. 42 y 43.

Imponiéndose como nuevo método investigativo la observación, experimentación y formulación de leyes, bajo la premisa de que lo único importante era lo comprobable, lo real, lo “positivo”.

De donde se explica, también, con respecto a su acepción, que la palabra “positivo” designa lo real en oposición a lo quimérico. Igualmente, lo útil con lo ocioso, esto recordando el destino necesario de todas las sanas especulaciones en orden a la mejora continua de la verdadera condición individual y colectiva, en oposición a la vana satisfacción de la estéril curiosidad.³⁶

Y también certidumbre a contra pelo de indecisión, como aptitud filosófica para construir la armonía lógica en el individuo.

Ideas filosóficas reflejadas en los trabajos de los principales precursores del positivismo criminológico, como Garófalo, Lombroso y Ferri, los cuales parten de implementar estas ideas filosóficas en el estudio de la ley positiva, es decir aquella válida en un lugar y tiempo determinado, por encima de una ley superior o natural.

5- POSITIVISMO CRIMINOLÓGICO.

El Tratado de Criminología de Antonio García y Pablos Molina³⁷ establece que la consolidación de la Criminología como disciplina empírica y científica se halla estrechamente unida al positivismo criminológico y, en particular, a la Scuola Positivista italiana, que surge a mediados del siglo XIX como reacción a la Escuela Clásica, como se vio.

Asimismo, que el positivismo criminológico representa el momento científico, de acuerdo con la famosa ley de Comte, sobre las fases y estadios del conocimiento humano, la superación de las etapas “mágica” o pensamiento “teológico” (pensamiento antiguo) y “abstracto” o “metafísico”(racionalismo ilustrado).

³⁶ Idem pag. 44

³⁷ García-Pablos de Molina, Antonio, Tratado de Criminología, Editorial Tirante lo Blanch, Valencia, España, 1999, pag. 367

Significando un cambio radical en el análisis del delito, pues mientras los clásicos habían luchado contra el castigo, contra la irracionalidad del sistema penal del antiguo régimen, el positivismo se enfocó, por el contrario, en luchar contra el delito a través de un conocimiento “científico” de sus causas, con tal de proteger el nuevo orden social de la naciente burguesía industrial.

Resaltándose como característica diferencial del positivismo el método empírico que trata de someter constantemente la imaginación a la observación y los fenómenos sociales a las leyes férreas de la naturaleza. “La cosmogonía del orden y el progreso, la fe ciega en la omnipotencia del método científico y en la inevitabilidad del progreso.”³⁸

Históricamente, el positivismo se refiere al surgir del modelo científico y al correspondiente declinar de las interpretaciones de tipo religioso del mundo físico, representando la sustitución en términos naturales de aquellos sucesos que anteriormente necesitaban una interpretación sobrenatural.

De ahí que el positivismo se caracteriza por una fe en el método científico supuestamente capaz de interpretar todos los fenómenos como resultados de relaciones causa-efecto. Relaciones, según ellos, que gobiernan tanto nuestra realidad natural como social.

Por ello su paradigma en el estudio de la criminalidad radica en la búsqueda de las causas naturales que determinan el actuar humano indebido.

Para el positivismo criminológico el comportamiento humano no es más que el resultado de las relaciones de causa-efecto entre los individuos en relación con algunos aspectos del ambiente, constituyendo dichas relaciones constantes de las leyes que las gobiernan.

Leyes del comportamiento humano, por lo tanto, válidas para todos en todo momento cuando son sometidos a las mismas experiencias.

³⁸ Idem, pag. 368.

Principio que constituye el papel particular en el desarrollo de la estrategia de control social, según Pavarini³⁹, como se expuso. Por cuanto “si los comportamientos humanos no son más que el resultado de determinadas relaciones de causa-efecto y si estas relaciones presentan la naturaleza de constantes, de verdaderas y propias leyes, será siempre posible preveer bajo qué condiciones se realizará la conducta criminal y, al mismo tiempo, será siempre posible controlar estas condiciones, esto es controlar la misma criminalidad.”⁴⁰

De ahí que el positivismo, por otra parte, tienda a destacar la unidad entre método científico y neutralidad de la ciencia. Considerando que el método a través del cual se descubren las leyes que gobiernan el mundo físico se asume en la misma medida como aplicable al estudio del comportamiento humano.

Método científico que concentra así su propio interés sólo en el estudio de los datos empíricos, fácticos, lo que cae bajo nuestros sentidos—y que podemos medir, tocar, ver, sentir— y es reconocido como real.⁴¹

De ahí que bajo la doctrina del positivismo criminológico se diga que el delito es una realidad fenoménica que posee una dimensión ontológica. Constituyendo la investigación de las causas del comportamiento criminal, de la etiología criminal, el objeto de su conocimiento.

Método positivista inductor de definir a los criminales como una minoría distinta precisamente porque es la minoría que no quiere, o no puede, comportarse según los valores compartidos por la mayoría.

5. a- Precursores

Teniéndose como sus grandes precursores a los trabajos y pensamientos de autores como Lombroso, Garofalo y Ferri.

1-) Cesare Lombroso (1835-1909). Representa la orientación antropobiológica. Su teoría de la criminalidad acentúa la relevancia de los factores biológicos individuales y el carácter atávico-regresivo del delito.

³⁹ Op. Cit. Pag.96

⁴⁰ Idem.

⁴¹ Idem pag 96.

Para Lombroso determinados estigmas degenerativos, de transmisión hereditaria, permitirían identificar al delincuente (nato) como un *genus homo delinquens*, sea como una variedad o sub especie mórbida del género humano inferior. Teorías individuales que al final de sus años las evolucionó hacia una realista ponderación de los factores sociales y ambientales influyentes en el problema criminal.⁴²

Según Baratta⁴³ a la tesis propugnada por la escuela clásica de la responsabilidad moral y de la absoluta imputabilidad del delincuente, Lombroso contraponía un rígido determinismo biológico.

2-) Enrique Ferri (1856-1929). Simboliza en el positivismo criminológico la directriz sociológica. Su aportación primordial discurre más en el ámbito político-criminal (teoría de los sustitutos penales). Se dice que es uno de los grandes teóricos del método “positivo”.

Según él mismo, demostró la inexistencia del libre albedrío en la realización del delito, asimismo, estableció la defensa de la sociedad como el objetivo máximo de la justicia penal. Igualmente, descubrió, según él, tres tipos de factores en la génesis del delito y la clasificación de los delincuentes en cinco grupos; la estrategia de los sustitutos penales como mecanismo indirecto de tutela del orden social; la motivación-y no la supuesta naturaleza objetiva del delito-como base del sistema de sanciones; la propuesta de que se sustituyeran las granjas coloniales por el aislamiento celular del recluso durante el día; la sentencia indeterminada, en lugar de penas con límites taxativamente prefijados en la ley; la solicitud de hospitales para delincuentes mentalmente enfermos; la abolición del jurado; el empleo generalizado de la indemnización como castigo en el ámbito del derecho público, y el principio de que el crimen ha de ser estudiado a través de la persona del infractor.⁴⁴

Para Ferri el delito era y es producto de una anomalía “biológica”, “física” y “social”:

⁴² Op. Cit. Tratado de Criminología, pag.377.

⁴³ Op.cit., pag.32

⁴⁴ Idem pag. 402.

“Las acciones humanas, honestas o deshonestas, son siempre el producto de su organismo fisicoquímico, y de la atmósfera física y social que lo envuelve; yo he distinguido los factores antropológicos o individuales del crimen, los factores físicos y los factores sociales”

“Los factores antropológicamente son: la constitución orgánica del criminal (todo lo somático: cráneo, vísceras, cerebro, etc.), la constitución psíquica (inteligencia, sentimiento, sentido moral, etc.), los caracteres personales (raza, edad, sexo, estado civil, educación, etc.), los factores físicos (telúricos) son: el clima, el suelo, las estaciones, la temperatura, la agricultura, etc.; los factores sociales son: la densidad de población, la opinión pública, la moral, la religión, la familia, la educación, el alcoholismo, la justicia, la policía, etc.”⁴⁵

El desarrollo de la escuela positivista llevó a acentuar las características del delito como elemento sintomático de la personalidad del autor, orientando hacia tal elemento la indagación, con el fin de determinar el tratamiento adecuado. Por ello Ferri sustituye la responsabilidad moral por la responsabilidad social.⁴⁶

No obstante, suele concedérsele también a Ferri una “clara prioridad criminológica (etiológica) y político-criminal a los factores sociales, ya que para él, constituían los factores principales en el aumento general de la criminalidad, además, de que eran más fáciles de corregir a través de los legisladores.

Colocando con ello el énfasis en la tesis de que el crimen tiene una dinámica propia, como hecho de la naturaleza. Aportación, según él, que ofrecía la historia y la estadística criminal. Por lo cual, según él, “una regularidad del delito-existencia de un volumen constante de la criminalidad-no debe entenderse en sentido fatalista desmedido, sino como una realidad natural modificable.”⁴⁷

3-) Rafael Garofalo (1852-1934). Su aporte sobre el positivismo criminológico se achaca a su labor sistematizadora y capacidad de divulgación: ideario positivista (concepto de delito natural, prioridad de la prevención especial

⁴⁵ Los Nuevos Horizontes, E. Ferri, citado en Tratado de Criminología, op, cit, pag.406

⁴⁶ Op. Cit. Baratta, pag. 33

⁴⁷ Idem pag. 407

como fin de la pena, temibilidad o peligrosidad del autor como criterio rector del castigo etc.) parte de los pilares de su contribución.

Para Garófalo el positivismo criminológico hablaba siempre del “delincuente”, olvidando que dicho concepto debía presuponer la existencia del delito. De ahí, su necesidad de definición del mismo con independencia de las pautas legales, como delito natural, con ámbito y objeto propios y autónomos.

Pudiéndose entender, por lo tanto, que el “enfoque etiológico de la delincuencia es aquel que indaga las causas originarias del acto delictivo.”⁴⁸ Entendiendo por “Etiología al origen, y el proceso mental que subyace a dicho enfoque es el regreso hasta las causas primeras que determinan que un sujeto o grupo de sujetos incurra en una violación que se encuentra definida en una norma legal.”

Concepto “que se vincula a la causa eficiente de Aristóteles, o sea, al principio productor de un fenómeno. De donde “el enfoque etiológico de la delincuencia asume implícitamente que el delito es un fenómeno cualitativamente diferenciado del comportamiento no delictivo y que, consiguientemente, debe haber factores específicos que inciden en su manifestación, mediando un proceso decisional del individuo hacia la opción delictiva, sean estos factores de índole biológica o cultural.”

De ahí que, “la criminología, desde su nacimiento en el siglo XIX, estuvo orientada por un paradigma científico etiológico, por lo menos desde que comenzaron las teorías para explicar el acto criminal, pues si bien los estudios denominados “cartográficos” de Quetelet y Guerry no pretendían remontarse a las causas primeras de la delincuencia, ellos no implicaban una teoría criminológica, es decir, un conjunto de proposiciones para explicar el acto delictivo. Las proposiciones de Lombroso sobre el criminal como un ser anormal de fondo epiléptico y atávico son un planteamiento etiológico en este sentido, lo mismo que

⁴⁸ Luis Gerardo Gabaldón, El Control Social y la Tendencias Criminológicas actuales: Perspectivas del abandono del enfoque etimológico de la delincuencia. Derecho Penal y Criminología. Revista de Instituto de Ciencias Penales Criminológicas, Volumen X número 34, enero/abril 1988, Universidad Externado de Colombia. Pags 131 y ss.

las proposiciones de Ferri sobre los factores climáticos y sociales determinantes de la criminalidad.⁴⁹

5. b- CONSECUENCIAS O EFECTOS DEL POSITIVISMO CRIMINOLÓGICO.

“El carácter psico-físico fundamental del criminal es la impulsividad, es decir, la falta de poder de inhibición cerebral o de control.”

Enrique Ferri: “La justicia Penal”

Entre las principales consecuencias derivadas del desarrollo de la escuela positivista se encuentra la construcción de un nuevo modelo integral entre la ciencia penal y la criminología. Un modelo en el que la ciencia jurídica y la concepción del hombre y de la sociedad se hallan estrechamente ligadas.

Tal como afirmaba Baratta⁵⁰ “aun cuando sus respectivas concepciones del hombre y de la sociedad sean profundamente diversas, en ambos casos nos hallamos, salvo excepciones, en presencia de la afirmación de una ideología de la defensa social como nudo teórico y político fundamental del sistema científico.”

Novedosa ideología sintetizable, según Baratta, a través de los siguientes principios:

- a) Principio de legitimidad. El Estado, como expresión de la sociedad, está legitimado para reprimir la criminalidad de la cual son responsables determinados individuos, por medio de las instancias oficiales del control social (legislación, policía, magistratura, instituciones penitenciarias). Pues a través de éstas se interpreta la legítima reacción de la sociedad, o de su

⁴⁹ Idem.

⁵⁰ Op. Cit. Paga 35

- gran mayoría, dirigida a la reprobación y condena del comportamiento desviado individual, con tal de reafirmar los valores de las normas sociales;
- b) Principio del bien y del mal. El delito es un daño para la sociedad. El delincuente es un elemento negativo y disfuncional del sistema social. La desviación criminal es, pues el mal, mientras que la sociedad como tal el bien;
 - c) Principio de Culpabilidad. El delito es expresión de una actitud interior reprochable, porque es contrario a los valores y a las normas presentes en la sociedad aun antes de ser sancionadas por el legislador;
 - d) Principio del fin o de la prevención. La pena no tiene únicamente la función de retribuir sino de prevenir el crimen. Como sanción abstractamente prevista por la ley, tiene la función de crear una justa y adecuada contramotivación al comportamiento criminal. Como sanción concreta, ejerce la función de resocializar al delincuente;
 - e) Principio de Igualdad. La criminalidad es la violación de la ley penal, y como tal es el comportamiento de una minoría desviada. La ley penal es igual para todos. La reacción penal se aplica de modo igual a los autores de delitos;
 - f) Principio del interés social y del delito natural. El número central de los delitos definidos en los códigos penales de las naciones civilizadas representa la ofensa de intereses fundamentales, de condiciones esenciales a la existencia de toda sociedad. Los intereses protegidos mediante el derecho penal son intereses comunes a todos los ciudadanos. Sólo una pequeña parte de los delitos representa la violación de determinados órdenes políticos y económicos y es castigada en función de la consolidación de éstos (delitos artificiales).⁵¹

Ahora bien tomando en cuenta que esta nueva ideología de integración entre criminología y derecho penal la preceden la escuela clásica y la escuela

⁵¹ Op. Cit. Baratta, pags 36 y37.

positivista, quienes al respecto, según Baratta⁵², sólo se diferencian en sus metodologías, es el modelo positivista de la criminología positivista la que se difundió ampliamente y continúa aún hoy en día influyéndonos.

De tal manera que muchas de las posteriores, o nuevas propuestas criminológicas, en mucho han reducido la explicación causal del comportamiento criminal basado en la doble hipótesis del carácter complementario determinado del comportamiento criminal, y de una diferencia fundamental entre individuos criminales y no criminales.

O bien, como observa Pavarini⁵³ “una vez que el criminólogo positivista acepta como objeto del propio saber las definiciones sociales y legales de lo que es un delito, su interés se dirige al análisis etiológico del delito, esto es al estudio de las causas de la acción criminal”.

Convirtiéndose con ello las causas del crimen en el verdadero problema de la criminología positivista. Sin tomar conciencia de que el interés etiológico del delito está sin embargo estructuralmente condicionado por el interés superior hacia una intervención positiva sobre las causas mismas del delito. De tal manera que el mito de la causalidad criminal es estrechamente correlativo con la fe en la modificación positiva del comportamiento humano.

Siendo obvio, continúa para autores como Pavarini, que esta perspectiva, que une la investigación criminológica con la presunción de modificar de algún modo las causas, subraya también el carácter normativo y de aceptación acrítica de los valores dominantes en los cuales se realiza la referencia.

“En otras palabras: combatir el delito removiendo las causas muestra de manera inequívoca cómo el criminólogo niega implícitamente toda imparcialidad científica y por el contrario asume acríticamente los valores dominantes de la sociedad.”

⁵² Idem

⁵³ Op. Cit. Pags 99 y 100

Por lo que en resumidas cuentas, dice Pavarini⁵⁴, la criminología positivista ha llegado con el tiempo a aceptar como absolutas las definiciones sociales y legales y por lo tanto como único criterio para la individualización del propio objeto de análisis. Lo que en la práctica significa que el criminólogo positivista ha ignorado casi completamente el estudio de los procesos sociales a través de los cuales la ley penal es producida y modificada, ignorando las relaciones que unen las reacciones sociales con la criminalidad, las cuales determinan que la política criminal pueda ser de cierta calidad y no de otra.

Asimismo, construyendo la objetividad de su ciencia sobre ese status legal incuestionado, a la que ingresan la variedad de categorías profesionales, los que en términos de clase se presentan como corporaciones conservadoras cuyos intereses político-económico-sociales llegan a coincidir con los mismos intereses dominantes en la sociedad.

6- EL ENFOQUE POSITIVISTA EN EL DESARROLLO DE LA CRIMINOLOGÍA

¿Por qué cuando la Violencia proviene de la clase dominada es subversiva y se transforma en orden cuando emerge de la estructura dominante?

Alfonso Reyes Echandía

A partir de estas nuevas premisas de aspiración científicista del positivismo criminológico, es decir, el delito como una variable natural y sus causas como factores causales a descubrir y combatir, es que se proyecta hacia el siglo XX y

⁵⁴ Idem, pag. 100

parte de lo que llevamos del XXI, una serie de nuevas propuestas criminológicas, quienes en su gran mayoría, continuaron arrastrando consideraciones positivistas, cuando no, aún, con gran apego a concepciones etiológicas. Tal como advierten criminólogos como Siegfried Lamnek⁵⁵ al apuntar que con el surgimiento de los enfoques biológicos de Lombroso, Ferri y una nueva era se inicia en el último cuarto del siglo XIX con los intentos por explicar biológicamente, o mediante otras causas patógenas el crimen. Pudiéndose encontrarse efectos residuales de esta clase de estudios hasta nuestra época. Por ejemplo, la “Sociedad de criminología general” se llamó hasta mediados de los años sesenta, “Sociedad de biología criminal. Aun cuando algunos autores piensen que los enfoques biológicos en última instancia fracasaron y que en la actualidad ya no tienen ninguna importancia, Schneider, sin embargo, concede que la influencia de la escuela biológica fue dominante sobre la criminología alemana.

Ahora bien para comprender las nuevas visiones y propuestas criminológicas que se proyectaron a partir del siglo XIX hasta nuestros tiempos, arrastrando concepciones positivistas, se hace necesario tomar en cuenta el cambio en el modelo de análisis del fenómeno criminal. O bien, el cambio de objeto de la investigación criminológica. Lo cual fue posible a partir de la interpretación que realizó Durkheim del fenómeno criminal.

Durkheim consideró el delito ya no desde una perspectiva individual, patológica, sino desde una perspectiva natural, social, estabilizadora, por medio de la cual se logra estimular la reacción social con tal de mantener vivo “el sentimiento colectivo que mantiene entre los asociados la conformidad a las normas y al mismo tiempo ejercita una acción directa en el desarrollo ético de la sociedad: esto no sólo deja el camino abierto a las necesarias transformaciones sino que en ciertos casos las prepara directamente.”⁵⁶

⁵⁵ Siegfried Lamnek, Teorías de la Criminalidad. Editorial Siglo XXI Editores, Sexta Edición, 2006, México. Pags. 34,35.

⁵⁶ Op. Cit. Pavarini, pag. 57.

La sociedad existe, y existe como tal en cuanto consigue desarrollar una conciencia colectiva capaz de distinguir lo que resulta heterogéneo, porque es totalmente imposible que exista una absoluta y completa conformidad social. Es decir que no se puede no tomar en cuenta el hecho de que ahora se ha derrumbado definitivamente el mito de una sociedad absolutamente integrada y de que es necesario reconocer que las nuevas formas de solidaridad se rigen sobre un régimen de diferencias jerárquicas, esto es sobre un nivel desarrollado de división social del trabajo.

La criminalidad y la reacción institucional que provoca-y más en general toda violación de normas sociales a las que haga frente un movimiento de reacción social-supuestamente persiguen una funcionalidad específica: la cual es volver a proponer una adhesión a los valores dominantes.⁵⁷

De donde se dice que esta nueva visión acerca de la criminalidad necesariamente conllevó a invertir el método positivista dominante del siglo XIX. Pues a partir de ahora el objeto de su análisis no sería tanto el hombre delincuente en su determinación biológica y social, sino “la ruptura del mundo cultural que a nivel de los sujetos determina la violación de la norma.”

Lo cual para Pavarini, “desde esta nueva perspectiva la criminalidad es por primera vez interpretada en una dimensión macrosociológica”⁵⁸.

De ahí que para Durkheim en la nueva sociedad la criminalidad es anomia, es decir, la no aceptación del propio rol social, de la propia colocación en la jerarquía de las funciones de la división del trabajo.

Y “la acción criminal, es por lo tanto un índice fundamental, una necesaria denuncia de esta antinomia.”⁵⁹

⁵⁷ Idem.

⁵⁸ Idem.

⁵⁹ Idem pag.59.

“Hasta que no cambie nuestra conciencia sobre el aspecto relacional del mundo y de toda la vida que hay en él, los problemas que hunden a los jóvenes y hacen llorar a los mayores se harán cada vez más grandes.”

Dee Hock

Razón por la cual a partir de las décadas de 1930, no obstante, poco a poco se fue imponiendo un nuevo tipo de criminología, lo cual fue posible a partir de que los criminólogos introdujeron los análisis sociológicos en función a las nuevas necesidades de orden social.

En palabras del mismo Pavarini, “el triunfo de la sociología en la historia cultural norteamericana depende de la capacidad mostrada por esta disciplina científica de sugerir-también desde un punto de vista teórico-las coordenadas de un sistema de control funcional a una realidad altamente deshomogénea conflictiva. En efecto: la real capacidad mostrada por el método sociológico en criminología para desarrollar coherentemente teorías en las que la peligrosidad social de la criminalidad sea recuperada y exorcizada como momento de necesaria y fisiológica conflictividad, siempre armonizable en términos funcionales al sistema, se muestra con su máxima potencialidad de uso operativo precisamente en presencia de una estructura fuertemente caracterizada por un proceso de transformación.”

Constituyendo el método sociológico capaz de redefinir el límite entre comportamiento y personalidad desviada, y con ello superando la vieja concepción atomista del obrar social propia de una ciencia psicoantropológica, para hacer de

una concepción sociodinámica el método interpretativo de la realidad por excelencia.⁶⁰

Siendo esta nueva perspectiva la razón también de un nuevo lenguaje científico entre sociólogos y criminólogos. Lenguaje por medio del cual la tradicional nomenclatura de las diversas formas patológicas como delincuente, loco, pobre, dieron paso a la etiqueta del DESVIADO.

De acuerdo con Pavarini⁶¹ el concepto de desviación siguió presentando con los atributos de una (aparente) neutralidad y con una intrínseca potencialidad de comprender tanto los fenómenos más diversos como una pluralidad de parámetros capaces de calificar un determinado comportamiento. En otras palabras, la conceptualización de la “desviación” sirvió egregiamente para abrazar de manera unitaria los diversos problemas de malestar social y de no integración. Como se ve evidente proyección de la tradicional criminología positivista etiológica, pues por muy diversas y a veces opuestas que puedan ser las justificaciones teóricas en la utilización en criminología de este concepto, desviado puede ser sólo quien, en distintas formas se califica negativamente respecto a la norma. Ya sea que se funda el concepto de desviación en términos de anormalidad estadística (cada comportamiento que se separa de la media de los comportamientos estandarizados), o que se defina cualquier acción humana en contradicción con una norma social (sea ésta la regla de la salud mental, de la buena costumbre, de la higiene, o bien de una norma jurídico-penal). O bien, en fin que se asuma con el término desviado aquel comportamiento al que esta definición es aplicada con éxito (y así el interés tienda a desplazar sobre la reacción social a ciertos actos que sólo en función de ella pueden definirse desviados), en la base de esta definición se ve siempre una relación con el dato normativo (media estadística, norma social, reacción de la colectividad).

⁶⁰ Idem pag. 62

⁶¹ Idem pag.63

Y por lo cual, para Pavarini⁶², “el abandono de la definiciones legales es más aparente que real pues la desviación, como la criminalidad, en cuanto violación de normas, deviene el espectro a través del cual es posible comprender y analizar todos aquellos fenómenos que se sitúan en una relación de contradictoriedad respecto a la asunción ideológica de un consenso, de una integración general en torno a las normas.

Razón por la cual, entre desviación y criminalidad se establece una relación de género a especie, en el tanto la criminalidad pasa a convertirse en aquellas conductas desviadas que han sido criminalizadas.

Lo que explica el arrastre de las concepciones positivistas tradicionales, pues dicho modelo explicativo de la desviación se torna eficaz de explicar los fenómenos más diversos y heterogéneos de malestar social: desde los efectos del alcoholismo hasta las nuevas formas de vagancia. Desde los atentados contra la propiedad hasta el vandalismo de las bandas juveniles. Desde organizaciones criminales como la Mafia o Cosa Nostra hasta la marginación de los ancianos pobres. Desde la neurosis por una vida altamente competitiva hasta la intolerancia racial. Desde las organizaciones políticas subversivas hasta los problemas ligados al bajo nivel de escolarización de los hijos de los nuevos emigrados. Desde la ilegalidad dictada por la necesidad hasta la criminalidad de los detentadores de poder económico. O desde la corrupción política hasta el uso de las drogas, etc.⁶³, como proponen las explicaciones, métodos y prácticas de Bretton en Nueva York.

“La desviación, como sinónimo de no integración, pone por lo tanto el acento sobre las causas que hacen problemática la adaptación; surge, por ende, UN INTERÉS ETIOLÓGICO, DE RASGOS TOTALMENTE SOCIALES, DIRIGIDO A

⁶² Idem

⁶³ Idem pag. 66, 67.

INDAGAR LA PLURALIDAD DE FACTORES QUE PROVOCAN DISGREGACIÓN SOCIAL.”⁶⁴ (El resaltado no es de su autor).

Mutando, entonces, las nuevas teorías criminológicas de la etiología individual a la etiología social, en la cual su tarea pasó a consistir en el descubrimiento de los mecanismos y los procesos a través de los cuales se puede lograr los equilibrios bióticos.

Propósito al mismo tiempo condicionante para los nuevos métodos investigativos en donde la identidad del criminal detenido como objeto de laboratorio y observación, fue superada por la observación ahora del gueto, la ciudad, el hábitat en donde se desenvuelven las conductas en “riesgo”.

Nuevo enfoque ecológico que condicionará, (según Pavarini⁶⁵) profundamente las teorías criminológicas sucesivas como la de la Asociación Diferencial, Subculturas criminales, Estructural-funcional etc.

O como también refiere Lamnek⁶⁶ “paralelamente a la escuela biológica se desarrolló, con un intervalo temporal de aproximadamente una generación (25 años), en los comienzos del siglo XX, el análisis sociológico del comportamiento desviado.

6. a- ALGUNAS TEORIAS DE NUESTROS TIEMPOS.

Tomando en cuenta el auge de las prácticas policiales impuestas en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, por Bretton, muchos criminólogos se han visto en la necesidad de explicar el porqué de ello y cuáles son las derivaciones

⁶⁴ Idem.

⁶⁵ Idem pag. 70.

⁶⁶ Op.Cit. pag. 35

criminológicas. Así, para Iñaki Rivera Beiras⁶⁷ luego de la quiebra del modelo llamado “fordista”, el Estado Social entró en crisis a través del proceso de globalización económica liberal neoconservadora. Lo que a su vez ha provocado importantes transformaciones en la concepción del tiempo y el del espacio, de tal manera que los viejos vínculos comunicacionales personales y colectivos, dieron paso a la disociación, la fragmentación, precariedad e inestabilidad de las relaciones laborales: “En efecto, los trabajadores de antes han perdido su propia identidad como colectivo, ahora están aislados y sin vínculos y han pasado de ser ciudadanos a ser consumidores, si tienen medios para consumir, pues si no tienen, quedarán reducidos a habitar en los espacios de la exclusión social. Entramos poco a poco, en una nueva sociedad que, algunos, han definido como “la sociedad del riesgo”.”⁶⁸

Concepto que nace, según Rivera, en 1986 del autor Ulrich Beck, quien definió la “sociedad del riesgo” como aquella que, junto a los progresos de la civilización, presentaba la contrapartida de la producción de nuevos riesgos estrechamente vinculados a aquellos progresos. Por ejemplo: peligros nucleares y ambientales.

Hoy en día aumentados a los riesgos laborales debido a la precariedad, flexibilidad e inestabilidad en las relaciones laborales, los riesgos sanitario-alimentarios debido a los múltiples proceso contaminadores, adulteradores de manipulación y creación artificial, los riesgos en el diario vivir comunicacional debido a las altas incidencias de accidentalidad vehicular y laboral, los riesgos a la proliferación de males psíquico físicos debido tanto a las patologías psíquico emocionales como de consumo, etc.

Todo lo cual ha encontrado como respuesta en las estructuras del Poder Institucional y Político la instauración de nuevas políticas criminales basadas sobre nuevas concepciones criminológicas. Tal como la llamada:

⁶⁷ Iñaki Rivera Beiras, La Cultura del Riesgo, Editores el Puerto, Buenos Aires, Argentina, 2006, primera Edición, pags 38, 39, 40.

⁶⁸ Idem pag. 39.

6. b.-CRIMINOLOGÍA ADMINISTRATIVA O ACTUARIAL

Caracterizada por Rivera como una administración de los Riesgos mediante la regulación preventiva de los “comportamientos riesgosos”. De ahí las desbordantes prácticas de video-vigilancia en calles, edificios, casas, caminos y lugares. O las regulaciones de controles de salidas nocturnas, o de identificación y portación sobre cierta categoría de personas, barrios o poblaciones.

Prácticas que poseen ciertos rasgos en común, el cual es actuar de manera pre-delictiva cuando aún no se ha cometido un delito para “evitar riesgos”.

Al decir de Rivera, ya no se trata de rehabilitar, sino de monitorear.”⁶⁹ Citando al afamado criminólogo Stanley Cohen, nos dice igualmente que se trata de una estrategia que se ha desarrollado más allá de la creencia de “solucionar los problemas sólo cambiando a la gente, lo cual resulta improductivo, por ello antes de comprometerse con formas de tratamiento lo nuevo es modificar las circunstancias con tal de “lidiar con su hurañía”. Es decir se trata de un nuevo “conductismo”.

Remachando Rivera,(en nuestra búsqueda de las proyecciones del pensamiento positivista), que dichas nuevas concepciones criminológicas “lejos de la patología, consideran la existencia del delito como algo que debe darse por sentado”, suponiendo la desviación como un acto normal.

De ahí que las nuevas intervenciones criminológicas ya no se dirigen a la vida individual, la cual no cuestionan moralmente, ni pretenden explicarla causalmente, ni normalizarla, pues sólo procuran regular grupos humanos peligrosos para optimizar el manejo gerencial de los riesgos. Siendo decisivo para ello el empleo de las estadísticas, no como un camino para descubrir causas o patologías, sino como un medio de conocimiento directo de factores y distribución de los riesgos, un mapa de probabilidades a reducir o redistribuir.

⁶⁹ Idem pag. 40.

Constituyendo un buen ejemplo en nuestro medio publicaciones como la de Guillermo Carvajal y Libia Alfaro, acerca de las perspectivas geográficas del riesgo criminal en la ciudad de San José⁷⁰

En el mismo sentido los estudios de María Laura Böhom y Mariano H. Gutiérrez⁷¹, para quienes el dueto neoliberalismo económico-neoconservadurismo político renacido en la década de 1980, en una gran mayoría de países del mundo occidental, generaron dos corrientes principales en el campo penal y político criminal: 1) una racionalidad básicamente técnica, que se advierte tanto en la criminología administrativa actuarial, que maneja números, factores de riesgo y busca una eficiencia intrínseca a la administración penal (no en sus efectos sobre el cuerpo social). Y, 2), a la vez, una racionalidad más bien política que se pone de manifiesto con la emergencia del uso de castigos crueles y espectaculares como forma de reafirmación simbólica de las funciones y autoridad política-una técnica más bien neoconservadora que produce consenso y facilita la gobernabilidad-. Mientras la primera respuesta al delito, la “técnica”, trata a la criminalidad como un problema de la cotidianidad y como riesgo o accidente propio del mundo contemporáneo, que como otros tantos problemas puede ser administrada desde una cierta distancia (esta es la idea de la *governance-at-a-distance* presente en esta respuesta del delito). La segunda pone su énfasis en los casos monstruosos de delitos y delincuentes que, en sí mismos, serían portadores de peligros para la población, la seguridad y el Estado.⁷²

Apreciaciones que nos permiten comprender empuje y desbordamiento de políticas como Tolerancia Cero, Emergencia/Excepcionalidad penal y Gestión Penal de los Riesgos. Herederas de las primogénitas concepciones positivistas.

⁷⁰ Carvajal Alvarado, Alfaro Libia, La Delictividad Urbana en la ciudad de San José: 1990-2000, San José, Costa Rica. Valmarán, 2002.

⁷¹ María Laura Böhom-Mariano H.Gutiérrez, Políticas de Seguridad, Peligros y desafíos para la criminología del nuevo siglo, Editores el Puerto, Buenos Aires, Argentina, 2007.

⁷² Idem pag. XIV.

6. b.-CRIMINOLOGÍA LATINOAMERICANA.

“No podemos de construir lo nuevo desde lo viejo.”

Dee Hock



Si bien no es el propósito ni el alcance de la presente investigación estudiar a plenitud cuál ha sido, y es, el desarrollo de la criminología en nuestro entorno latinoamericano, si denotamos rasgos generalizados del mismo. Así para el reconocido criminólogo latinoamericano Roberto Bergalli⁷³ “en nuestros países aún se piensa en criminología en estrecha conexión con lo que se conoce como criminología clínica, o sea, las tentativas prácticas conducidas en medicina y sicología; las actividades dirigidas hacia la diagnosis, prognosis y tratamiento de un individuo específico.”

⁷³ Roberto Bergalli, *Crítica a La Criminología*, Editorial Temis, Bogota, Colombia, 1982, pag.5

De lo cual, para él, con “menos intensidad se investiga sobre la “fría” y abstracta búsqueda teórica de regularidad y de leyes, en la multitud de comportamientos definidos como criminales por los varios derechos positivos, o sea en aquellos que generalmente son considerados como criminología sociológica.

Apreciación compartida por el también criminólogo José María Rico⁷⁴, según el cual, “la conquista española” le impuso a los países latinoamericanos las instituciones políticas y jurídicas, así como su sistema de valores, de tal forma que “el régimen introducido por los conquistadores sigue estando en vigor en la mayoría de los países latinoamericanos.” Y debido a lo cual un examen rápido de la evolución de dichos pueblos evidencian una criminalidad primitiva o arcaica en las zonas rurales y una delincuencia de inadaptación económica y cultural en las ciudades, especialmente en los barrios desfavorecidos y miserables de las grandes metrópolis (favelas, ranchitos, callampas, villas miseria), en donde reside una proporción importante de la población.”⁷⁵

Percepción y diagnóstico reiterado por el mismo autor veinte años después⁷⁶, cuando apunta que la mayoría de los países del área han adoptado el sistema progresivo, compuesto de tres fases: observación y clasificación, tratamiento y libertad bajo prueba. En donde la primera fase tiene por finalidad establecer el régimen penitenciario a que debe someterse el recluso, en función de su personalidad y de sus posibilidades de readaptación social. El período de tratamiento, que se inicia con la incorporación del condenado al establecimiento aconsejado por el comité de clasificación, el cual suele estar fraccionado en diversas fases, las cuales significan para el interno una atenuación paulatina de las restricciones inherentes a la pena privativa de libertad. Formando forman parte integrante de dicho tratamiento las actividades educativas, laborales, religiosas y culturales. Consistiendo la última fase del sistema progresivo el retorno del

⁷⁴ José M. Rico, Crimen y Justicia en América Latina, Editorial Siglo XXI Editores, Colombia, 3 Edición en Español, 1985, pag. 49.

⁷⁵ Idem pag. 87

⁷⁶ José María Rico, Justicia Penal y transición democrática en América Latina, Editorial Siglo XXI Editores, Méjico, Primera Edición 1997.

individuo a la sociedad, y comprende, según los casos, la asignación del interno a un establecimiento abierto o semiabierto, con la posibilidad de tener salidas transitorias y la concesión de la libertad condicional.⁷⁷

Misma visión de Zaffaroni⁷⁸ quien igualmente reafirma la influencia explotadora colonial en nuestras instituciones punitivas: “Una de las más crueles mascaradas que desde siempre sufrió nuestra América fue a de las formas supuestamente humanas encubriendo los designios más inconfesables. Desde los españoles que leían fórmulas en castellano a los indios e interpretaban su silencio como consentimiento, encubriendo así la destrucción de la economía prehispánica y su reemplazo por la explotación minera en que sucumbió la mayor parte de la población vernácula, cuya sangre convertida en oro permitía el esplendor cultural europeo, hasta los liberales que declamaban igualdad y objetaban cualquier intromisión en la “libre explotación” (del hombre), mientras con ello posibilitaban el sometimiento a intereses extracontinentales, las fórmulas encubrieron los crímenes más atroces. Explotadores y opresores calmaban su conciencia aplicando fórmulas con las que en Europa se garantizaban algunos derechos humanos y, si aquí encubrían crímenes, la diferencia de resultados, según su racionalización, obedecía a la incapacidad, a la ignorancia y la “natural indolencia” del hombre americano...”

Situación, para él, a que en el orden del derecho penal continúa la farsa formularia del liberalismo burgués, de libertad e igualdad para todos, encubriendo las relaciones de poder y dominio sobre la gran mayoría de las poblaciones latinoamericanas.⁷⁹

Contexto sobre el cual las cconvicciones criminológicas se materializadas a través del derecho penal en sus distintas formulaciones regionales que continúan, al decir de Zaffaroni, conservando “las imágenes idealistas de ancestro hegeliano o gentiliano”. La cuales “se combinan, especialmente en otras formas de Estado

⁷⁷ Idem pag. 277.

⁷⁸ Eugenio Raúl Zaffaroni, Política Criminal Latinoamericana, Editorial Hammurabi, S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 1982.

⁷⁹ Idem pags 16, 17.

distintas del providente, con la imagen positivista del hombre, que permanece viva pese al descrédito del positivismo en general y aunque se niegue su cuño decididamente biologista y lombrosiano. De tal manera que el cientificismo contemporáneo-propio del Estado tecnocrático- mantiene a pie juntillas su fe determinista con lo que renuncia a cualquier señalización ontológica del hombre, confundiéndolo con un cosa más entre las cosas.”⁸⁰

Línea de caracterización igualmente resaltada por recientes estudios especializados en criminología Latinoamérica⁸¹, en donde se destaca que si bien la orientación predominante de la criminología latinoamericana es hacia la respuesta social hacia la criminalidad, especialmente hacia el sistema de justicia penal, los estudios empíricos sobre esta materia no han alcanzado aún suficiente desarrollo, dado que es en las escuelas de derecho es en donde sigue morando la criminología.

Característica traída a cuentas también por la reconocida criminóloga latinoamericana Rosa Del Olmo⁸², quien advertía que al examinar con detenimiento las definiciones y concepciones criminológicas latinoamericanas todas eran muy similares aunque fueren expresadas con palabras distintas⁸³. Y todas estaban dirigidas fundamentalmente al estudio de la conducta delictiva. Es decir, a la conducta del delincuente como objeto de la criminología.

Tradición evidentemente positivista, por lo visto que campea aún en nuestro saber criminológico, y por lo cual se continúa considerando el delito como resultado de males biológicos o sociales, psicopatizándose al delincuente y su peligrosidad⁸⁴

Es decir, renovado positivismo, ampliado eso sí a la búsqueda de nuevos factores causales en las personas que cometen delitos.

⁸⁰ Idem pag. 36.

⁸¹ La criminología latinoamericana: temas, perspectivas y políticas públicas en el tránsito del milenio Luis Gerardo Gabaldón * Disponible en: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=12215086003>

⁸² Del Olmo Rosa, América Latina y su criminología, Editores Siglo XXI, primera Edición, México, 1981, pag. 239.

⁸³ De los autores latinoamericanos.

⁸⁴ Del Olmo. Op. Cit. pag.244.

7- OBSERVACIONES⁸⁵

PRIMERA. El positivismo criminológico fundamenta una eficaz defensa de la sociedad, de lo cual el derecho de castigar radica en la necesidad de la conservación social, anteponiendo los derechos de los honrados a los derechos de los delincuentes.

SEGUNDA. Para el positivismo criminológico el delito es un hecho real, natural, empírico, histórico y concreto, por lo cual la esencia del crimen no se agota en la violación de la norma jurídica.

TERCERA. El positivismo criminológico se esfuerza por elaborar un concepto natural de delito, de base sociológica, como sinónimo de comportamiento antisocial, de agresión a las condiciones esenciales de convivencia.

CUARTA. Para el positivismo criminológico no existe el delito sino el delincuente confiriéndole a éste un gran interés como realidad biopsíquica y social. De tal forma que la persona del delincuente ocupa el centro del sistema, pues para dicha visión el delito es sólo un síntoma de la peligrosidad o temibilidad del autor.

QUINTA. Los positivistas propugnan la tesis de la diversidad del criminal. Así no se castiga tanto el hecho como a su autor en función de su peligrosidad. De ahí también la preferencia por el tratamiento o las medidas individualizadas.

SEXTA. El positivismo criminológico centra su preocupación científica en la persona del autor, antes que en el estudio del delito o la ley penal.

SEPTIMA. Para el positivismo criminológico la conducta del hombre se halla sometida a la ley de la causalidad determinada por un complejo de procesos físicos y sociales.

OCTAVA. La lucha contra el delito, para el positivismo, es la lucha contra las causas del delito, por lo cual clama por un diagnóstico científico del problema

⁸⁵ García Pablos de Molina, Antonio, Tratado de Criminología. Editor Tran La Blanch, Artes Gráficas, Valencia, España 1999, págs. 372 y ss.

criminal (psicológico, antropológico, sociológico, estadístico, etc.) y por las estrategias necesarias para neutralizar los factores criminógenos.

NOVENA. El positivismo criminológico profesa una concepción clasista y discriminatoria del orden social, imbuida de prejuicios y acorde con el mito de la diversidad del delincuente.

CAPÍTULO SEGUNDO

LA FORMACIÓN CRIMINOLÓGICA.

Tal y como apuntan los citados criminólogos latinoamericanos, las concepciones criminológicas en nuestros países devienen de ideas marcadamente positivistas. Asimismo, el estudio de la criminología, en general, aún pulula en las aulas de las carreras de Derecho.

Situación, quizás, sólo formalmente distinta en nuestro país, en donde, si bien, actualmente, se localizan cuatro Instituciones de Educación Superior que forman y preparan criminólogos, pareciera que, en su mayoría, su formación continúa irguiéndose sobre un acentuado positivismo criminológico.

Y no obstante contarse con un Colegio Profesional en Ciencias Criminológicas⁸⁶, el origen de nuestras ideas criminológicas proviene de abogados del campo penitenciario y penal.

Así por ejemplo, en relación con las razones del delito y sus remedios, o cura, el entonces Ministro de Gobernación, Policía, Justicia y Gracia, (Hoy Ministerio Justicia y Paz), en los años sesenta, Lic. Joaquín Vargas Gene, proponía como antesala para nuestra gran reforma penal, procesal y penitenciaria de los años setenta, (del siglo pasado),⁸⁷ que, ante “el abandono de las personas, la falta de una orientación” y de una tutela adecuada, las cuales, eran las causas “de una tendencia peligrosa hacia el aumento de la delincuencia juvenil y el número de vagos, de prostitutas y de los maleantes”, una reforma penal y penitenciaria que contemplara “el establecimiento de una legislación preventiva, correctiva y de readaptación adecuada”, que permitiera aprovechar el potencial de producción de los reclusos, “así como especializarlos en un oficio y levantar su nivel moral y cultural” mediante un programa de resocialización.

Asimismo, “ejercer tutela orientadora sobre las personas que están en estado peligroso de delinquir o de convertirse en vagos o maleantes, sometiéndolas a un

Ley No. 8831 del 28 de abril del 2010⁸⁶

⁸⁷ Vargas Gene Joaquín, Reforma Penitenciaria, 1961, Imprenta Nacional, San José, Costa Rica. Pags. 15-18

programa de educación vocacional, de readaptación social y de fortalecimiento moral, a tiempo que también se aprovecha su fuerza productora”, etc.

Posteriormente en los años setenta, el Dr. Enrique Castillo Barrantes, destacado Penalista, Criminólogo, Ministro de Gobierno y político de nuestro país, exponía en su Tesis de Graduación⁸⁸ que si bien en Costa Rica se había echado a andar un proceso de mejoramiento del sistema penitenciario, había un ángulo sobre el cual se debía iniciar otro proceso, sea el de la prevención del de la delincuencia, la cual debía ser estudiada. Proponiendo, expresamente, la creación de un “Departamento de Investigaciones Científicas”, para con el personal adecuado, “acometer el examen serio y objetivo de la etiología de la delincuencia. De tal manera que, para él, “la sociología, la Antropología Cultural, la Psicología, la Economía y las disciplinas jurídicas tocan” las puertas del Estado para que se escuche su mensaje. Quedando, por lo tanto, “a la espera de que el Estado abra sus puertas y escuche el mensaje.”

Mensaje ciertamente escuchado por Estado quien el 22 de setiembre de 1975⁸⁹ inauguró la “Escuela de Capacitación Penitenciaria”, por medio de la cual se comenzaron a impartir numerosos cursos de capacitación de contenido criminológico al personal de seguridad, orientadores, trabajadores sociales, maestros y administradores.

Igualmente, constituyó y puso en práctica nuestra última gran reforma penitenciaria en el Centro La Reforma. En el cual se concebía un modelo progresivo de estudio, diagnóstico y tratamiento, del condenado según su mayor o menor peligrosidad.⁹⁰ Asimismo, sobre la idea de que la persona que comete un delito requería un enfoque multidisciplinario.

Sistema Progresivo abortado, en parte, en los años noventa. Debido a los reajustes económicos que impusieron nuestros gobernantes, a partir de los años

⁸⁸ Castillo Barrantes, J. Enrique. Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, Serie Tesis de grado No 20, 1972, pag 125-126

⁸⁹ El Modelo Penitenciario Costarricense en el Centro La Reforma, Editorial Universidad Estatal a Distancia, 1987. Pag. 20

⁹⁰ Idem.

80, (por las presiones de los organismos financieros internacionales), mediante el recorte del gasto social, como el invertido en las prisiones.⁹¹

Proponiéndose en su lugar un sistema penitenciario requirente de menos recursos económicos, personales y de infraestructura, denominado Plan de Desarrollo Institucional, P.D.I.⁹²

Nuevo sistema carcelario que, desde un punto de vista teórico, se proponía abandonar el enfoque etiológista individual, para dar paso a un nuevo enfoque criminológico comprensivo del problema delictivo sobre variables también económicas, sociales, culturales etc.

Desapareciendo con el sistema progresivo, prácticamente, como se comprenderá, el Centro de Capacitación Penitenciaria como instrumento de formación criminológica profesional.

Función que pasó a formar parte de varios Centros de Educación Superior tanto pública como privada.

Centros Universitarios, (3), y para universitaria (1), que se han abocado a la enseñanza de la Criminología como ejercicio profesional.

Determinándose en este momento el ofrecimiento para la obtención de grados académicos de bachillerato, licenciatura y maestría la Universidad Estatal a Distancia, UNED, la Universidad Libre de Costa Rica, ULICORI, y la Universidad para la Cooperación Internacional, UCI.

Asimismo, a nivel Para-universitario, el Colegio Universitario de Cartago, CUT, que otorga un diplomado en criminología.

Esto sin olvidar que tanto en la Universidad de Costa Rica, UCR, como en la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología, ULACIT, se imparten cursos de criminología dentro de sus programas de Maestría y licenciatura en Derecho, respectivamente.

⁹¹ Arroyo Gutiérrez, José Manuel, El Sistema Penal ante el dilema de sus alternativas, publicación del Colegio de Abogados de Costa Rica, 1995, pag. 163.

⁹² Idem.

1- PRESUPUESTOS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

Dentro de los presupuestos y objetivos pretendidos por dichas Instituciones para la profesionalización en criminología se exponen concretamente las siguientes:

1. a-) La Universidad Estatal a Distancia, UNED, explica y fundamenta su carrera profesional así:

“Desde hace algún tiempo, la criminalidad, el incremento de la inseguridad y un presunto aumento de la delincuencia, son objeto frecuente de discusión por parte de la ciudadanía y de instancias institucionales y políticas. Se comentan también los problemas de los sistemas penitenciario, policial y legal. La población demanda soluciones a estos problemas. Esto obliga a las diversas instancias del Estado a responder eficazmente.

El Poder Legislativo, mediante la promulgación de leyes, afronta -a veces de manera poco acertada- el fenómeno de la delincuencia. Igualmente, el Poder Ejecutivo se ve constreñido a dar respuestas, pero estas no siempre son idóneas. La policía administrativa, que tiene graves problemas materiales y de falta de personal, se caracteriza por la gran desconfianza que la población civil siente hacia ella. El Poder Judicial no escapa a los cuestionamientos.

La UNED responde a todo este panorama mediante la creación de una carrera de posgrado que llene este vacío, y que dé al país una respuesta más seria y rigurosa en relación con los nuevos problemas que le plantea el fenómeno de la criminalidad.”

“El propósito de esta carrera es brindar al estudiante conocimientos en el área de la criminología, tal que le pueda proporcionar las herramientas necesarias para entender, cooperar y asimilar las políticas públicas en la prevención del fenómeno criminal, sobre todo ante los lamentables avances del crimen organizado y las consecuencias para la sociedad costarricense. Igualmente, contiene un componente criminalístico que más orienta al estudiante en el manejo de las

estrategias represivas para el estudio del hecho delictivo consumado y su esclarecimiento.”⁹³

Razón por la cual dentro de su programa de estudio se ofrecen los siguientes programas de estudio:

PRIMER CUATRIMESTRE

- El pensamiento criminológico y sus orígenes
- Sociología Criminológica
- Psicología Criminológica
- Biología Criminológica

SEGUNDO CUATRIMESTRE.

- Historia del pensamiento criminológico del siglo XX
- Estudio profundizado de temas en sociología criminal
- Psicopatología
- Niños y adolescentes en conflicto en la norma penal

TERCER CUATRIMESTRE

- Estadística para la investigación social
- Sistemas penales y derechos humanos
- Psicopatología forense
- Seminario de investigación I

CUARTO CUATRIMESTRE

- Política criminal
- Teorías y enfoques sobre la sanción
- sistemas penitenciarios
- Seminario de Investigación II.⁹⁴

⁹³ Fuente: Biblioteca y Oficina de Pos Grados, Universidad Estatal a Distancia, Sabanilla, San José, Costa Rica.

De tal manera que se puedan obtener las siguientes habilidades y destrezas en los nuevos profesionales:

- Desarrollar investigaciones para determinar las necesidades de la sociedad en cuanto a mecanismos de prevención y represión de la criminalidad.
- Utilizar de manera rigurosa información estadística policial, judicial y social.
- Plantear, en el marco de las administraciones relacionadas, acciones concretas dirigidas a enfrentar los problemas de la criminalidad y las deficiencias que se perciban en el campo de la prevención, de una manera respetuosa hacia los derechos fundamentales del individuo.⁹⁵

1. b-) Por su parte la Universidad Libre de Costa Rica, ULICORI, expone como sus propósitos y objetivos:⁹⁶

“Ofrecer a los estudiantes conocimiento teórico-filosófico de la Criminología como ciencia, su importancia, rol y relación con otras ciencias y disciplinas.

•Instruir a los estudiantes en las principales técnicas de investigación social y en la criminología, para que coadyuven en el diseño y ejecución de investigaciones y diagnósticos tendientes a la Prevención del Delito.

•Obtener conocimientos generales sobre la Criminalística, como ciencia auxiliar del Derecho Penal y como instrumento de trabajo del quehacer en la Administración de la justicia.

Lo cual pretenden mediante la imposición de los siguientes programas de estudio⁹⁷:

I CUATRIMESTRE

-Historia del Pensamiento Criminológico

-Seminario de Realidad Nacional

-Psicología General

⁹⁴ Ver Anexo número 2

⁹⁵ Idem

⁹⁶ Fuente: Biblioteca, Universidad Libre de Costa Rica, Barrio La California, San José, Costa Rica.

⁹⁷ Ver anexo 3

-Introducción a la Criminalística

II CUATRIMESTRE

-Valores Cívicos de Costa Rica

-Principios de Criminología

-Introducción al Estudio del Derecho

-Sociología Criminal

III CUATRIMESTRE

-Computación

-Derecho Penal General I

-Procedimientos de Investigación Criminal

-Estadística I

IV CUATRIMESTRE

-Derecho Penal II (especial)

-Procedimientos de Investigación Criminal II

-Computación II

-Estadística II

V CUATRIMESTRE

-Psicología Criminal

-Lofoscopia I

-Documentoscopia

-Derecho Procesal Penal

VI CUATRIMESTRE

-Penología

-Lofoscopia II

-Sistemas Penitenciarios

-Derecho Penal Juvenil

VII CUATRIMESTRE

-Balística y Operación de Armas de Fuego

-Medicina Forense

-Derechos Humanos y Sistema Penal

-Métodos de Investigación

VIII CUATRIMESTRE

-Derecho Constitucional

-Victimología

-Ética Profesional

-Investigación Dirigida

Y PARA LICENCIATURA:

I CUATRIMESTRE

-Epistemología e Investigación

-Tendencias Actuales de la Criminalidad

-Farmacodependencia y Delito

-Evaluación de Programas y Proyectos Criminológicos

II CUATRIMESTRE

-Criminalidad y Reacción Social

-Narcotráfico y Crimen Organizado

-Prevención del Delito

III CUATRIMESTRE

-Psicopatología Criminal

-Planificación Estratégica

-Derecho Penitenciario ⁹⁸

De tal manera que sus profesionales puedan:

- Colaborar en el diseño, planificación y ejecución de proyectos e investigaciones criminológicas-teóricas y prácticas así como en planes y programas de prevención del delito.
- Brindar asesoramientos a funcionarios, administrativos y legisladores en materia de planificación de la política criminal.
- Analizar e interpretar el papel de la víctima, como protagonista del hecho criminal.
- Estudiar e interpretar el fenómeno de la criminalidad, como un fenómeno individual y social,
- Estudiar con eficiencia y realidad los móviles y circunstancias en que operan el delito y la delincuencia.”

1.c-) En tanto la Universidad para la Cooperación Internacional, UCI, pretende dentro de sus motivos y propósitos para la formación profesional en Criminología⁹⁹, “el generar espacios de capacitación, reflexión y discusión sobre las políticas de control social predominantes en las sociedades contemporáneas y las consecuencias sociales que generan, con la finalidad de propiciar la formación de políticas sociales y criminales alternativas, acordes con el respeto de los derechos humanos y la seguridad humana, en la búsqueda de soluciones democráticas y sostenibles a los conflictos sociales.”

Dirigido a:

“Profesionales de las ciencias jurídicas y sociales (abogados, psicólogos, sociólogos, antropólogos, politólogos, trabajadores sociales, etc...), de la educación, médicas, de la administración de justicia, de la política criminal y de la política social.

⁹⁸ Ver Anexo 4

⁹⁹ Fuente: Biblioteca Universidad Para la Cooperación Internacional, Barrio Escalante, San José, Costa Rica.

Teniendo en cuenta que las sociedades actuales presentan conflictividades sociales cada vez más complejas, evidenciándose un aumento en el uso de la violencia para enfrentar los problemas tanto personales como sociales, así como un aumento en el uso de la violencia institucional para dar “solución” a dichos conflictos. Es así como observamos cada vez más un recurrente uso a los sistemas punitivos para brindar “soluciones” a los mismos.

Y por lo cual se pretende que en el marco de estos estudios se pueda analizar críticamente los discursos criminológicos, políticas criminales y prácticas sociales imperantes en nuestras sociedades, con el fin de brindar nuevas perspectivas críticas para crear políticas sociales y criminales alternativas, acordes con el paradigma de la seguridad humana y el respeto de los derechos humanos, ambos indispensables para la conservación de los sistemas democráticos y de derecho.”

Conteniendo dentro de sus Objetivos:

El estudiar el desarrollo del pensamiento criminológico desde una perspectiva crítica, para que dichos conocimientos teóricos enriquezca la práctica de los estudiosos y profesionales vinculados al sistema de justicia penal.

Promover la formación crítica e interdisciplinaria de los profesionales de la administración de justicia, de la política social, de la política criminal y del sistema penitenciario, respecto del funcionamiento de los sistemas de control - particularmente del sistema penal.

Generar espacios de reflexión, discusión y capacitación sobre las políticas de control social predominantes en las sociedades contemporáneas y las consecuencias sociales que las mismas generan, para propiciar la formulación de alternativas al control punitivo para la solución de los conflictos sociales acordes con el respeto de los derechos humanos y la seguridad humana.

Esto a través de la siguiente carga académica:

- Teoría de los Derechos Humanos
- Historia de las Instituciones de Control Social
- Derecho Constitucional del Control Social

- Teoría de los Derechos Humanos
- Fundamentos de Derecho Penal Juvenil
- Seguridad Humana
- Criminología y Política Criminal
- Derecho de Familia Aplicado al Trabajo Interdisciplinario
- Fundamentos de Derecho Penal, Procesal Penal y de Ejecución Penal
- Intervención Profesional en Seguridad Comunitaria y Prevención de la vulnerabilidad Psico-Social
- Intervención profesional en Victimología
- Intervención profesional en la Administración de Justicia Penal
- Intervención profesional en ejecución penal de adultos
- Intervención profesional en justicia penal juvenil¹⁰⁰

1-d-) Finalmente El Colegio Universitario de Cartago, CUT¹⁰¹, propone dentro de sus objetivos y planes de estudios lo siguiente:

Formar recurso humano que pueda dar respuesta técnicas y científicas en el campo de la prevención del delito y la represión a la criminalidad.

Con tal de que al concluir su formación básica en este diplomado el estudiante pueda:

- Aplicar técnicas de recolección de indicios, observando las condiciones necesarias para el embalaje, cadena de custodia y preservación de evidencias.
- Ejecutar las tareas complementarias del levantamiento de la información de un hecho delictivo, mediante métodos gráficos, escritos y fotográficos.
- Estructurar el sumario de la investigación criminal con base en los requerimientos legales.

¹⁰⁰ Ver anexo 5

¹⁰¹ Página Web Colegio Técnico de Cartago.

-Aplicar las técnicas de la investigación científica en las entrevistas, interrogatorios, comparencias y procedimientos judiciales.

-Conocer la realidad criminológica nacional y las principales tendencias del fenómeno de la criminalidad.

-Conocer y aplicar el proceso administrativo en la coordinación y supervisión de la Seguridad Organizacional.

-Conocer los elementos básicos de los peritajes criminalísticos para identificar indicios útiles y necesarios que coadyuven al laboratorio forense a obtener medios de prueba eficaces y aplicar técnicas especializadas en diferentes sitios del suceso.

-Conocer los términos legales que rigen el proceso penal y las jurisdicciones especiales.

Esto mediante la capacitación en cursos como:

-Fundamentos de física

-Fundamentos de química

-Primeros auxilios.

-Introducción a la criminología

-Introducción a la criminalística

-Introducción al Derecho

-Defensa personal I

-Sociología Criminal

-Procedimientos de Investigación Criminal

-Derecho Penal General

-Seguridad empresarial

-Defensa personal II

-Derechos Humanos

- Psicología Criminal
- Derecho Procesal Penal
- Legislación de Menores
- Balística y Técnicas de operación de armas
- Planimetría y Dibujo Pericial
- Fotografía Pericial
- Investigación de Hechos de Tránsito
- Sistemas de Identificación Humana
- Criminalística I
- Sistemas Penitenciarios
- Criminalística II
- Riesgos Profesionales
- Administración de la Seguridad
- Medicina Legal.¹⁰²

“La capacidad de dar sentido, de significar el mundo y la propia experiencia, pasa también por la capacidad de criticar los sentidos y los sinsentidos ajenos. Nada más lejos de la educación, así entendida, que una obediencia ciega y un repetir lo que nada le significa a uno.”

Francisco Gutiérrez: “En busca del sentido.”

¹⁰² Ver Anexo 5

2- OBSERVACIONES.

De estas propuestas, objetivos y programas de estudio de las cuatro Instituciones de Educación Superior que forman criminólogos, se pueden realizar algunas observaciones orientadas a clarificar el perfil profesional en criminología pensado y creado por ellas en nuestro país.

LA PRIMERA. Con excepción de la Universidad para la Cooperación Internacional, que desea, por medio de su oferta académica, el que sus graduados puedan “analizar críticamente los discursos criminológicos, políticas criminales y prácticas sociales imperantes en nuestras sociedades, con el fin de brindar nuevas perspectivas críticas para crear políticas sociales y criminales alternativas”, los restantes Centros de estudio asumen una preparación “instrumental” de sus profesionales. Es decir la capacitación de los nuevos profesionales en criminología con tal de combatir el delito, la delincuencia y la inseguridad.

Así por ejemplo la UNED apunta que “el propósito de esta carrera es brindar al estudiante conocimientos en el área de la criminología, tal que le pueda proporcionar las herramientas necesarias para entender, cooperar y asimilar las políticas públicas en la prevención del fenómeno criminal, sobre todo ante los lamentables avances del crimen organizado y las consecuencias para la sociedad costarricense.”

La ULICORI el “ofrecer a los estudiantes conocimiento teórico-filosófico de la Criminología como ciencia, su importancia, rol y relación con otras ciencias y disciplinas”.

Además de, “instruir a los estudiantes en las principales técnicas de investigación social y en la criminología, para que coadyuven en el diseño y ejecución de investigaciones y diagnósticos tendientes a la Prevención del Delito.”

Y, “Obtener conocimientos generales sobre la Criminalística, como ciencia auxiliar del Derecho Penal y como instrumento de trabajo del quehacer en la Administración de la justicia.”

Mientras que el CUT el “formar recurso humano que pueda dar respuesta técnicas y científicas en el campo de la prevención del delito y la represión a la criminalidad.”

Sea, en estos tres casos, el estudio y utilización de la criminología como recurso de intervención para controlar, cuando no combatir, el delito y el delincuente.

Pretensión curativa, sea individual o social, de los postulados viejos o más recientes positivistas.

LA SEGUNDA. Con excepción del programa de la UNED, (en el sentido jurídico, no obstante, de indagación en apariencia más de contenido “etiológico”), las restantes tres instituciones incluyen dentro del pensum de sus carreras, indefectiblemente, una acentuada relación de la criminología con las ciencias jurídicas, en especial con el derecho penal.

Lo que podría prestar para sostener aún una visión de dependencia de la criminología con respecto al derecho y sus objetivos. Tal y como se planteó con las primitivas elucubraciones del positivismo jurídico y criminológico.

TERCERA. Semejante a la anterior, (y en la misma dirección de dependencia) pero ahora, con respecto a la UNED, ULICORI y el CUT, sus propósitos, y en especial sus programas, denotan una estrecha relación del estudio, comprensión y aplicación de la criminología por medio, o en función, también de la criminalística. Ciencia definida como “auxiliar del derecho penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente, y por lo cual se recurre a ella en búsqueda del reconocimiento e interpretación de los indicios relativos al crimen y al criminal.”¹⁰³

Lo que podría corroborar la concepción objetivizada e instrumental que aún se posee de la criminología como co-instrumento de “represión”, en el muy amplio contenido del término, del derecho penal. Asimismo, en la viabilidad de los métodos inductivos, propios del positivismo filosófico, jurídico y criminológico, con

¹⁰³ Diccionario de Criminología, Alvaro Orlando Pérez Pinzón, Ediciones Librería Profesional, 2 da edición, 1988, Bogotá, Colombia.

tal de dar con las razones objetivas y remediabiles de la “definida” delincuencia y el asegurado “delincuente”.

Razón por el cual se podría explicar, igualmente, la orientación, contenido, ideología y concepción de la producción investigativa en dichos Centros Profesionales. Los cuales han propuesto investigación como esta:

-Factores Criminógenos que inciden en los delitos contra los deberes de la función pública-(UNED)

--Asesinos en serie: un acercamiento al perfilado psicológico. Estudio del primer caso documentado de un psicópata serien en Costa Rica-(UNED)

--La elaboración de perfiles psicológicos criminales como instrumento policial en la investigación de violadores en serie en Costa Rica-(UNED)

--Identificación y descripción de personas -" las ventajas de la implementación de un sistema completo de identificación humana por medio de las huellas digitales a nivel social y judicial"-(ULICORI)

--"Análisis de las consecuencias criminológicas de la piratería digital en la producción artística de música costarricense"-(ULICORI)

--"La calle de la amargura: factor productor de delincuencia y deterioro de la juventud"-(ULICORI)

-Identificación de falsificaciones en el dólar de los E.U. de Norteamérica-(ULICORI)

-El fraude con bienes inmueble en costa rica.- (ULICORI)

--"Perfiles criminológicos de personas sentenciadas por el delito de tráfico de droga y actividades conexas del centro de atención institucional dr. Gerardo Rodríguez Echeverría"-(ULICORI)

--Factores legales, judiciales, sociales, psicológicos y criminales que determinan la tentativa de suicidio en el cantón de San Ramón en el año 2004-(ULICORI)

- Análisis criminológico de los factores que causan los accidentes de tránsito donde participan automóviles livianos, con resultados muerte, en costa rica durante el año 2006-(ULICORI)

--Implicaciones sociales de la implementación en costa rica del beneficio de amortización de la multa (artículo 55 del código penal)-(UCI)

- Análisis de la seguridad ciudadana en la ley de protección de víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal-(UCI)

Etc.¹⁰⁴

¹⁰⁴ Ver anexos 2, 3 y 4 respectivamente.

CAPITULO TERCERO

FUENTES DEL PENSAMIENTO CRIMINOLÓGICO.

Si bien ya se podrían demarcar algunas orientaciones en cuanto al perfil profesional del pensamiento criminológico costarricense, es importante el poder acercar la producción profesional criminológica con parte del contexto legal, Institucional, y social.

Motivo por el cual se ha procedido a exponer y describir algunos reflejos de esa proyección en el cual se engendra y desenvuelve el pensamiento y acción profesional criminológica.

Concretamente se ha escogido como referencias la motivación y creación de la ley del Colegio Profesional en Criminología. Una referencia de norte o visión Institucional del Poder Judicial. La proyección de actuación del Ministerio de Justicia. Algunos considerandos importantes del Plan de Desarrollo Nacional y del Plan de Política de Seguridad propuesto por el actual Gobierno. Asimismo, desde distintos medios de comunicación, lo que podría denominarse, la visión y propuesta social.

1- LA LEGISLACIÓN.

Nuestro país creó el Colegio Profesional en Criminología, (ley¹⁰⁵), con el propósito de orientar y regular el ejercicio de la criminología.

Para comprender la visión que se tiene en nuestro país respecto al ejercicio profesional de la criminología, se hace importante, quizás, tener en cuenta algunas de las razones dadas por la entonces legisladora, Diputada Gladys González, para la aprobación de la citada ley.

Dicha señora Diputada adujo, primeramente, en sus consideraciones la necesidad de estar recurriendo a distintos ordenamientos internacionales para suplir la falta de leyes como la de ejecución de la pena y de las cárceles.

No obstante, dijo, nuestro país “en el transcurso de su historia, ha dado énfasis al desarrollo social y al estudio de las conductas desviadas”.

¹⁰⁵ Ley 8831 Anexo 1

Esto por cuanto, según ella, “en el desarrollo individual y social, la importancia que el país ha otorgado al tratamiento de los delitos, se ha evidenciado más conforme aumentan los conocimientos en el campo de la sanción y en la reacción social o institucional ante los actos delictivos cometidos representantes de la especie humana”. Asimismo, teniendo en cuenta que “la sanción y la reacción, constituyen sin duda la condición más digna de ser tomada en cuenta por las personas, en general, puesto que no existe ninguna otra condición que influya tanto sobre el delito de manera aislada.”

De ahí, “la necesidad elemental de regular la sanción de los delitos, unida a la gran demanda de profesionales en Criminología. Situación que, según ella, “ha provocado que muchas personas, con escasa preparación o sin ella, trabajen u brinden orientación en Criminología, sin ninguna supervisión”.

Razones por las cuales sometió el proyecto de ley para la creación del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica. El cual, dijo, “permitirá al país obtener mayor seguridad en el desempeño de las acciones propias del ámbito de la criminalidad, a fin de que sean programadas, ejecutadas, supervisadas y evaluadas por profesionales idóneos.”

Pero también porque “el Colegio de Profesionales en Criminología promoverá el progreso de la ciencia de la Criminología, defenderá los derechos de las personas colegiadas, promoverá el espíritu de unión de sus profesionales, ejercerá la vigilancia y jurisdicción disciplinaria del desempeño profesional, vigilará y defenderá la imagen profesional en los diferentes campos de acción y la interacción con otras personas igualmente profesionales; además, promoverá la superación y dignificación de sus colegiados, específicamente en los aspectos socioculturales, económicos, científicos, técnicos y éticos de la Criminología. Igualmente, este Colegio profesional contribuirá a canalizar el acervo de conocimientos y experiencias del grupo profesional y los pondrá a la disposición las instituciones responsables de los programas de Criminología del país que requieran información y asesoramiento técnico en ese campo”. Poniendo como ejemplo, la Universidad Estatal a Distancia, con la apertura de la Maestría en Criminología, la cual ha indicado, “en la presentación de su programa de estudios,

que la creación de ese posgrado responde a la necesidad de llenar un vacío, como una respuesta de formación seria y rigurosa, particularmente por la falta de especialidad ante los problemas de los sistemas penitenciario, policial y legal.”

Así por esta “creciente necesidad de profesionales en Criminología y la urgencia de tomar medidas adecuadas ante el incremento de la inseguridad ciudadana, (dijo) someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley.”¹⁰⁶

2- LA INSTITUCIONALIDAD

2. a-) EL PODER JUDICIAL.

Con referencia al tema, nuestro actual Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Luis Paulino Mora Mora, expuso en su discurso de apertura del año judicial 2011¹⁰⁷ que nuestro país debería incluir el tema del sistema justicia dentro del Plan Nacional de Desarrollo. Ello para no reducir el tema de la seguridad ciudadana a un enfoque parcial. Asimismo consideró, que era un mito pretender que los problemas de la justicia se resuelvan solo desde el Poder Judicial ya que los mismos sobrepasaban las competencias y la capacidad instalada del Poder Judicial. Razón por la cual, para él, era necesario que el Estado como un todo estuviere totalmente articulado en temas de justicia a partir de un Plan Nacional del Sector Justicia, que incluyera como mínimo un abordaje integral de atención a la víctima, políticas de racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico. Así como una política de seguridad integrada cuya base incluyere una verdadera política criminal y penitenciaria, y un abordaje específico de la problemática de la población penal....¹⁰⁸

2. b-) EL MINISTERIO DE JUSTICIA

El Ministerio de Justicia, encargado de la administración de los Centros Penitenciarios del país, ha expuesto dentro de la proyección de su labores¹⁰⁹ en

¹⁰⁶ Expediente legislativo expediente número 17100.

¹⁰⁷ www.poder_judicial.go.cr.

¹⁰⁸ Discurso de apertura del año Judicial 2011, Dr. Luis Paulino Mora, Presidente Corte Suprema de Justicia.

¹⁰⁹ <http://www.unesco.org/education/uie/online/prisp/18.html>

el “tratamiento de los inadaptados sociales; (hoy entendido como la función de organizar los programas y proyectos para la atención de la población bajo la Administración de la Dirección General de Adaptación Social)”, la investigación criminológica, y la clasificación, ubicación y valoración de los sujetos bajo su Administración¹¹⁰. En donde posee los departamentos de Psicología y Trabajo Social, a los cuales se les asignan responsabilidades como las siguientes:

-“Promover el desarrollo del ser humano en condición de privación de libertad o bajo medidas no institucionalizantes mediante la utilización de diversos métodos y técnicas psicológicas, desarrollando concatenadamente acciones de carácter diagnóstico, terapéutico, profiláctico y de investigación.”

-“...A través de la atención profesional y valoración de las relaciones sociales, la comprensión y análisis de los acontecimientos criminológicos contribuye...”

-Brindar el criterio social para la adecuada toma de decisiones institucionales en materia criminológica-penitenciaria, e interviniendo en procesos socioeducativos, promocionales, terapéuticos y de asistencia social con la población penal, así como la elaboración de los respectivos estudios e investigaciones socio-criminológicas de la persona en relación con la familia, la víctima y el contexto comunal, en procura del adecuado cumplimiento de las medidas, sanciones y penas impuestas, en el marco del respeto a los derechos humanos.”¹¹¹

2. c-) EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.¹¹²

Por su parte el Gobierno central ha establecido como respuesta a la “creciente evidencia y preocupación por la inseguridad ciudadana”, un PLAN para impulsar “una respuesta integral para la prevención de la violencia y la promoción de la paz social, mejorando la capacidad institucional para responder en forma oportuna y asertiva ante los delitos de toda índole”. Esto mediante “el fortalecimiento del sistema penitenciario y el posicionamiento firme, estratégico, serio y preparado de manera óptima ante fenómenos criminales complejos, tales como el narcotráfico y

¹¹⁰ http://adaptacion.mjp.go.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=57&Itemid=71

¹¹¹ Idem.

¹¹² www.mideplan.go.cr/

la trata de personas.” Reconociendo, según dicho PLAN, “la necesidad de abordajes específicos para realidades locales y grupales distintas.”¹¹³

2. d-) LA POLÍTICA NACIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROMOCIÓN DE LA PAZ, POLSEPAZ.

Aparte del referido Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno de manera excepcional presentó un plan especial, denominado LA POLÍTICA NACIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROMOCIÓN DE LA PAZ, POLSEPAZ. Plan dentro del cual se expone que el mismo pretende ser un instrumento de política dirigido a orientar la actuación del Estado costarricense en materia de seguridad ciudadana. Argumentándose que dentro de las metas “fijadas apuntan a la atención de factores de vulnerabilidad frente al delito y la violencia”, así como enfrentar lo que denomina el “desafío de confrontar el narcotráfico y el crimen organizado.”

Reconociendo que “una mala convivencia es caldo de cultivo para el acaecimiento de la violencia”, que en el último lustro ha sido fuertemente impactada por un aumento en la presencia de las drogas, lo que remite a varios fenómenos que deben diferenciarse pero que también guardan relación entre sí: como el narcotráfico, la venta de drogas en el mercado local y el consumo de drogas.” Tratándose de fenómenos sobre los cuales se tiene menos información de lo que es deseable.

Al mismo tiempo que reconoce que “aunque teóricamente la policía, la administración de justicia y las instituciones penitenciarias conforman el “núcleo duro” de la institucionalidad estatal con responsabilidad en el campo de la seguridad ciudadana, no se aprecia en la práctica una verdadera coordinación entre las tres instancias. A decir verdad, los procesos de planificación articuladores de las funciones policiales, de administración de justicia y del sistema penitenciario son incipientes en el país.”

Diagnósticos por los cuales se establece como metas (entre otras):

- el atender de manera adecuada las condiciones de exclusión y vulnerabilidad que nutren la violencia y el despojo.

¹¹³ Idem.

- fortalecer las capacidades de las personas y los mecanismos colectivos para ampliar oportunidades y brindar protección.

Aceptando, tácitamente, medidas de prevención de corte etiológico para impedir la comisión de un delito o limitar su alcance.

“La prevención social o prevención positiva refiere a intervenciones no penales sobre personas o grupos en riesgo orientadas a atenuar condiciones que propician la criminalidad. Se trata de un enfoque basado en las clásicas teorías etiológicas del delito, según las cuales la acción criminal se explica por la existencia de diversos factores anteriores a su perpetración (escuela, empleo, pertenencia a bandas o pandillas, familia, consumo de alcohol y drogas, entre otras).”

No obstante, conociendo que “sus resultados solo pueden darse en el mediano y largo plazo.”

Asimismo, que “muchas manifestaciones de la violencia se explican a partir de condiciones, espacios y situaciones específicas que las impulsan y que son detectables.”, por lo cual “el Estado debe intervenir oportunamente sobre estos predictores y contenerlos desde una perspectiva preventiva. Asimismo, debe ofrecer oportunidades reales de protección y atención a personas a quienes la influencia de tales condiciones coloca en situación de riesgo.”

Y que es fundamental “identificar y atender de forma temprana factores de riesgos personales y grupales, tanto en el ámbito familiar como en el escolar y en el comunitario.”

Para lo cual, se dice, “se constituirán clínicas itinerantes que trabajen coordinadamente con la estructura instalada de salud pública, como los EBAIS, en donde profesionales en psicología, trabajo social y otras disciplinas, ofrezcan consulta a las personas y brinden asesoría especializada para tratar conductas y conflictos que suponen un riesgo de victimización o de involucramiento en actividades delictivas, especialmente en el caso de jóvenes.”

Pues, continúa, “ciertas conductas o actividades son predictoras de la violencia y el delito.” Razón por la cual “es preciso que el Estado realice acciones contundentes para controlarlas o eliminarlas, según sea el caso. Entre ellas se encuentran la venta de drogas, la venta de licores a menores de edad, la

proliferación descontrolada de máquinas tragamonedas y similares, y las amenazas (por ejemplo, las amenazas de muerte contra las mujeres, indicador de riesgo de sus vidas). Es necesario que las instituciones públicas intervengan de manera decidida para eliminar estas irregularidades, empezando por los lugares de alto riesgo. Asimismo, deberá revisarse el funcionamiento de los expendios de licores, sus horarios y la asignación de patentes que califican al local de interés turístico, con las correspondientes ventajas de liberalidad horaria para la venta. Se deberán investigar las denuncias en la asignación de patentes para venta de licores en lugares restringidos de acuerdo a la legislación vigente. Asimismo, se vigilará atentamente el cumplimiento de la prohibición de venta de licores a personas menores de edad. Frente al incumplimiento de la regulación para la venta de licores deberá cancelarse de inmediato esa concesión, en apego a lo dispuesto en la ley. En cuanto a las chatarreras y casas de empeño, es preciso regular con mayor efectividad su actividad, incluyendo sus horarios de trabajo y los controles sobre el origen de los materiales que reciben, pues tales negocios pueden prestarse a la receptación de bienes producto del hurto o el robo e inclusive pueden ser parte de un encadenamiento cuyas actividades vinculadas impliquen el tráfico y venta de drogas. Esas y cualesquiera otras actividades que faciliten el consumo de sustancias prohibidas o que estimulen o propicien la violencia y el delito, deben ser identificadas, observadas, controladas y, cuando corresponda, clausuradas sin dilación por las instituciones competentes.”

Finalmente que “el consumo de drogas constituye un factor de riesgo que propicia la violencia y el delito.”

3- LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COLECTIVA.

Si bien la opinión pública o social se manifiesta de múltiples formas y medios, aquí hemos seleccionado, a manera de radiografía de contexto, unos artículos de opinión publicados en dos medios de comunicación escrita, uno considerado de orientación más “conservadora”, (periódico LA NACION), y el otro de orientación más “progresista”, (SEMANARIO UNIVERSIDAD). Asimismo, un editorial del TELENOTICIERO de mayor audiencia en el país. (TELENOTICIAS, DE CANAL 7).

3. a-) PERIODICO LA NACION.

De la Sección de opinión del periódico La Nación, extraemos dos consideraciones de opinión. La primera del economista, ex ministro de Gobierno, y reconocido político del partido en el poder (Partido Liberación Nacional), Ingeniero Jorge Woodbridge,¹¹⁴ quien relacionó directamente los problemas de “inseguridad” que vive el país, con la afectación de los derechos a la propiedad y la vida. Considerando que en nuestro país las pandillas cada día son más complejas y organizadas, además de que, el tráfico de drogas ha traído armas, corrupción y violencia, afectando también los problemas asociados a la salud, la deserción escolar, el crimen y el delito.

Por lo que para él la prevención parte de atacar dicho mal desde el colegio identificando a los jóvenes que se encuentran en riesgo. Esto siendo más estrictos con los programas de televisión que transmiten novelas, o temas sobre drogas, corrupción y violencia. Pues según él, “muchos costarricenses ven hoy con naturalidad el uso de las armas para robar o resolver cualquier conflicto.”

Solicitando más recursos para que el Estado equipe y prepare sus fuerzas policiales. Debiéndose colaborar, igualmente, con el Ministerio de Justicia “para reincorporar a los privados de libertad y mejorar la infraestructura penitenciaria”. Resumiendo finalmente que para combatir la inseguridad se requiere mayor planificación y recursos.

La segunda de una reconocida empresaria y comentarista, señora Mónica Segnini¹¹⁵, para quien el problema de la inseguridad tiene su origen en el deterioro del tejido social. Es decir, según ella, la inseguridad en país es el resultado del descuido, de la desatención y del desenfoco en las necesidades internas de la población. Para ella los temas de pocos y mal pagados policías, castigos poco severos, o tribunales poco efectivos pueden haber contribuido a la situación de inseguridad, sin embargo la raíz del problema no se encuentra ahí. Aduciendo como ejemplo que más policías y una reestructuración del sistema

¹¹⁴ Periódico la Nación, Opinión 16/07/2011.

Periódico la NACION, Opinión, 8/10/2009, “Inseguridad: la raíz del problema”¹¹⁵

judicial y penitenciario podrían mitigar las consecuencias, no obstante, no atacar sus causas.

Proponiendo, por lo tanto, como remedio causal, atacar los problemas de desintegración y violencia intrafamiliar que hacen huir a los niños y jóvenes a las calles, “creyendo que con las drogas y el alcohol se podrán olvidar de su situación dolorosa”. Es decir, atendiendo los focos de pobreza en nuestro país con tal de contener las “necesidades emocionales y espirituales de las personas mediante una agenda de acompañamiento multidisciplinaria que involucre a psicólogos, trabajadores sociales y consejeros espirituales”.

Lo que en palabras de la propia articulista “Se habrá llegado a la raíz del problema, a su causa. Sana la raíz y podado el árbol, se podrán desechar las ramas de violencia, drogadicción y delincuencia que cubren hoy nuestras calles y hogares.”

3. b-) SEMANARIO UNIVERSIDAD.

Por su parte del SEMANARIO UNIVERSIDAD (Periódico de la Universidad de Costa Rica), igualmente dos artículos de opinión. El primero del profesor Jesús Esteban Corrales Jiménez¹¹⁶, quien sobre la crecimiento ola de actos delictivos y la violencia, criticó la “fórmula proporcional de ante mayor violencia y delincuencia”. Aduciendo que desde hace décadas se había demostrado en Latinoamérica que una mayor cantidad de policías no había producido los resultados esperados, ya que existen variables independientes que no han sido tomadas en cuenta, tales como la realidad social “que viven las personas y su capacidad de desarrollo.”

Razón por la cual considera que si bien la “visión policial” sería un primer paso, en mucho el modelo de seguridad dependerá de los protocolos de “acción abocados hacia la prevención de los factores de riesgo”, “donde se pueda incluir a todos los actores sociales que confluyen e influyen, de alguna manera, la forma de ver el mundo de los individuos dentro de la comunidad.”

¹¹⁶ Jesús Esteban Corrales Jiménez, Semanario Universidad, Miércoles, 08/06/2011, “Justicia Restaurativa...”

Esto si dejar de incluir la lógica de las sanciones ante actos delictivos o violentos, las acciones sociales que se desarrollan en la comunidad, y la atención del entorno familiar y de barrio.

Propósitos que pudieran lograrse, de acuerdo a su criterio, por medio de la llamada justicia restaurativa. Vista esta como un elemento modificador de las acciones de prevención y de seguridad en el nivel social, además de promotora de diálogos y “acciones curativas de cara a la curación emocional.

El otro del Lic. Pablo Barahona Kruger¹¹⁷, quien opinó, en relación con la Política para la Seguridad y la Paz, POLSPA, que dicho plan le resultaba insípido, al punto que, si acaso, serviría sólo para disimular la falta de atrevimiento o firmeza. Reprochando fuertemente las consultorías sobre seguridad ciudadana dado que sobre el tema ya todo había sido dicho.

Lamentando, finalmente, el articulista, la falta de voluntad para una mayor inversión social, más y mejores policías, más jueces, más cárceles, más educación, mejor redistribución de la riqueza y la seguridad social, como los remedios de la inseguridad.

3. c-) CANAL 7.

Por otra parte en el medio televisivo, Canal 7, la co-directora de su noticiero, (TELENOTICIAS), Licda. Pilar Cisneros, editorializo en relación con el mismo Plan de POLÍTICA NACIONAL INTEGRAL Y SOTENIBLE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROMOCIÓN DE LA PAZ, POLSEPAZ, ¹¹⁸ lo siguiente:

“Tras nueve meses de larga espera para conocer el plan de acción de este gobierno contra la inseguridad ciudadana nos llevamos un nuevo golpe: del parto no nació absolutamente nada que nos garantice una vida menos violenta y peligrosa.

¹¹⁷ Semanario Universidad, 09/3/2011, “Polsepaz, más de los mismo”, Pablo Barahona Kruger.

¹¹⁸ Noticiero Teletica, 21 de febrero de 2011. WWW. Teletica.com

Este fin de semana leímos, con todo detenimiento, la propuesta de la Presidenta Laura Chinchilla contra la inseguridad

Puedo asegurarles que en este documento, empezando por su pomposo nombre: política integral y sostenible de seguridad ciudadana y promoción de la paz social, (palsepaz) no hay nada concreto, medible o cuantificable para devolver la paz a nuestras calles y casas.

Si lo pudiera resumir en unas cuantas palabras... ¿sabe cuáles serían? Bla, bla, bla, bla....

Sépanlo bien, ciudadanos, aquí no hay nada concreto para quitarnos la pesadilla de los violentos atracos, la venta de drogas en nuestros barrios, el peligro de un bajonazo, la zozobra de los delincuentes en la sala de la casa, apuntándonos con una pistola en la cabeza, y la impotencia de comprobar que los hampones quedan libres horas después de ser detenidos.

Los políticos no entienden, no quieren entender o no saben cómo resolver este grave problema.

¿Cuánto más claro quieren que se los digamos?

Cuando preguntaron: ¿cuáles son los problemas más graves del país? La respuesta es contundente:

Delincuencia y drogas preocupa a un 41 %, muy por encima del costo de la vida y el desempleo, que inquieta a un 26% de la población.

¿Cuán seguro se siente? Preguntaron.

Casi un 82% se siente poco o nada seguro, mientras que sólo un 17% admite estar muy o algo seguro.

¿Así o más claro, señora presidenta?

Lo que más nos duele, es que la Presidenta Chinchilla perdió tiempo valioso, aunque tenía muy claro que la inseguridad amerita acciones contundentes e inmediatas.

El 11 de marzo del 2008, siendo vicepresidenta de la república y Ministra de Justicia, dijo en una comisión del congreso:

"me atrevería a decir que si hay un país que cuenta con diagnósticos claros sobre el problema de la seguridad ciudadana, es precisamente Costa Rica"

Eso fue hace 3 años doña Laura. Si lo tenía tan claro, ¿por qué perdió casi un año en hacer un estudio más?

Usted reconoce en polsepaz que el consumo de drogas propicia la violencia y el delito. ¡Correcto!

Entonces, ¿propone crear centros para recuperar adictos? ¡No! ¿Propone una agresiva campaña contra las drogas en escuelas y colegios? ¡No!

Escuchen bien lo que propone: ...una articulación interinstitucional y la participación de organizaciones no gubernamentales con el fin de establecer modelos de atención diferenciada de acuerdo con necesidades específicas... ¡Socorro! ¿Cómo se traduce esto en acciones concretas? ¿Más bla, bla, Bla?

Con respecto a la policía, nuestros grandes aliados en la lucha contra la delincuencia, propone "discutir" una nueva escuela nacional de policía. Discutir, no hacer.... Otra vez, palabras y no acciones, bla, bla, bla...

¿Por qué en lugar de seguir discutiendo no le da condiciones dignas a nuestros policías? ¿Por qué no los sacamos de los tugurios donde trabajan? ¿Por qué no les damos buenas patrullas, buenas armas, y muy buena capacitación?

Doña Laura podrá decir que tiene muy buenas intenciones. Sí, señora Presidenta, pero de buenas intenciones está empedrado el camino del infierno.

Después de todo el bla, bla, bla sobre la inseguridad que nos carcome y el miedo que nos domina ¿saben de dónde sacarán el dinero para poner en práctica esas ideas difusas? ¡Adivinen!

¡Doña Laura y su gobierno tampoco lo tienen claro! ¿Sabe qué proponen? ¡Claro!!!!Otro estudio más!!!! Dice que el Estado deberá realizar los estudios de costo de las diversas acciones propuestas y prever la asignación presupuestaria!!

Doña Laura va más allá: se atreve a prometer que este plan de palabras, se aplicará en un plazo de 10 años.

¿Cómo puede prometer eso? ¿Es que le va a imponer el plan a los presidentes que siguen? Porque, que nosotros sepamos, no hay una ley que obligue a los próximos presidentes a aplicar este programa del bla blá.

Francamente, señora Presidenta, ¡qué desilusión!

Mientras ustedes siguen haciendo más y más diagnósticos, solo un 3% de las denuncias por robo llegan a una sentencia condenatoria, los delincuentes gozan de una serie de privilegios y somos nosotros, los ciudadanos de a pié, quienes ponemos las víctimas y los muertos.

Somos nosotros las madres y los padres, quienes lloramos desgarrados frente a los cadáveres de nuestros hijos asesinados por un celular, por un par de tenis o por una bicicleta.

Somos nosotros quienes gastamos miles de millones, para contratar seguridad privada porque nos sentimos indefensos. Y aunque la pagamos, y bien cara por cierto, el Gobierno ni siquiera puede garantizarnos un control adecuado de estas compañías privadas de seguridad.

Polsepaz, es sólo un diagnóstico más que no nos llevará a nada mejor, porque no propone ninguna acción concreta para ganarle la batalla a la delincuencia.

Tomen nota ciudadanos, cada quien tendrá que cuidarse como mejor pueda. Una vez, más, los políticos prometen, pero están muy lejos de cumplir.

¿Qué opina usted? ¿Qué haría usted para mejorar la seguridad en Costa Rica?”.

4- OBERVACIONES.

PRIMERA. Desde el punto de vista legal, se crea el Colegio de profesionales en Criminología con el fin de regular el ejercicio profesional de dicha actividad, en relación con el estudio de las “conductas desviadas”. Tanto a nivel individual como social.

Asimismo, para limitar la investigación y ejercicio profesional bajo los únicos objetivos establecidos en la Ley Profesional.¹¹⁹ De tal modo que cuando las Instituciones gubernamentales, como departamentos de investigación criminal, cárceles etc. deban y requieran conocimiento “criminológico”, lo obtenga a través de sus agremiados.

SEGUNDA. Desde el punto de vista judicial se solicita, primero, que el tema de “sistema justicia” se incluya dentro del Plan Nacional de Desarrollo. Y segundo, la necesidad de articular un plan general de una verdadera política criminal que incluya a su vez, el sistema penitenciario, víctimas y demás.

TERCERA. Sobre el Ministerio de Justicia. Se continúa manteniendo concepciones como “tratamiento” e “inadaptados sociales” en sus proyectos rehabilitadores de los prisioneros. Asimismo, se considera la criminología como el saber necesario para la clasificación, ubicación y valoración de los privados de libertad.

Finalmente, se utilizan las ciencias psicológicas como técnica anti criminógena de los presos.

¹¹⁹ Ver Anexo 2, artículo 3

CUARTA. Acerca del Plan Nacional de Desarrollo y la Política Nacional Integral y Sostenible de Seguridad Ciudadana y Promoción de la Paz, POLSEPAZ, se pueden realizar las siguientes anotaciones:

-El tema “delincuencia”, en general, pero especialmente en manifestaciones de delitos contra la propiedad, la vida, la seguridad pública y la salud pública se abordan como “entes” independientes de nacimiento, vida y desarrollo propios, como la mala convivencia, por ejemplo.

-Se constituyen planes de acción contra dichos “entes ajenos y enemigos” en sus causas “sociales”.

-Planes que incluyen la utilización del derecho penal, penitenciario, la acción policial e institucional en general.

-Planes que requieren de “diagnósticos” con tal de detectar factores causales de la delincuencia como la “exclusión, la vulnerabilidad, la violencia y el despojo”.

Aceptando, tácitamente, medidas de prevención de corte etiológico para impedir la comisión de un delito o limitar su alcance.

Asimismo, se acepta como factores explicativos de la acción criminal problemas en la escuela, la familia, el consumo de alcohol, el consumo de drogas y la pertenencia a bandas o pandillas. Argumentándose de ahí la intervención del Estado sobre esos elementos “predictores”, tales como la constitución de CLINICAS “itinerantes que trabajen coordinadamente con la estructura instalada de salud pública, como los EBAIS, en donde profesionales en psicología, trabajo social y otras disciplinas, ofrezcan consulta a las personas y brinden asesoría especializada para tratar conductas y conflictos que suponen un riesgo de victimización o de involucramiento en actividades delictivas, especialmente en el caso de jóvenes.”

Se identifica como acciones adecuadas, dentro esta lógica y visión del delito y la delincuencia, la intervención del Estado contra “la venta de drogas, la venta de licores a menores de edad, la proliferación descontrolada de máquinas tragamonedas y similares, y las amenazas (por ejemplo, las amenazas de muerte contra las mujeres, indicador de riesgo de sus vidas).” Debiendo “revisarse el funcionamiento de los expendios de licores, sus horarios y la asignación de patentes que califican al local de interés turístico, con las correspondientes ventajas de liberalidad horaria para la venta.” Además de “investigar las denuncias en la asignación de patentes para venta de licores en lugares restringidos de acuerdo a la legislación vigente.” Asimismo, vigilar “atentamente el cumplimiento de la prohibición de venta de licores a personas menores de edad”.

Por otra parte, en la misma dirección, se propone “en cuanto a las chatarreras y casas de empeño”, que “es preciso regular con mayor efectividad su actividad, incluyendo sus horarios de trabajo y los controles sobre el origen de los materiales que reciben, pues tales negocios pueden prestarse a la recepción de bienes producto del hurto o el robo e inclusive pueden ser parte de un encadenamiento cuyas actividades vinculadas impliquen el tráfico y venta de drogas”.

Todos considerados factores de riesgo causal de la delincuencia.

QUINTA. Sobre la Opinión Pública. Es de notar que el estigma entre conservadurismo y progresismo no evidencia ninguna diferencia en cuanto las causas del fenómeno delictual. Tal vez, si en cuanto a los remedios propuestos, pues pareciera que algunos se inclinan por más policías, más cárceles, más armas, más jueces, y más preparación.

Sin embargo todas las opiniones vertidas intentan descubrir los factores en el campo socioeconómico, o conductual, como causantes del fenómeno delictivo. Factores como la “salud, la deserción escolar”, “deterioro en el tejido social”, “la desintegración de la familia”, “el alcohol, las drogas”, “la pobreza”, “el barrio”, “ciertos amigos”, “la impunidad”, etc.

CONCLUSIONES.

El presente trabajo de investigación estableció como hipótesis la demostración de la influencia del positivismo criminológico en la formación del pensamiento criminológico costarricense.

Propósito por el cual la investigación debió ahondar en los antecedentes, presupuestos, desarrollo, influencias y caracterización de la doctrina positivista criminológica. Asimismo, en los objetivos, planes de estudio e investigaciones producidas en el campo de la criminología profesional, tomando en cuenta cuatro centros de educación superior que ofrecen y forman profesionales en Criminología, con grados que van del diplomado, bachillerato, licenciatura, hasta la maestría. Asimismo, tomando en cuenta otras fuentes de producción y concepción del tema criminológico en nuestro país, como lo son los fundamentos de la creación del Colegio de Criminólogos, las perspectivas criminológicas en la visión y planes del Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, como en la opinión pública.

Recorrido a través del cual se pudo extraer las siguientes consideraciones de interés de frente a la hipótesis planteada.

La primera referida a la concepción de lo que se debe entender por criminología positiva.

Es cierto que no existe una sola criminología, sino muchas (Clásica, Positivista, Biológica, Crítica, Clínica, de la Reacción Social, de los Derechos Humanos, etc.), la Criminología Positivista, como pensamiento y acción ideológica, (dentro de ellas), se puede caracterizar por no cuestionar el orden dado, basando sus propuestas de Política Criminal en la intervención de las conductas de las personas a través de sistemas de tratamiento o reducación. De tal forma que, el tratamiento penal o rehabilitativo, se incorpora como forma de Política Criminal, y éste, se erige en función de la capacidad de entender y de querer ser demostrada por los delincuentes en los distintos estudios psicológicos, siquiátricos y sociales de su entorno.

No obstante, para deducir dicha caracterización la investigación abordó doctrinariamente el desarrollo de la criminología positivista desde los primeros decenios del siglo XIX, cuando la misma se afirmó como teoría etiológica del crimen y como una teoría tecnológica de la política criminal, que junto con la doctrina penal, desde entonces, ha contribuido a la constitución de un modelo integrado de la ciencia penal.

Esto a pesar de que a partir de los años 40 del siglo pasado tanto en los Estados Unidos, como en Inglaterra y Europa comenzaron a aparecer nuevas perspectivas teóricas, que colocaron su centro de interés científico en los mecanismos y los procesos institucionales o informales del etiquetamiento, demostrando la inconsistencia epistemológica del paradigma etiológico en criminología.

Desarrollo teórico, doctrinario-explicativo de la criminología positivista de la mano de autores del paradigma criminológico crítico, heredero de alguna de las sendas de la llamada criminología interaccionista del "Labeling approach".

Paradigma criminológico que busca salirse de la funcionalidad de la criminología positivista, (y otras), a través del derecho penal y los restantes instrumentos de poder y control, (psicología, educación, medicina, etc.), con tal de indagar en otros factores criminológicos independientes como lo serían: la conformación del poder político, las estructuras de poder, la construcción del delito, la constitución del delincuente, y otros.

Resultando en este sentido, tal y como se expuso en la investigación, que la doctrina y visión criminológica positivista, caracterizada en sus primeros pasos a través de autores como Lombroso, contempla el delito y al delincuente como fenómenos naturales. Asimismo, acepta la anormalidad individual y social como un fenómeno también natural dada por anormalidades personales, de grupo, de barrio, de ambiente, de costumbres, de lugar, etc. Arrastrando como su carga más pesada la concepción peligrosista de personas, lugares, hábitos y demás, sobre las cuales se yerguen, necesariamente, sus pronósticos científicos de

intervención profiláctica, con total menosprecio de su trascendencia en resguardo del reconocimiento de los derechos humanos.

Incidencia muy presente, como se ha podido visualizar, en los objetivos fundamentales aducidos en favor de la ley del Colegio de Criminólogos aprobada en nuestro país, así como en los objetivos, programas y valoraciones de algunas de las Universidades que forman nuestros profesionales.

Esto, además, con el grave inconveniente, como se expuso, de que en América Latina todavía dominan los modelos clínicos y defensistas.

Excepción que no asume Costa Rica, quien por lo expuesto e inferido tiende a seguir considerando el delito y al delincuente como fenómenos causales anormales dentro de un orden consensual.

Ideas criminológicas de raigambre netamente positivista, por lo visto, impedidas de ir más allá del control por parte del sistema.

Concepciones positivistas que presuponen, por otro lado, una contrapartida “consensual” puesta en peligro por las anormalidades y desviaciones. Naciendo, en su rechazo y defensa del sistema la constitución de los diversos, la necesidad de la clasificación, la segregación y rehabilitación.

Rehabilitación que con el devenir de los años continúa llegando hasta nuestros días en sus distintos trajes y pretextos. Razón por lo cual el Dr. Chirino la llamó la ciencia de la pedagogía o de la transformación.

El problema delictivo, o su connotación más amplia, “la inseguridad”, continúa tratándose en nuestro país, sobre el legado de las viejas concepciones positivistas acerca del “tratamiento” y la “prevención”.

La investigación ha podido comprobar la gama de diagnósticos y remedios propuestos por las distintas fuentes de nuestra producción criminológica, los cuales han ido, como causa de la delincuencia e inseguridad, desde “la mala

convivencia”, “la falta de más policías”, “la falta de más jueces capacitados”, “la impunidad”, “la falta de voluntad política”, “las malas costumbres”, “la drogas”, “las pandillas”, hasta el consumo “alcohol”.

Proponiéndose con rigurosa lógica positivista, por ende, desde más cárceles, más dinero para la seguridad, más vigilancia de nuestros jóvenes en “riesgo”, más control de los lugares de “riesgo”, más límites de ciertos comercios, más control de lo que exhiben los canales de televisión, hasta la urgente necesidad de contar con más profesionales en criminología que conozcan y actúen sobre estas concepciones.

La segunda consideración, por lo tanto, en relación con los mecanismos de formación del pensamiento criminológico costarricense. Tema, lógicamente, relacionado con todo lo anterior.

Tal y como se indagó en la investigación, connotados y reconocidos estudiosos del tema criminológico en nuestras latitudes, reconocen y aceptan la dependencia, por no decir el primitivismo, del desarrollo del saber criminológico que existe en nuestros países en función de las estructuras de poder. Situación de la cual Costa Rica no es la excepción.

Razón por la cual, con salvedad de los objetivos establecidos por la Universidad para la Cooperación Internacional, UCI, que se propone una formación más crítica sobre los procesos de control social, los restantes programas de preparación profesional estudiados, así como las concepciones de rasgo criminológico localizados en las distintas fuentes, muestran que continúan atadas a los viejos paradigmas de utilidad y funcionalidad de la criminología a través del derecho penal.

Instrumentalización claramente cristalizada, por ejemplo, en los planes y propuestas gubernamentales del denominado POLSEPAZ.

Situación por la cual no es extraño, tampoco, asimilar que en nuestro país se continúe estudiado los temas criminológicos de la mano con la psicología, del derecho penal, o de la criminalística como se comprobó.

Como tampoco es raro observar las pretensiones de carácter casi Lombrosiano que conllevan muchas de las investigaciones producidas en los centros de enseñanza de criminología.

Pudiéndose concluir que el desarrollo del saber criminológico crítico en nuestro país es todavía incipiente, sino inexistente. Asimismo, por esta mismo razón, (sin apelar a consideraciones de otro tipo como de dependencia económica), se puede afirmar que la doctrina del llamado positivismo criminológico continúa influyendo la formación de nuestro pensamiento criminológico.

“La riqueza y la fama y el poder se convirtieron en dioses que debes adorar. Se trata de una sociedad desesperadamente enferma, que vuelve la espalda a la vida y se mueve hacia la destrucción y la muerte. Esta es la sociedad que estamos construyendo.” Dee Hock.

BIBLIOGRAFÍA.

TEXTOS.

-Agudelo B. Nodier, Grandes Corrientes del Derecho Penal, Escuela Positivista, 3 ra Reimpresión, Santa Fé de Bogotá, D.C., Colombia, 1993.

-Aniyar de Castro Lola, Criminología de los Derechos Humanos, Editores del Puerto, S. R. L., 2010, Buenos Aires, Argentina.

-Arroyo Gutiérrez, José Manuel, El Sistema Penal ante el dilema de sus alternativas, publicación del Colegio de Abogados de Costa Rica, 1995.

-Carvajal Alvarado, Alfaro Libia, La Delictividad Urbana en la ciudad de San José: 1990-2000, San José, Costa Rica. Valmarán, 2002.

-Baratta Alessandro, Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal, Editorial Siglo XXI Editores, S.A., México, 2 Edición en español, 1989.

-Baratta Alessandro. Criminología y Sistema Penal. "Compilación in memoriam". Editorial I B de F. Buenos Aires Argentina, Política Criminal: entre la política de seguridad y la política social.

-Bergalli, Roberto, Crítica a La Criminología, Editorial Temis, Bogota, Colombia, 1982.

-Böhöm-Mariano, María Laura- H.Gutiérrez, Políticas de Seguridad, Peligros y desafíos para la criminología del nuevo siglo, Editores el Puerto, Buenos Aires, Argentina, 2007.

-Del Olmo Rosa, América Latina y su criminología, Editores Siglo XXI, primera Edición, México, 1981.

-Foucault Michel, Vigilar y Castigar, Editorial Siglo XXI Editores, 26ª Edición en español, Delegación de Coyoacán, México 1997.

-García-Pablos de Molina, Antonio. Tratado de Criminología, Editorial Tirante lo Blanch, Valencia, España, 1999.

-Lamnek, Siegfried, Teorías de la Criminalidad. Editorial Siglo XXI Editores, Sexta Edición, 2006, México.

-Lombroso C., Los Criminales, Nueva Biblioteca Filosófica, Editorial Tor, Rio de Janeiro 760, Buenos Aires. Argentina.

-Millen Ernest, Especialista en Crímenes, Editorial A.T.E, 1975, Barcelona, España.

-Orellana Warco, Octavio A., Manual de Criminología, Editorial Porrúa, S.A., Av República Argentina, 15, México, 1988.

-Pavarini Massimo, Control y Dominación, Editores Siglo XXI, Buenos Aires, Argentina, octava edición en español, 2003.

-Reyes E. Alfonso. Derecho Penal, Editorial Temis, S.A., Santa Fe, Bogotá, Colombia, 1996.

-Rico José M., Crimen y Justicia en América Latina, Editorial Siglo XXI Editores, Colombia, 3 Edición en Español.

-Rico José M., Justicia Penal y transición democrática en América Latina, Editorial Siglo XXI Editores, Méjico, Primera Edición 1997.

-Rivera Beiras Iñaki, La Cultura del Riesgo, Editores el Puerto, Buenos Aires, Argentina, 2006, primera Edición.

-Runes Dagoberto, Diccionario de Filosofía, Editorial Grijalbo, S.A., Argentina, 1981, Tercera Edición en español.

-Taylor Ian, Paul Walton y Jock Young , La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada. Segunda Reimpresión en español, Buenos Aires, Argentina. Impreso en los Talleres Gráficos Color Efe, Paso 192, Avellaneda, abril de 1997.

-Vargas Gene Joaquín, Reforma Penitenciaria, 1961, Imprenta Nacional, San José, Costa Rica. Pags. 15-18

-Wacquant Loïc, Las Cárceles de la Miseria. Ediciones Manantial SRL, 2000, Buenos Aires Argentina, primera reimpresión octubre 2000.

-Zaffaroni Eugenio Raúl, Derecho Penal, Parte General, Editorial Editar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, Tucumán 927, Argentina, 2000.

-Zaffaroni Eugenio Raúl, Tratado de Derecho Penal, Tomo I, Editorial Cárdenas Editor, Calle Bolivia No 198, Tijuana México, 1988

-Zaffaroni Eugenio Raúl, Política Criminal Latinoamericana, Editorial Hammurabi, S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 1982.

REVISTAS.

-Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. 2011, núm. 13-12, p. 12:1-12:36 – ISSN 1695-0194

<http://criminet.ugr.es/recpc/13/recpc13-12.pdf>

-Chirino Alfredo, Artículo: Política Criminal, Criminalización, Discriminación, y medios sustitutivos a la prisión. Análisis concreto de la problemática contravencional. Revista Ciencias Penales de Costa Rica, año uno, número uno, 1989.

-Castillo Barrantes, J. Enrique. Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, Serie Tesis de grado No 20, 1972.

-Gabaldón Luis Gerardo, El Control Social y la Tendencias Criminológicas actuales: Perspectivas del abandono del enfoque etimológico de la delincuencia. Derecho Penal y Criminología. Revista de Instituto de Ciencias Penales Criminológicas, Volumen X número 34, enero/abril 1988, Universidad Externado de Colombia.

PÁGINAS WEB.

-<http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=1221508600> Gabaldón Luis Gerardo, La criminología latinoamericana: temas, perspectivas y políticas públicas en el tránsito del milenio.

-<http://es.wikipedia.org/wiki/Positivismo>

-www.cuc.ac.cr (Colegio Universitario de Cartago)

-www.sep.ucr.ac.cr (Maestrías Universidad de Costa Rica)

-www.facebook.com/...Criminología

-www.masterlex.com/descargas/Leyes

-<http://www.unesco.org/education/uie/online/prisp/18.html>

http://adaptacion.mjp.go.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=57&Itemid=71

-www.mideplan.go.cr/

-www.poder-judicial.go.cr/ /Discurso de apertura del año Judicial 2011, Dr. Luis Paulino Mora, Presidente Corte Suprema de Justicia.

-www.teletica.com/ Noticiero Teletica, 21 de febrero de 2011.

-Sites.google.com/site/inteligenciacriminal

PERIÓDICOS

Periódico La Nación, domingo 4 de setiembre de 2011.

Periódico la Nación, Opinión 16/07/2011.

Periódico la NACION, Opinión, 8/10/2009, "Inseguridad: la raíz del problema"

Semanario Universidad, 08/06/2011. Jesús Esteban Corrales Jiménez, "Justicia Restaurativa..."

Semanario Universidad, 09/3/2011, Pablo Barahona Kruger, "Polsepaz, más de los mismo".

LUGARES

Fuente: Biblioteca y Oficina de Pos Grados, Universidad Estatal a Distancia, Sabanilla, San José, Costa Rica.

Fuente: Biblioteca, Universidad Libre de Costa Rica, Barrio La California, San José, Costa Rica.

Nocturno sin patria

Yo no quiero un cuchillo en manos de la patria.

Ni un cuchillo ni un rifle para nadie:

la tierra es para todos,
como el aire.

Me gustaría tener manos enormes,

violentas y salvajes,

para arrancar fronteras una a una
y dejar de frontera solo el aire.

Que nadie tenga tierra

como tiene traje:

que todos tengan tierra
como tienen el aire.

Cogería las guerras de la punta
y no dejaría una en el paisaje
y abriría la tierra para todos
como si fuera el aire...

Que el aire no es de nadie, nadie, nadie...
Y todos tienen su parcela de aire.
Jorge Debravo.

ANEXO 1

LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES

Ley No. 8831 del 28 de abril del 2010

Publicado en La Gaceta No. 91 del 12 de mayo del 2010

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINOLOGÍA
DE COSTA RICA

CAPÍTULO I.- COLEGIO

ARTÍCULO 1.- Creación

Créase el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, en adelante denominado el Colegio. Será un ente público no estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Su domicilio legal estará en la ciudad de San José y su representación, judicial y extrajudicial, la ejercerá el presidente de la Junta Directiva, con carácter de apoderado general, de conformidad con el artículo 1255 del Código Civil.

ARTÍCULO 2.- Finalidad

La presente Ley regulará el Colegio creado en esta Ley, velará por el cumplimiento estricto de las normas técnicas y de ética profesional de las personas que se colegien para el ejercicio de la Criminología.

ARTÍCULO 3.- Objetivos

Los objetivos del Colegio serán los siguientes:

a) Constituirse en el ente regulador de la profesión; autorizar y fiscalizar el ejercicio profesional de quienes se agremien a él; vigilar que todas las actividades científicas y técnicas relacionadas con la especialidad de quienes integran el Colegio se lleven a cabo con el concurso de personas profesionales idóneas.

- b)** Velar por que las normas que regulan el ejercicio profesional de las personas colegiadas se ajusten a la ética y a la buena práctica profesional.
- c)** Fomentar y defender el ejercicio de la Criminología y promover su desarrollo.
- d)** Defender los derechos de las personas colegiadas, tanto en materia laboral como salarial, y realizar las gestiones necesarias para su estabilidad económica.
- e)** Tutelar los derechos e intereses legítimos de quienes contraten los servicios de los miembros del Colegio, por las actividades, los actos o las omisiones que estos realicen o dejen de realizar en el ejercicio de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir.
- f)** Colaborar con el Estado, las instituciones de Educación Superior, los institutos, los centros de investigación y otras instituciones pertinentes, en el desarrollo de la Criminología, con el propósito de atender las necesidades del país.
- g)** Emitir criterio técnico y evacuar las consultas sobre materias de su competencia, cuando sea consultado o por propia iniciativa; asimismo, asesorar a instituciones, organismos y asociaciones, públicos y privados, en lo relativo a las especialidades de las personas colegiadas.
- h)** Promover el intercambio académico, científico y profesional, así como actividades de otra naturaleza, con organizaciones y autoridades nacionales y extranjeras, a fin de favorecer la divulgación, la enseñanza, el progreso y la actualización de los miembros del Colegio.
- i)** Fomentar el desarrollo de proyectos de investigación e industrias relacionados con la Criminología.
- j)** Auspiciar las agrupaciones gremiales que se formen para contribuir con los objetivos del Colegio.
- k)** Promover las gestiones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.
- l)** Sancionar a sus miembros, de conformidad con el procedimiento dictado en esta Ley.

m) Las demás atribuciones que le señalen las leyes, los reglamentos generales y los reglamentos internos.

CAPÍTULO II.- PERSONAS COLEGIADAS

ARTÍCULO 4.- Integrantes

Para efectos de la presente Ley, solo podrán ejercer la profesión de Criminología las personas profesionales inscritas como miembros activos del Colegio. Serán personas colegiadas tanto los miembros activos como los miembros temporales.

ARTÍCULO 5.- Profesionales del Colegio

El Colegio estará formado por profesionales en Criminología graduados en universidades, así como en colegios para universitarios.

ARTÍCULO 6.- Inscripción

La Junta Directiva del Colegio reglamentará la inscripción de las personas profesionales en Criminología como miembros del Colegio.

A solicitud de la persona interesada, la Junta Directiva del Colegio también resolverá sobre los reconocimientos adicionales correspondientes a los miembros activos del Colegio que, mediante estudios universitarios, hayan obtenido otras especialidades en Criminología.

ARTÍCULO 7.- Miembros activos

Con las obligaciones y los derechos señalados en la Ley, podrán ser miembros activos:

a) Las personas profesionales en Criminología graduados en universidades, así como en colegios para universitarios.

b) Las personas profesionales que se hayan incorporado mediante el reconocimiento, la convalidación y la equiparación de su título, de acuerdo con los tratados y las leyes vigentes.

A quienes se hayan graduado en el exterior el Colegio podrá exigirles, como requisito adicional de incorporación, aprobar exámenes. De conformidad con un reglamento que será creado para el efecto, el

Colegio también les reconocerá las especialidades en el campo profesional que hayan realizado en el país o fuera de él.

ARTÍCULO 8.- Miembros temporales

Serán miembros temporales, las personas profesionales en Criminología que ingresen al país para brindar asesoramiento temporal a organismos estatales o de la empresa privada, en los colegios y las asociaciones profesionales.

Quienes ostenten la condición de miembros temporales podrán asistir a los actos culturales y sociales del Colegio, así como a las asambleas generales, en carácter de observadores, sin voz ni voto. La membresía temporal exime al colegiado de la obligación señalada en el inciso h) del artículo 9 de esta Ley.

CAPÍTULO III.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS COLEGIADOS

ARTÍCULO 9.- Obligaciones

Son obligaciones de los miembros activos del Colegio:

a) Cumplir las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento, los reglamentos internos, el Código de Ética Profesional y los demás acuerdos que tomen los órganos del Colegio.

b) Velar por el cumplimiento de los fines del Colegio.

c) Denunciar, cuando sean testigos, toda infracción contra esta Ley y los reglamentos, cometida en establecimientos públicos o privados, y que viole las normas del correcto ejercicio profesional.

d) Procurar el bienestar y la protección de las personas, los medios productivos y el ambiente, en los ámbitos relacionados con la Criminología.

e) Cumplir el ejercicio profesional con el grado de responsabilidad ética, científica y técnica requerido por quien contrata su trabajo, y observar las regulaciones contempladas en el Código de Ética y el Reglamento de esta Ley.

f) Concurrir a las asambleas generales y a las sesiones de Junta Directiva a las cuales se les convoque.

g) Desempeñar los cargos para los cuales se les elija y atender las comisiones que les señalen la Asamblea General y la Junta Directiva.

h) Cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije el Colegio.

ARTÍCULO 10.- Derechos

Son derechos de las personas miembros activos del Colegio:

a) Ejercer la profesión sin obstáculos.

b) Participar en las asambleas generales con derecho a voz y a voto.

c) Elegir y ser electas personas miembros en la Junta Directiva, la Fiscalía, el Tribunal de Honor y las comisiones, y como personas delegadas del Colegio.

d) Solicitar al Colegio la protección de sus derechos profesionales.

e) Solicitar información sobre las actuaciones del Colegio y obtener respuesta pronta.

CAPÍTULO IV.- EJERCICIO PROFESIONAL DE LA CRIMINOLOGÍA

ARTÍCULO 11.- Potestades del Colegio relativas al control y la regulación del ejercicio profesional

El Colegio tendrá amplias facultades para regular todo lo relativo al ejercicio profesional de la Criminología, con el objetivo de procurar su práctica dentro de un marco de corrección ética y científica, en todos los campos en que el interés público señale la conveniencia o la necesidad de tal ejercicio.

ARTÍCULO 12.- Ejercicio de la profesión

Ante las autoridades de la República y las instituciones públicas o las privadas, solo podrán ejercer como profesionales en Criminología las personas miembros que permanezcan activas en el Colegio, siempre que no se encuentren suspendidas en el ejercicio profesional por cualquiera de las causas establecidas en esta Ley, y se ajusten a lo establecido en esta Ley y sus reglamentos. Es obligatorio que se colegien las personas profesionales en Criminología que pretendan ejercer su profesión en cualquier punto de la República.

ARTÍCULO 13.- Certificación de documentos

Los documentos que emitan las personas profesionales en Criminología, sobre un determinado asunto referido a sus competencias, deberán contar con la firma, el código y el sello de la persona profesional responsable.

ARTÍCULO 14.- Ejercicio ilegal de la profesión

No podrán ejercer la Criminología quienes no sean miembros del Colegio creado en la presente Ley.

ARTÍCULO 15.- Retiro voluntario

Las personas colegiadas tendrán el derecho de retirarse del Colegio, temporal o definitivamente; para ello, deberán seguir el procedimiento señalado por la Junta Directiva. El retiro voluntario lleva implícita la renuncia al ejercicio de la profesión.

Para la incorporación de un miembro que se haya retirado o haya sido expulsado se debe seguir todo el procedimiento de reincorporación al Colegio, como si fuera un miembro nuevo.

CAPÍTULO V.- ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 16.- Órganos

Son órganos del Colegio de Profesionales en Criminología:

- a)** La Asamblea General.
- b)** La Junta Directiva.
- c)** La Fiscalía.
- d)** El Tribunal de Honor.
- e)** El Tribunal Electoral.
- f)** El Comité Consultivo.

ARTÍCULO 17.- Asamblea General

La Asamblea General es el máximo órgano del Colegio y está compuesto por todas las personas que ostenten la condición de miembros activos.

ARTÍCULO 18.- Asamblea ordinaria

La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en la primera semana de noviembre. La Junta Directiva electa del Colegio se instalará en el mismo acto, una vez concluida la Asamblea que la eligió.

ARTÍCULO 19.- Asamblea extraordinaria

La Asamblea General se reunirá, extraordinariamente, cuando sea convocada por iniciativa de la Junta Directiva o de la Fiscalía, o bien, a solicitud escrita de por lo menos un tercio de los miembros activos del Colegio.

La convocatoria a Asamblea General extraordinaria será suscrita por la Secretaría de la Junta Directiva del Colegio y deberá ser publicada al menos una vez en el diario oficial La Gaceta, y por lo menos una vez en un periódico de circulación nacional. A manera de complemento, puede ser comunicada por medio de Internet, con un mínimo de quince días hábiles de antelación a la fecha programada. La publicación de la convocatoria deberá contener, como mínimo, los puntos por conocer en la Asamblea y el sitio, así como el día y la hora de la primera y la segunda convocatorias.

ARTÍCULO 20.- Quórum

El quórum de la Asamblea General estará constituido por la mitad más una de las personas miembros activos del Colegio. Cuando este quórum no pueda integrarse en el lugar señalado y a la hora fijada para la primera convocatoria, la Junta Directiva procederá a hacer una segunda y última convocatoria, al menos treinta minutos después de la hora fijada para la primera; en tal caso, cualquier número de miembros activos que concurran formará el quórum, siempre que no sea inferior a la cantidad que se requiere para integrar la Junta Directiva y el Tribunal de Ética.

ARTÍCULO 21.- Dirección

Las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, serán dirigidas por la Presidencia y la Secretaría de la Junta Directiva o, en su ausencia, por la Vicepresidencia o cualquiera de las Vocalías, según corresponda.

ARTÍCULO 22.- Votaciones

Las decisiones que tomen las asambleas generales serán aprobadas por mayoría simple de los presentes, salvo disposición en contrario del propio órgano, de esta Ley o de su Reglamento.

ARTÍCULO 23.- Atribuciones de la Asamblea General

Corresponden a la Asamblea General las siguientes atribuciones:

- a)** Aprobar o revocar los nombramientos para desempeñar los cargos de la Junta Directiva, la Fiscalía, el Tribunal de Honor y el Tribunal Electoral, y llenar las vacantes que se produzcan en esos órganos. Las elecciones se efectuarán cargo por cargo, en votación directa y secreta, por mayoría simple.
- b)** Examinar los actos de la Junta Directiva y conocer las quejas interpuestas en su contra, por infringir esta Ley, su Reglamento o los reglamentos emitidos por el Colegio.
- c)** Conocer y resolver los recursos que se interpongan contra sus propias resoluciones y las de la Junta Directiva, la Fiscalía y el Tribunal de Honor.
- d)** Fijar las cuotas que deben pagar las personas miembros del Colegio.
- e)** Conocer y aprobar el Código de Ética Profesional.
- f)** Conocer y aprobar los reglamentos internos del Colegio.
- g)** Conocer y aprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual.
- h)** Conocer y aprobar la organización administrativa y las funciones del personal administrativo del Colegio.
- i)** Las demás atribuciones que le asignen esta Ley, su Reglamento o los reglamentos emitidos por el Colegio.

ARTÍCULO 24.- Revocatoria de resoluciones

Contra las resoluciones de la Asamblea General en asuntos de su competencia cabrá el recurso de revocación ante la misma Asamblea, dentro de un plazo de tres días hábiles.

CAPÍTULO VI.- JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25.- Integración

La Junta Directiva estará compuesta por los titulares de los siguientes órganos: Presidencia, una Vicepresidencia, una Secretaría, una Tesorería y tres Vocalías. La Asamblea General designará a quien ocupe la Fiscalía y en las reuniones de Junta Directiva esta persona tendrá derecho a voz pero no a voto; además, velará por el cumplimiento de la presente Ley y los reglamentos. Tanto quienes ocupen los puestos de dirección como la Fiscalía deberán ser miembros activos del Colegio, con un mínimo de dos años de haberse incorporado.

La votación para elegir a las personas miembros de la Junta Directiva y a quien desempeñe el cargo de fiscal, se hará de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del artículo 23 de esta Ley. De producirse un empate, la votación deberá repetirse entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de sufragios y, si el empate persiste tras la segunda votación, quedará electo el candidato de mayor edad. Deberá existir una cuota significativa de mujeres en la Junta Directiva y se dará una participación equitativa de estas en todos los procesos de selección.

La renovación de la Junta Directiva y de la Fiscalía se efectuará cada año, en grupos alternos, el primero conformado por la Presidencia, la Tesorería, la primera Vocalía y la Fiscalía; el segundo, por la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías segunda y tercera. Todas las personas designadas permanecerán en funciones dos años y podrán ser reelegidas por un período igual.

Las personas miembros de la Junta Directiva perderán su condición, si incurren en alguna de las causales establecidas en el capítulo VIII de la presente Ley o si quedan totalmente inhabilitadas. Las personas que pierdan su cargo en la Junta Directiva podrán volver a participar en un proceso de elección después de dos años posteriores a la salida de la Junta Directiva de la persona afectada. Las inhabilitaciones no podrán exceder los diez años.

ARTÍCULO 26.- Sesiones

La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, y en forma extraordinaria cuando sea convocada por la Presidencia o por un mínimo de tres directores. El quórum se integrará con cuatro directores.

Los acuerdos y las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Contra las resoluciones cabrán los recursos de revocatoria ante la Junta Directiva, y de apelación ante la Asamblea General. La persona interesada dispondrá de un plazo de quince días naturales, contado a partir de la firmeza del acuerdo o la resolución impugnada, para interponer cualquiera de estos recursos.

Las actas de las sesiones de la Junta Directiva serán firmadas por la Presidencia y la Secretaría.

ARTÍCULO 27.- Funciones

Son funciones de la Junta Directiva:

- a)** Velar por el cumplimiento de las finalidades del Colegio.
- b)** Ejercer la dirección general del Colegio; coordinar las actividades administrativas y aprobar las diligencias administrativas y judiciales de cobro de cuotas y otros ingresos; resolver todos los asuntos internos del Colegio que no estén reservados expresamente para la Asamblea General.
- c)** Conocer y resolver los recursos de revocatoria y revisión que se interpongan contra sus resoluciones.
- d)** Administrar los fondos generales y los bienes muebles e inmuebles del Colegio, y examinar los registros de Tesorería, según indique el Reglamento de esta Ley.
- e)** Nombrar a quienes fungirán como delegados ante representaciones permanentes o integrantes de comisiones especiales, así como a los miembros del Comité Consultivo.
- f)** Elaborar los programas de trabajo, los presupuestos de ingresos y egresos generales, ordinarios y extraordinarios, los reglamentos de organización propios del funcionamiento interno del Colegio; someterlos a la Asamblea General para que los examine y los apruebe, y velar por su cumplimiento estricto, una vez aprobados.
- g)** Conocer y analizar los asuntos y problemas que interesen al Colegio y, según el caso, someter el resultado de estos a la Asamblea General.
- h)** Elaborar la memoria anual del Colegio y presentarla a conocimiento de la Asamblea General.

i) Acordar las convocatorias de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria.

j) Obedecer, ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

k) Designar las materias que deben ser objeto preferente de investigación y debate en las reuniones del Colegio.

l) Dirigir las publicaciones periódicas del Colegio y aprobar subvenciones a las que contribuyan a desarrollar y difundir la especialidad de las personas colegiadas.

m) Integrar las comisiones permanentes y específicas que han de desempeñar las funciones especiales del Colegio, así como a los delegados que el Colegio requiera y cuyo nombramiento no sea potestad de la Asamblea General.

n) Promover el intercambio intelectual entre las personas colegiadas y de las personas miembros de otras corporaciones afines, así como congresos nacionales e internacionales de investigación científica, planificación y resolución de problemas, en las especialidades profesionales de sus miembros.

ñ) Conocer y resolver las solicitudes de ingreso e incorporar y juramentar a los nuevos colegiados.

o) Conocer las renunciaciones de los directores y convocar a Asamblea General para examinarlas, aprobarlas y nombrar sus sustitutos, y conocer la renuncia o cesación de cualquiera de sus miembros para ponerla a conocimiento de la Asamblea General.

p) Conceder licencias a las personas miembros del Colegio, cuando corresponda, y a las personas directoras, por justa causa y hasta por seis meses.

q) Nombrar, remover, fijar los sueldos y los honorarios de quienes estén al servicio del Colegio en cargos remunerados, nombramientos que en ningún caso podrán recaer en directores, salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General, y formular y entregar las ternas solicitadas por las instituciones públicas, cuando estas requieran servicios de los miembros activos del Colegio.

r) Conocer las faltas en que incurran quienes sean activos y el personal administrativo del Colegio, e imponerles las sanciones correspondientes, según señale esta Ley y los reglamentos.

s) Evacuar las consultas y solicitudes presentadas por personas, empresas, organismos e instituciones del Estado, de acuerdo con el Reglamento.

t) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones de los tribunales de elecciones y de honor.

u) Acordar las sanciones para las personas miembros del Colegio, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y su Reglamento.

v) Cumplir las demás funciones comprendidas en esta Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 28.- Funciones de la Presidencia

Serán funciones de la Presidencia de la Junta Directiva, además de la señalada en el artículo 1 de esta Ley:

a) Presidir las sesiones de las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, así como las sesiones de la Junta Directiva y las de trabajo.

b) Coordinar la preparación de la memoria anual de actividades y de los presupuestos.

c) Proponer en qué orden deben tratarse los asuntos y dirigir los debates.

d) Conceder licencia por justa causa a los demás directores y directoras para que no concurran a sesiones.

e) Firmar, junto con la Secretaría, las actas de las sesiones, y junto con la Tesorería, los libramientos contra los fondos del Colegio.

f) Convocar a las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva y a las sesiones de la Asamblea General, y presidir los actos oficiales del Colegio.

g) Cumplir las demás funciones que le asignen las leyes y los reglamentos.

ARTÍCULO 29.- Funciones de la Vicepresidencia

La Vicepresidencia de la Junta Directiva desempeñará las mismas funciones que la Presidencia, durante las ausencias temporales u ocasionales de esta última.

ARTÍCULO 30.- Funciones de la Tesorería

Son funciones de la Tesorería:

- a)** Custodiar los fondos del Colegio.
- b)** Recaudar dinero por concepto de contribuciones y cuotas establecidas por el Colegio, o por servicios prestados.
- c)** Mantener los fondos del Colegio depositados en alguna entidad bancaria. **d)** Llevar la contabilidad y presentar, ante la Asamblea General, al término del ejercicio anual, el estado general de ingresos y egresos, el balance de situación, la liquidación del presupuesto y el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente, con refrendo de la Presidencia y de la Fiscalía.
- e)** Tramitar y efectuar los pagos por las cuentas del Colegio que se le presenten, en la forma debida.
- f)** Firmar, junto con la Presidencia, los libramientos contra los fondos del Colegio.
- g)** Supervisar las cajas chicas.
- h)** Las demás funciones que le asignen la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 31.- Funciones de la Secretaría

Son funciones de la Secretaría:

- a)** Redactar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y firmarlas junto con la Presidencia.
- b)** Atender la correspondencia del Colegio.
- c)** Custodiar el archivo del Colegio.

- d)** Extender todas las certificaciones que se emanen del Colegio.
- e)** Elaborar, junto con la Presidencia, la memoria anual de labores.
- f)** Las demás funciones que le asignen la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 32.- Funciones de las Vocalías

Quienes ocupen las Vocalías podrán ejercer las funciones de cualquier otra persona de la Junta Directiva, en casos de ausencia o impedimento. Además, tendrán las funciones comprendidas que les asignen las leyes y los reglamentos.

ARTÍCULO 33.- Funciones de la Fiscalía

Son funciones de la Fiscalía:

- a)** Velar por el cumplimiento de esta Ley y de los reglamentos del Colegio, así como por la debida ejecución de los acuerdos y las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b)** Revisar, trimestralmente, los registros de Tesorería y los estados bancarios; revisar el procedimiento de manejo y visar las cuentas de la Tesorería.
- c)** Promover, junto con la Presidencia, las acusaciones judiciales contra quienes ejerzan ilegalmente las profesiones de los miembros activos del Colegio.
- d)** Presentar ante la Asamblea General un informe anual sobre las actuaciones de la Junta Directiva.
- e)** Velar por los derechos y deberes de los asociados.
- f)** Levantar las informaciones sumarias de las quejas presentadas contra los miembros del Colegio y presentar un informe con sus recomendaciones a la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto en el capítulo de sanciones de esta Ley.
- g)** Encargarse de la etapa de instrucción de las causas que se abran a las personas colegiadas.
- h)** Ser miembro integrante del Tribunal de Honor.

i) Cumplir las demás funciones que le asignen las leyes y los reglamentos.

ARTÍCULO 34.- Ejercicio de acuerdos y resoluciones

Los acuerdos y las resoluciones de la Junta Directiva, en las materias de su competencia, se ejecutarán de inmediato, siempre y cuando contra ellos no se interpongan, oportunamente, los recursos de revocatoria y apelación.

ARTÍCULO 35.- Certificaciones

Tendrán fuerza y carácter de títulos ejecutivos, ante los tribunales de la República, las constancias expedidas conjuntamente por la Presidencia y la Tesorería de la Junta Directiva, en las cuales se acrediten la falta de pago de contribuciones ordinarias y los alcances de cuentas del Colegio, en determinada administración interna.

CAPÍTULO VII.- TRIBUNAL ELECTORAL Y TRIBUNAL DE HONOR

ARTÍCULO 36.- Integración y competencia del Tribunal Electoral

La Asamblea General ordinaria nombrará de su seno al Tribunal Electoral, formado por cinco personas. El cargo de miembro del Tribunal Electoral será incompatible con cualquier otro cargo del Colegio.

Los miembros permanecerán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Tribunal Electoral designará de su seno una Presidencia, una Secretaría, una Tesorería y dos Vocalías.

Las personas miembros del Tribunal perderán su condición, si incurren en alguna de las causales establecidas en el capítulo VIII de la presente Ley o si quedan totalmente incapacitadas.

ARTÍCULO 37.- Funciones del Tribunal Electoral

Serán funciones del Tribunal Electoral:

a) Elaborar y reformar el Reglamento de elecciones internas del Colegio, el cual regulará todos los procesos de elección que deban realizarse en él, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y su propio funcionamiento interno. La Asamblea General deberá aprobar esta reglamentación y cualquier reforma que se le realice.

b) Dirigir, controlar, efectuar el escrutinio y declarar los ganadores de todas las elecciones internas.

c) Cualesquiera otras funciones que le asignen las leyes y los reglamentos.

ARTÍCULO 38.- Integración y competencia del Tribunal de Honor

La Asamblea General ordinaria nombrará a un Tribunal de Honor compuesto por cinco personas colegiadas activas, de reconocida solvencia moral y residentes en el país, quienes ejercerán sus cargos por dos años y podrán ser reelegidos.

La Asamblea General podrá remover de sus cargos a cualesquiera de los miembros del Tribunal de Honor.

Este Tribunal actuará como cuerpo colegiado y conocerá de las denuncias contra quienes sean miembros activos del Colegio, por faltas cometidas en el ejercicio de su profesión y faltas cometidas contra la presente Ley, su Reglamento, los reglamentos internos y el Código de Ética Profesional.

El Tribunal, de conformidad con la presente Ley, determinará si la denuncia procede.

El cargo de miembro del Tribunal de Honor será incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo del Colegio.

CAPÍTULO VIII.- DENUNCIAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 39.- Trámite de denuncias

Las quejas o denuncias contra personas que sean miembros activos del Colegio deberán ser presentadas ante la Junta Directiva y, en tanto sean compatibles con esta Ley, deberán seguir el procedimiento indicado en el artículo 285 de la Ley general de la Administración Pública.

El fiscal levantará las informaciones sumarias de las quejas o denuncias y presentará un informe ante la Junta Directiva. Si esta lo considera pertinente, trasladará la información al Tribunal de Honor, en el período de tres días hábiles, para que levante una información sumaria, la cual se registrará por el artículo 273 de la Ley general de la Administración Pública.

El Tribunal tramitará la información en un término de diez días hábiles, para que, en los tres días hábiles siguientes al vencimiento de este plazo, se inicien los procedimientos tendientes a establecer las sanciones.

ARTÍCULO 40.- Sanciones a las personas colegiadas

Los miembros del Colegio podrán recibir las siguientes sanciones:

a) Será sancionada con la suspensión de su calidad de miembro activo, la persona colegiada que se atrase en el pago de seis cuotas de la colegiatura. La calidad de miembro activo será recuperada cuando la persona sancionada pague el monto de las cuotas adeudadas.

b) Será sancionada con la suspensión de uno a dos meses de su condición de colegiada, la persona colegiada que publique o autorice informes, estudios o análisis falsos.

c) Será sancionada con suspensión de tres a seis meses de su condición de colegiada, la persona que, en el ejercicio de su profesión en Criminología, revele algún secreto profesional, a pesar de que la divulgación pueda causar daño a terceros.

d) Será sancionada con suspensión de uno a seis meses de su condición de colegiada, la persona que haga competencia desleal en el ejercicio de su profesión en Criminología.

e) Será sancionada con suspensión de seis meses a un año de la condición de miembro activo, la persona colegiada que, públicamente o con un fin ilícito, exhiba o acredite referencias o atestados personales, cuya falsedad se compruebe.

Para efectos de fijar las sanciones anteriores, a excepción de la indicada en el inciso a), se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 71 y 72 del Código Penal, en lo que sean compatibles con la presente Ley.

ARTÍCULO 41.- Pérdida de la condición de integrantes de la Junta Directiva y del Tribunal Electoral

Un director o un miembro del Tribunal Electoral perderá tal condición cuando:

a) Se separe o sea separado del Colegio, o pierda su condición de colegiado.

b) Sin causa justificada, a juicio de la Junta Directiva, deje de concurrir a tres sesiones ordinarias consecutivas o se ausente del país por más de tres meses, sin permiso de la Junta Directiva.

c) Haya infringido alguna de las disposiciones contenidas en esta Ley y su Reglamento.

En cualquiera de los casos enumerados en los incisos a) y b) de este artículo, la Junta Directiva levantará la información correspondiente por medio de la Fiscalía y hará la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, con el fin de que el caso se conozca y la Asamblea elija, si procede, al sustituto o los sustitutos por el resto del período legal, a más tardar un mes después de producirse la vacante. Se procederá en igual forma en caso de muerte o renuncia de directores o miembros del Tribunal Electoral. La condición podrá ser recuperada dos años después de haberse perdido. Dicha condición podrá ser recuperada solamente mediante el proceso de elección corriente que manda esta Ley.

ARTÍCULO 42.- Trámite de las sanciones

Establecidos los cargos por el Tribunal de Honor, a la persona profesional que haya sido cuestionada se le dará traslado por el término de diez días para que conteste la denuncia, oponga las excepciones y ejerza el derecho de defensa. En el escrito deberá ofrecer las pruebas del caso. A partir de ese momento, a las partes y sus abogados se les permitirá el acceso al expediente administrativo, a excepción de los proyectos de resolución, de conformidad con el artículo 272 de la Ley general de la Administración Pública. En este procedimiento será de aplicación obligatoria el principio de verdad real.

Vencido el emplazamiento anterior, se dará traslado por cinco días hábiles a la persona denunciante, para que manifieste lo que en derecho corresponda sobre lo alegado por la persona denunciada.

ARTÍCULO 43.- Audiencia

Vencido el término anterior, se citará a las partes a una audiencia, que deberá celebrarse dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del último emplazamiento, con el fin de evacuar las pruebas ofrecidas por ellas. La Secretaría del Tribunal de Honor deberá levantar un acta detallada de lo manifestado en la audiencia.

Terminada la evacuación de la prueba, se permitirá alegar de bien probado a los profesionales en Derecho que representen a las partes y se cerrará la vista. Dentro de los tres días hábiles siguientes, el Tribunal de Honor deberá emitir la correspondiente resolución motivada, so pena de nulidad.

En cuanto a lo no estipulado de modo expreso en este procedimiento, supletoriamente se aplicará la Ley general de la Administración Pública, siempre y cuando sea compatible con esta normativa.

ARTÍCULO 44.- Recursos

Contra los fallos del Tribunal de Honor procederá recurso de revocatoria y de apelación ante la Junta Directiva. Cada recurso deberá ser interpuesto por la persona interesada, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO 45.- Comité consultivo

La Junta Directiva designará un comité consultivo, compuesto por tres personas miembros activos del Colegio residentes en el país, que asesore para cada asunto que se someta a la consideración de la Junta Directiva.

El cargo de consultor será honorario y únicamente en consultas sobre asuntos que puedan llevar implícitos resultados económicos para las personas interesadas en la consulta, podrá remunerárseles en el monto y la forma que determine la Junta Directiva.

El comité consultivo emitirá el dictamen por mayoría simple de votos y lo pasará a la Junta Directiva, que podrá acoger el dictamen y emitirlo a nombre del Colegio.

CAPÍTULO IX.- PATRIMONIO DEL COLEGIO

ARTÍCULO 46.- Fondos

La Junta Directiva administrará los fondos del Colegio, los cuales estarán constituidos por los siguientes aportes:

- a) Las contribuciones ordinarias de quienes sean miembros activos.
- b) Las donaciones, las herencias o los legados que el Colegio reciba.

c) Las subvenciones que acuerden a favor del Colegio el Poder Ejecutivo, las instituciones de Educación Superior y cualquier otro ente, siempre y cuando estas instituciones o entes tengan excedentes presupuestarios o superávit, en cuyo caso, podrán destinar parte de esos recursos al Colegio.

d) Los ingresos que se generen según el inciso h) del artículo 9 de esta Ley.

e) Cualesquiera otros ingresos adicionales a favor del Colegio.

ARTÍCULO 47.- Bienes

El patrimonio del Colegio estará formado por todos los bienes muebles e inmuebles, títulos valores o dinero en efectivo que en determinado momento muestren el inventario y los balances correspondientes.

La Junta Directiva administrará los bienes muebles e inmuebles adquiridos por el Colegio.

ARTÍCULO 48.- Beneficios

Vía reglamento, el Colegio podrá establecer un régimen de beneficios sociales para sus miembros y sus causahabientes, una vez elaborados los estudios actuariales respectivos. Tales estudios deberán fundamentarse en la solidez financiera del sistema.

CAPÍTULO X.- DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

TRANSITORIO I.-

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente Ley, con el objeto de designar a los miembros de la primera Junta Directiva del Colegio y juramentarlos. Esta Asamblea General Extraordinaria será convocada por una junta directiva temporal que la presidirá, verificará las calidades de los candidatos a miembros del Colegio y entregará la credencial respectiva a quienes cumplan lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, para que puedan participar en dicha Asamblea, donde se elegirá a la Junta Directiva para el primer período y juramentará a quienes resulten electos.

TRANSITORIO II.-

La primera Junta Directiva del Colegio se instalará inmediatamente después de nombrada y estará en funciones hasta que sus miembros sean reemplazados por la siguiente Junta Directiva, según lo establecido en el artículo 25 de esta Ley.

TRANSITORIO III.-

Una vez establecido el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, los profesionales dispondrán de seis meses como máximo para incorporarse a él.

TRANSITORIO IV.-

El Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica deberá someter, a conocimiento del Poder Ejecutivo, el proyecto de Reglamento de la presente Ley, dentro de los once meses siguientes a la instalación de la primera Junta Directiva del Colegio.

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA TERCERA.- Aprobado el veintiuno de abril de dos mil diez.

Francisco Javier Marín Monge José Quirino Rosales Obando

PRESIDENTESECRETARIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- A los veintisiete días del mes de abril de dos mil diez.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Francisco Antonio Pacheco Fernández

PRESIDENTE

Xinia Nicolás Alvarado Guyon Massey Mora

PRIMERA SECRETARIASEGUNDO SECRETARIO

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diez.

Ejecútese y publíquese.

OSCAR ARIAS SÁNCHEZ

HERNANDO PARIS RODRIGUEZ

Ministro de Justicia y Paz

ANEXO 2

PROGRAMA DE ESTUDIO Y TRABAJO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, UNED

En cuanto a sus objetivos y razón de la carrera refiere su programa:

“Desde hace algún tiempo, la criminalidad, el incremento de la inseguridad y un presunto aumento de la delincuencia, son objeto frecuente de discusión por parte de la ciudadanía y de instancias institucionales y políticas. Se comentan también los problemas de los sistemas penitenciario, policial y legal. La población demanda soluciones a estos problemas. Esto obliga a las diversas instancias del Estado a responder eficazmente.

El Poder Legislativo, mediante la promulgación de leyes, afronta -a veces de manera poco acertada- el fenómeno de la delincuencia. Igualmente, el Poder Ejecutivo se ve constreñido a dar respuestas, pero estas no siempre son idóneas. La policía administrativa, que tiene graves problemas materiales y de falta de personal, se caracteriza por la gran desconfianza que la población civil siente hacia ella. El Poder Judicial no escapa a los cuestionamientos. Autores como Garita informa sobre un aumento en el porcentaje de personas que han manifestado no tener ninguna confianza en el Poder Judicial.

No obstante el contexto descrito, el problema debe ser enfrentado con mucha reflexión, lo común es que sean las circunstancias extremas las que impulsan las reformas y la ejecución de políticas. Esto se agrava a causa de la escasa formación que tienen los entes involucrados en el campo de la criminología.

La UNED responde a todo este panorama mediante la creación de una carrera de posgrado que llene este vacío, y que dé al país una respuesta más seria y rigurosa en relación con los nuevos problemas que le plantea el fenómeno de la criminalidad.”

“El propósito de esta carrera es brindar al estudiante conocimientos en el área de la criminología, tal que le pueda proporcionar las herramientas necesarias para entender, cooperar y asimilar las políticas públicas en la prevención del fenómeno criminal, sobre todo ante los lamentables avances del crimen organizado y las consecuencias para la sociedad costarricense. Igualmente, contiene un componente criminalístico que más orienta al estudiante en el manejo de las estrategias represivas para el estudio del hecho delictivo consumado y su esclarecimiento.”

“Para ingresar a la Maestría en Criminología es necesario contar con un bachillerato en criminología, psicología, sociología o derecho, y completar el proceso de admisión establecido por el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad Estatal a Distancia.

La maestría contempla la aprobación total de sesenta créditos distribuidos a lo largo de cuatro cuatrimestres.

El graduado de la Maestría en Criminología tendrá las siguientes características:

Conocimientos sobre:

- La génesis de la norma represiva en sus aspectos jurídico y sociológico.
- El funcionamiento del Poder Judicial, la policía y otros entes administrativos.
- El papel de la prensa en el manejo de la noticia sobre la criminalidad.
- El manejo de estadísticas sobre criminalidad.
- Las causas de la criminalidad.
- El funcionamiento del sistema penitenciario.

Habilidades y destrezas

- Coadyuvar en la generación de legislación y normativa que responda a criterios científicos y se ajuste a las necesidades que, en materia de criminalidad, se planteen.
- Desarrollar investigaciones para determinar las necesidades de la sociedad en cuanto a mecanismos de prevención y represión de la criminalidad.
- Utilizar de manera rigurosa información estadística policial, judicial y social.
- Plantear, en el marco de las administraciones relacionadas, acciones concretas dirigidas a enfrentar los problemas de la criminalidad y las deficiencias que se perciban en el campo de la prevención, de una manera respetuosa hacia los derechos fundamentales del individuo.

Valores y actitudes:

- Investiga de manera objetiva los problemas de la criminología.
- Hace propuestas a los entes decisorios de insumos apegándose a criterios técnicos.
- Propone acciones que se basan como norma fundamental en el respeto hacia los derechos humanos.
- Busca el mantenimiento de una sociedad tolerante, pluralista y democrática frente a propuestas basadas en la exclusión social y la agudización de la represión.”

SU PROGRAMA DE ESTUDIO PREVÉ:

PRIMER CUATRIMESTRE

- El pensamiento criminológico y sus orígenes
- Sociología Criminológica
- Psicología Criminológica
- Biología Criminológica

SEGUNDO CUATRIMESTRE.

- Historia del pensamiento criminológico del siglo XX
- Estudio profundizado de temas en sociología criminal
- Psicopatología

-Niños y adolescentes en conflicto en la norma penal

TERCER CUATRIMESTRE

-Estadística para la investigación social

-Sistemas penales y derechos humanos

-Psicopatología forense

-Seminario de investigación I

CUARTO CUATRIMESTRE

-Política criminal

-Teorías y enfoques sobre la sanción

-sistemas penitenciarios

-Seminario de Investigación II.

SU INVESTIGACIÓN (a nivel de posgrado) INCLUYE:

-La Política Sancionatoria para ofensores sexuales juveniles 1998-2002

-El Tratamiento del Imputado Indígena en el sistema represivo costarricense

-Factores Criminógenos que inciden en los delitos contra los deberes de la función pública

-Reincidencia en menores de edad: las sanciones alternativas juveniles y su contexto de ejecución

-Seguridad Humana, xenofobia y miedo al crimen. Nuevas tendencias del derecho penal y la política criminal.

-Política criminal, criminalización y descriminalización en el proyecto código penal No. 11871

-La mujer privada de libertad y el respeto a sus derechos fundamentales en el Centro Institucional el Buen Pastor

-Política de persecución penal del Ministerio Público de Costa Rica: la crisis heredada de una política criminal basada en el derecho penal moderno

-La influencia de la doctrina de la sociedad del riesgo en el derecho penal costarricense

-Análisis comparativo de la experiencia del programa de seguridad comunitaria en los centros de Acosta y Goicoechea; una percepción entre una zona rural y otra urbana

-La eficacia de la lucha contra la drogas en Costa Rica

-La privatización de las cárceles: el caso de Costa Rica

-La condena Condición Probatoria

- Capacitación y formación técnica o profesional para personas menores de edad en conflicto con la norma penal referidas al programa de sanciones alternativas

- Trabajo comunitario como solución al derecho penal preventivo emergente
- Artículo: El derecho penal ante nuevos retos: la tutela de los derechos de las personas menores de edad en los delitos de pornografía infantil
- Artículo: Crear oportunidades para los adolescentes es obligación de una sociedad democrática. Derecho a no ser víctimas de explotación sexual comercial
- Los derechos laborales de las personas privadas de libertad
- Actividad delictiva y percepción de seguridad ciudadana en el Municipio de León
- Corrupción y abuso de poder: reflexión de una actualidad que nos oprime
- La prisión y los fines de la pena en el proyecto del Código Penal
- La importancia de la teoría del bien jurídico como herramienta para la construcción de una política criminal democrática
- Propuesta de proyecto de ley para protección de testigos, víctimas y otros sujetos intervinientes en el proceso penal
- Artículo: víctima y criminalización primaria: alcances políticos criminales
- Pandillas juveniles y violencia social en Panamá
- Política criminal de la cero tolerancia: crítica del enfoque preventista
- Violencia y criminalidad. El panorama de la política criminal de Costa Rica en el periodo 1995-2007, en los delitos de psicotrópicos, contra la vida y la integridad física y los delitos sexuales
- De la mediatización y el humor a la criminalidad
- El sistema acusatorio oral en Costa Rica
- Discurso y pre-juicio: Crítica al cientificismo del concepto de enfermedad mental como premisa de inimputabilidad
- Medio ambiente y política criminal en Costa Rica
- Asesinos en serie: un acercamiento al perfilado psicológico. Estudio del primer caso documentado de un psicópata serien en Costa Rica
- Análisis del procedimiento expedito para los delitos en flagrancia desde la perspectiva del garantismo penal
- La eficacia del Instituto Nacional de Criminología (desde la crítica)
- El principio de objetividad del fiscal(a). Obligación o valor, análisis jurisprudencial comparativo y doctrinario, con los principios de imparcialidad e independencia del juez(a)
- La elaboración de perfiles psicológicos criminales como instrumento policial en la investigación de violadores en serie en Costa Rica
- Esquema de perfilado psicológico de homicidas de niños en Costa Rica
- Artículo: Violencia familiar y tráfico de drogas ¿Eximentes a la culpabilidad y/o efectivo cumplimiento de los fines de la pena?

ANEXO 3

PROGRAMA DE ESTUDIO Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COSTA RICA, ULICORI.

POR SU PARTE LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COSTA RICA, ULICORI, ESTABLECE DENTRO DE SUS OBJETIVOS:

“Ofrecer a los estudiantes conocimiento teórico-filosófico de la Criminología como ciencia, su importancia, rol y relación con otras ciencias y disciplinas.

•Instruir a los estudiantes en las principales técnicas de investigación social y en la criminología, para que coadyuven en el diseño y ejecución de investigaciones y diagnósticos tendientes a la Prevención del Delito.

•Obtener conocimientos generales sobre la Criminalística, como ciencia auxiliar del Derecho Penal y como instrumento de trabajo del quehacer en la Administración de la justicia.

Perfil

•Colabora en el diseño, planificación y ejecución de proyectos e investigaciones criminológicas-teóricas y prácticas así como en planes y programas de prevención del delito.

•Brinda asesoramientos a funcionarios, administrativos y legisladores en materia de planificación de la política criminal.

•Analiza e interpreta el papel de la víctima, como protagonista del hecho criminal.

•Estudia e interpreta el fenómeno de la criminalidad, como un fenómeno individual y social,

•Estudia con eficiencia y realidad los móviles y circunstancias en que operan el delito y la delincuencia.”

EN SU PLAN DE ESTUDIO PARA BACHILLERATO:

I CUATRIMESTRE

-Historia del Pensamiento Criminológico

-Seminario de Realidad Nacional

-Psicología General

-Introducción a la Criminalística

II CUATRIMESTRE

-Valores Cívicos de Costa Rica

-Principios de Criminología

-Introducción al Estudio del Derecho

-Sociología Criminal

III CUATRIMESTRE

- Computación
- Derecho Penal General I
- Procedimientos de Investigación Criminal
- Estadística I

IV CUATRIMESTRE

- Derecho Penal II (especial)
- Procedimientos de Investigación Criminal II
- Computación II
- Estadística II

V CUATRIMESTRE

- Psicología Criminal
- Lofoscopia I
- Documentoscopia
- Derecho Procesal Penal

VI CUATRIMESTRE

- Penología
- Lofoscopia II
- Sistemas Penitenciarios
- Derecho Penal Juvenil

VII CUATRIMESTRE

- Balística y Operación de Armas de Fuego
- Medicina Forense
- Derechos Humanos y Sistema Penal
- Métodos de Investigación

VIII CUATRIMESTRE

- Derecho Constitucional
- Victimología
- Ética Profesional
- Investigación Dirigida

Y PARA LICENCIATURA:

I CUATRIMESTRE

- Epistemología e Investigación
- Tendencias Actuales de la Criminalidad

- Farmacodependencia y Delito
- Evaluación de Programas y Proyectos Criminológicos

II CUATRIMESTRE

- Criminalidad y Reacción Social
- Narcotráfico y Crimen Organizado
- Prevención del Delito

III CUATRIMESTRE

- Psicopatología Criminal
- Planificación Estratégica
- Derecho Penitenciario

CONSTITUYENDO SU COPIOSA INVESTIGACIÓN LA SIGUIENTE:

-Identificación y descripción de personas -" las ventajas de la implementación de un sistema completo de identificación humana por medio de las huellas digitales a nivel social y judicial"
-Víctimas de delitos sexuales: sus derechos, proceso penal y re-victimización.
-Capacitación policial de la fuerza pública a nivel ético y moral en costa rica.
-Programas de atención técnica en las personas privadas de libertad adscrita al centro de atención institucional de Cartago, en el año 2007.
-homicidios dolosos con arma de fuego en costa rica durante el periodo 2005- 2006
-Análisis del procedimiento que se realiza al desechar los restos humanos de la morgue del hospital Rafael Ángel Calderón guardia y el uso que le podrían haber dado a los mismos.
-Incidencia de robos de vehículos, en el cantón central de la provincia de Alajuela, durante el año 2007
- La criminalística en costa rica y el manejo de la cadena de custodia en San José.
-"La vivencia de la inseguridad ciudadana en los barrios del cantón de Poas de Alajuela "
-Identificar la drogadicción en menores de edad, en el centro de Quepos durante el primer periodo
-Análisis de los posibles beneficios de la creación de una policía municipal en el cantón de Escazú.
-Los detonantes más críticos de los delitos cometidos dentro del centro penal la reforma.
-"Análisis de las consecuencias criminológicas de la piratería digital en la producción artística de música costarricense "
-Factores que inhabilitan el indicio como prueba en un peritaje
-Delitos y criminalidad en los centros penales de Costa Rica
-Conductas delictivas en inmigrantes colombianos y nicaragüenses que influyen en el

desarrollo de la delincuencia juvenil durante el periodo 2005-2006 en la ciudad de San José Costa Rica 2005 y el primer semestre 2006
-Propuesta para la creación de un código para el ejercicio de la criminología, de un colegio para profesionales en criminología.
-La génesis y estructura de las barras de futbol en Costa Rica.
-Análisis de los formadores de instrumentos para el consumo de drogas
-"La calle de la amargura: factor productor de delincuencia y deterioro de la juventud"
-Prevención del delito: investigación criminológica para la disminución de venta y consumo de droga en Coopevigua nº 1, Guápiles, Pococi, Limón.
-Violencia domestica: alto índices en el cantón de Goicochea (Purrál) primer semestre
- Diagnóstico de las funciones realizadas por el archivo criminal
- El consumo de drogas de los estudiantes de noveno y décimo año del Liceo del Sur y su incidencia en actividades delictivas durante el periodo 2007
-"La víctima dentro del sistema penitenciario costarricense: específicamente el delincuente
-Y como este transforma su papel de victimario a víctima según las autoridades de adaptación social "
-Análisis de los requisitos del privado de libertad para optar por un ingreso al centro semi-Institucional de San Agustín y los beneficios y programas de ayuda correspondiente
-Análisis sobre robos con violencia en personas del cantón central de Alajuela, denunciados ante autoridad competente en el periodo comprendido entre diciembre del 2005 y diciembre
-" Factores que generan la formación de pandillas juveniles en Nisperos iii (la Milpa) "
-Agresión interfamiliar : alcances y consecuencias, evolución de las víctimas como futuros agresores (Alajuela: enero- agosto del año 2007)
-Elementos de violencia intrafamiliar generadores de conductas delictivas en menores de edad, recluidos en el centro de formación juvenil Zurqui
-Violencia doméstica y el femicidio: génesis y características principales
-" El ingreso de drogas al centro de atención institucional San José según la opinión del personal de mando de ese centro "
-La evidencia física en el proceso de investigación criminal.
-"Las técnicas y procedimientos de investigación que se utilizan en la sección de asuntos internos del departamento disciplinario legal del ministerio de seguridad pública para la investigación de faltas y delitos "
- La seguridad privada en Costa Rica.
-"Las garantías laborales de las población penal adscrita al centro de atención semi-institucional San José,"
-Características socio - económicas de los privados de libertad de nacionalidad nicaragüense ubicados en el centro de atención institucional la unidad especial de integración
-" El análisis de los efectos del hacinamiento, en la aplicación de los derechos humanos en el centro de atención institucional San José durante los años 1999 - 2001. "
-"Necesidades de profesionalización de los investigadores de la oficina regional del organismo de investigación judicial del cantón de Grecia "

-Grado de conocimiento que tienen los habitantes de la provincia de San José, al monto de compra un vehículos usados y la incidencia de robo de vehículos en esta provincia en los meses de junio y julio del 2006
-Desintegración familiar
-El examen teórico- práctico como requisito para portar armas de fuego en costa rica.
-"El proceso de inserción comunitaria de las mujeres privadas de libertad ubicadas en el centro de atención semi-institucional para la mujer en el año 2005"
-"Atención que brinda las instituciones públicas a las víctimas ante el impacto de los delitos que se derivan de la violencia intrafamiliar, duran el periodo de resolución de denuncias en la provincia de Alajuela"
-Análisis de la conducta de fraude por suscripción en los servicios móviles del proyecto 600 k, del instituto costarricense de electricidad durante el periodo diciembre 2005 - setiembre 2006
-Criminalidad en san juan sur - Cartago, posterior a la creación del comité de seguridad comunitaria
-Costa Rica vulnerable ante el delito de secuestro extorsivo
-La unidad de intervención policial en una sociedad democrática y su papel en el desarrollo del concepto de seguridad humana en la costa rica del 2006
-Estudio del fenómeno de robo con violencia sobre las personas (asaltos) ocurridos en la ciudad de Alajuela, entre 1 de enero al 31 de diciembre del 2005
-" Análisis del fenómeno del sicariato en costa rica, durante los años 2000-2005"
-Programa de seguridad comunitaria: una estrategia para la prevención de delitos en el distrito de pavas.
-Identificación de falsificaciones en el dólar de los E.U. de Norteamérica
-Análisis de las causas y efectos de impactos de la sobrepoblación en el centro institucional la reforma en el periodo del año 1998 a agosto del 2008.
-Relación entre la huella latente, como prueba física con los protocolos de la pericia lofoscópica
-Empleados en el archivo criminal del organismo de investigación judicial.
-Drogadicción : estimulante social al hecho delictivo
" El fenómeno delincencial del robo en el cantón de Turrialba, durante el periodo de enero a mayo del 2008"
-Análisis del impacto de los delitos de violación y abuso sexual en menores de edad.
-Las características del secuestro exprés en Costa Rica durante el periodo 2005 al 2006.
-Análisis criminológico del uso de drogas por alumnos de décimo año y del modelo de prevención aplicado en el liceo de Moravia durante el primer trimestre del año 2009.
-Análisis de la evolución del secuestro extorsivo en san José de Costa Rica, durante el periodo 2004 - 2007
-" Análisis de la aplicación del proyecto del tribunal de flagrancia en el distrito de Goicochea, como política
-Criminal, durante el período de octubre del 2008 abril del 2009"
-El seguro y la investigación de reclamos por daños
-Un análisis sobre la creciente ola de criminalidad y violencia en el cantón central de Limón

año 2006
-Determinar las causas que incitan al consumo de sustancias psicoactiva en la población estudiantil -mixta adolescente, de los niveles de noveno y décimo año matriculados en el periodo lectivo 2008, en el colegio ingeniero Alejandro Quesada Ramírez.
-Técnicas utilizadas por la policía judicial en la individualización del violador sexual en serie del denominado caso de Paso Ancho
-Beneficios del sistema de posición global ante el delito de robos de vehículos
-Regulaciones seguridad privada en Centroamérica
-Estudios del desarrollo académico en la policía penitenciaria del centro de atención institucional de san José, durante el periodo 2008.
-El consumo de drogas autorizadas y no autorizadas en la población estudiantil de los niveles vii, viii y ix, del colegio vocacional en Cartago, como un problema institucional, durante el año 2008.
-Consideraciones sobre el nivel de atención Semi Institucional como modalidad de custodia a los privados de libertad en el sistema penitenciario costarricense. En el caso de atención Semi Institucional de Cartago
-" Las estafas por medio de tarjetas de crédito y débito en San José años 2001-2002
-El secuestro en Costa Rica como un problema de seguridad ciudadana.
-La conducta de las personas en ambientes laborales vigilados el caso del Banco Central de Costa Rica .
-Análisis del proxenetismo como desviación social.
-La victimización de menores en casa cuna del Centro Institucional el Buen Pastor
-Análisis de la aplicación de los derechos humanos en los funcionarios técnicos del centros de atención institucional la reforma en el desempeño de sus labores
-Evaluación del cumplimiento de las normas de seguridad privada: el caso del reglamento de servicios privados de seguridad.
-El quebrantamiento de la ejecución penal de la población sujeta a pena de presión del centro de atención semi institucional san José, ¿evasión, quebrantamiento de la pena beneficio?
-El modelo de seguridad comunitaria en el cantón de Hatillo: una estrategia de disminuir la inseguridad ciudadana, desde la opinión de sus beneficiarios.
-"Incidencia de la legislación vigentes en la elaboración distribución y consumo de bebidas clandestinas, sus repercusiones criminológicas en costa rica. El caso del cantón de Acosta. "
-La legitimación de activos: el narcotráfico y su repercusión en el sector financiero nacional entre los años 1998 - 2002.
-El papel de la víctima en el hecho criminal, eficacia de la ley de justicia penal juvenil.
-Proyecto de vida de los privados de libertad del centro de atención institucional San José, el menor de edad en riesgo social : el caso de los albergues del ejercito de salvación el cambio en Moravia y Tres Ríos.
-La suspensión desde el punto de vista práctica del derecho de defensa en la fase preparatoria e intermedia.
-Criminalidad y medios de comunicación colectiva escrita en Costa Rica
-Una propuesta de formación profesional para funcionarios policiales: ¡ diagnostico! : una propuesta formal
-La prevención comunitaria del delito: una alternativa para combatir la criminalidad

- "Estudios y análisis de la falsificación de cheques y certificados de depósito a plazo gemelos, la capacitación necesaria y formulación de soluciones alternativas para evitarla."
- El proceso de investigación criminal en el delito de incendio desde el punto de vista del sitio del suceso, en el organismo de investigación judicial
- " El consumo de drogas por los privados de libertad del centro de atención institucional San José.
- " El homicidio de Guacimal de Puntarenas "
- El delito informática y su repercusión en el sistema financiamiento nacional
- Consumo de drogas en los establecimientos educativos. Dimensión de un problema delictivo.
- La atención técnica de los imputados dentro del sistema penitenciarios costarricense : el caso del centro de atención institucional Cartago, una propuesta de abordaje
- Principales faltas y delitos que cometen los privados de libertad ubicados en el ámbito de convivencia B centro de atención Institucional la Reforma
- " La violencia intracarcelaria en el centro de atención institucional San José" (cárcel de San Sebastián)
- ¿Determinar los aspectos emocionales y sociales de los menores desde su nacimiento hasta los 3 años que viven en el ámbito de casa cuna del centro de atención institucional buen pastor en el momento de la investigación?
- "Ventajas de la implementación del sistema automatizado de identificación dactilar en Costa Rica.
- " La relación contractual laboral entre la empresa privada como empleador y el empleado privado de libertad, adscrito al centro de atención semi - institucional san José "
- " La presentación de servicio de utilidad pública, como pena incorporada en el proyecto de reforma al actual Código Penal "
- El uso de la prisión preventiva en el proceso penal: el caso de las autoridades judiciales de Pérez Zeledón
- " Propuesta de un plan estratégico para la seguridad de peri mercados del Sur
- "Causas del incumplimiento a las medidas de protección contra la violencia doméstica, y el delito de la desobediencia a la autoridad.
"Un estudio en el circuito judicial de Puntarenas".
- El aumento de la pena en el delito de secuestro extorsivo :una forma de reacción social
- Tentativa y suicidio en los adolescentes.
- El femicidio íntimo en costa rica estudio de la situación de 1999 al 2003.
- Globalización, democracia y criminalidad : apuntes para un estudio criminológico en el siglo xxi
- La aplicación de la pena de muerte a los delincuentes psicópatas.
- Los patrones de crianza y sus repercusiones en la conducta adulta: " un estudio entre sujetos privados y no privados de libertad "
- "Caracterización de la muerte violenta por suicidio, según factores socio- demográficos, causas y formas de actualización del suicidio en costa rica, entre los años 2001- 2005.
- La dinámica de los accidentes de tránsito como medios de prueba dentro del proceso judicial costarricense.
- El robo de vehículos, sus alcances y consecuencias sociales.

-El fenómeno del robo de vehículos desde los Estados Unidos hacia Costa Rica, durante el periodo 1996 - 2003.
-La importancia de la creación de un registro de identificación de menores en conflicto con la ley penal juvenil.
-La respuesta de la policía de proximidad antes denuncias por infracción a la ley contra la violencia doméstica.
-Las medidas de seguridad a personas ante el asalto bancario, en bancos privados costarricenses.
-" Atención de la violencia instrumental y emocional en privados de libertad: un enfoque desde la competencia social."
-Estudio de opiniones sobre el fenómeno del abuso sexual contra menores de edad en costa rica.
-El fraude con bienes inmueble en costa rica.
-"Que tu mirada sea vigilante. Una propuesta para la sostenibilidad de iniciativas de atención a víctimas de explotación sexual comercial: el caso de la fundación RAHAB."
-Algunas interpretaciones del fenómeno de la criminalidad en el cantón de Palmares, Alajuela.
-"Estudios de las escuelas de capacitación en servicio de seguridad privada"
-" Protección del informante en los delitos relacionados con drogas: evaluando la opinión policial."
-Diagnostico mujeres atendidas por violencia intrafamiliar cantón central de san José, I semestre 2004 una estrategia de intervención criminológica
-Elementos críticos para la formulación de políticas en el ámbito de la seguridad corporativa.
-El sustento científico en las políticas preventivas operativas para los asaltos ocurridos en el distrito central de Heredia en el primer semestre del 2004.
-Factores que inciden en la administración de la ley, en los casos de delitos de abuso sexuales determinados por el grado de consanguinidad, denunciados en el primer circuito judicial de san José, en el periodo 2000 - 2002.
-"Perfiles criminológicos de personas sentenciadas por el delito de tráfico de droga y actividades conexas del centro de atención institucional dr. Gerardo Rodríguez Echeverría "
-La re victimización en la atención de delitos sexuales en Costa Rica
-La relación entre ventas ambulantes y criminalidad en el cantón central de San José, a partir de la presencia de la policía municipal durante el año2005
-Trafico ilícito de armas de fuegos en Costa Rica.
-"Violencia doméstica y gestión policial : un enfoque criminológico "
-"Técnicas utilizadas para el transporte de droga en el aeropuerto Juan Santamaría años 2000-2005
-Criminal: victimización secundaria
-"Evaluación de la seguridad de las sucursales del Banco de Costa Rica desde la prevención situacional del delito "
-"Evaluado críticamente las iniciativas de prevención del delito en Heredia, con énfasis en las de la delegación del organismo de investigación judicial y adoptando como eje la atención de los delitos contra la propiedad "(robo a viviendas)
-El VIH/ sida en el nivel de atención institucional del sistema penitenciario costarricense

2005 - 2006
-Rompiendo el paradigma tradicional de la estadística policial : análisis del potencial de los libros de cabinas de radios en la generación de estadística policiales para el cantón de montes de oca en el primer semestre del año 2005
-La resolución alterna de conflictos (RAC) en el proceso penal y civil durante el 2003: (un aporte a la luz de la criminología.
-Análisis del proceso de la investigación administrativa en las irregularidades relacionadas con el delito de corrupción en una dependencia del instituto costarricense de electricidad (ICE)
-" Lavado de dinero y crimen organizado: consideración de investigación especializada que es necesario incorporar esta dimensión en su labor investigativa
-La historia cambio en Finlandia, la corrupción y la Caja Costarricense del Seguro Social.
-El uso de técnicas de "perfil criminal" en la aprehensión de un violador: análisis de la experiencia policial costarricense a partir del caso del violador apodado " sable"
-Factores legales, judiciales , sociales, psicológico y criminales que determinan la tentativa de suicidio en el cantón de San Ramón en el año 2004
-La sobrepoblación penitenciaria en el centro de atención institucional san José
-El by pass como modalidad de fraude en telecomunicaciones aproximación explicativa a su modus operandi y sus connotaciones delictivas
-Actuaciones policiales y personales en el caso del asalto del banco nacional Monteverde
-Evaluación de la aplicación de la ley de servicios de seguridad privados en la modalidad de eventos masivos en los partidos de fútbol del campeonato 2005 - 2006 y partidos internacionales efectuados en el mismo periodo.
-Las condiciones en torno al uso del papel moneda falso, en el que hacer del banco popular y desarrollo comunal, durante el período de enero del 2004
-Estudio de la criminalidad urbana y violencia social en la comunidad emergente del precario Arayanes, ubicado en los Guidos desamparados, en el periodo 2005- 2006.
-Propuesta para el departamento de seguridad del banco popular en la atención de eventos delictivos y emergencias bancarias mediante el uso de una base de datos.
-Los procesos de atención a la familias víctimas secundarias en casos de homicidios, ocurridos en la provincia de san José, en el 2005
-Análisis de la relación del narcotráfico con la esfera política de costa rica: los casos de Ricardo Alem y Leonel Villalobos
-"Estudio del femicidio íntimo en costa rica mediante la exploración de los rasgos psicopatológicos y de personalidad de los femicidas que se encuentran recluidos en los centros penitenciarios de la región occidental
-Organizaciones criminales en las modalidades de robos de vehículos y venta - distribución de drogas, presentes en el cantón de drogas, presente en el cantón de ríos entre los años 2000 al 2005.
-" Evaluación de impacto de la frecuencia de utilización del título valor cheque ante las medidas de seguridad empleadas por los bancos estatales y privados en C.R. durante el periodo 2004-2005
-Diagnóstico de la situación del proceso de victimización criminal por los delitos de robos cometidos en los cantones que comprende la circunscripción territorial del organismo de investigación judicial de la ciudad de san José,
-El proceso de negociación de rehenes en Costa Rica.

- " Las maras realidades de un problema social " (pandillas juveniles)
- "Estudio criminológico y social de la migración colombiana en Costa Rica "
- Armas de fuego en manos de civiles ¿la solución a la inseguridad ciudadana?
- Análisis de las manifestaciones de la violencia juvenil de los distritos el Carmen y san Sebastián en el cantón de san José, del periodo 2004 - 2005
- "Evaluación del funcionamiento y operacionalidad de las unidades caninas en el sector público costarricense, 2005 - 2006
- "El otorgamiento del instituto de libertad condicional y la consecuente suspensión de la pena, contemplado en el artículo 55 del código penal"
- Estudio de factibilidad del desarrollo de la investigación privada en Costa Rica
- Las maras y la relación en el gobierno salvadoreño en la ejecución del plan del plan mano dura en un periodo del 2003 al 2006
- Estudio sobre los factores de riesgo que predisponen al desarrollo de conducta violentas y delictivas en la población en el precario caro quintero en el año 2006
- Los homicidios culposos en materia de accidentes de tránsito y sus consecuencias institucionales :casos de la sub-región de san ramón 2002-2005
- Análisis de la percepción de seguridad en el Cantón central de San Ramón en el año 2005, estudio de casos de los pequeños comerciantes.
- "Necesidad de profesionalización de los investigadores del departamento de procedimientos administrativos, de la dirección jurídica del ministerio de justicia"
- Seguridad bancaria
- Conductas violentas en los alumnos de cuarto ciclo de enseñanza diversificada del instituto superior Julio Acosta García, de san Ramón, en el tercer trimestre del 2006.
- Estudio comparativo de la percepción de inseguridad ciudadana y la criminalidad violenta registrada en el distrito 1º (Guadalupe) del Cantón de Goicoechea, entre los años 2005-2006.
- Manual de normas de seguridad para la manipulación y el almacenamiento de armas de fuego y munición en manos de la población civil en costa rica 2007
- La recreación como factor protector al riesgo del consumo de drogas en la población adolescente de la comunidad de carrizal de Alajuela
- " Causa y circunstancias relativas a los asesinatos a mujeres bajo la modalidad de femicidio, en el periodo 2003- 2006."
- "Ventajas de la implementación de un centro de identificación para el O.I.J., en la búsqueda de sospechoso, utilizando datos de información de instituciones afines verificadas por medio de sistemas biométricos en Costa Rica"
- " Ejecución y monitoreo de las sanciones alternativas de órdenes de orientación supervisión en el sistema penal juvenil durante el periodo 2007 "y 2008.
- "Capacidad de respuesta de los cuerpos policiales en costa rica en el manejo de situaciones de crisis causadas por actos criminales "
- " Desarrollo de la perspectiva de la investigación científica aplicada en los escenarios complejos del crimen: homicidio doloso en la provincia de san José, según la circunscripción territorial. del departamento de investigaciones criminales del organismo de investigación judicial en el periodo 2005 - 2006"
- "Estudio sobre el nivel de conocimiento de los tutores responsables de las personas menores de edad que se encuentran en tratamiento con sustancias psicotrópicas del área de salud de Zapote - Central en el primer semestre del 2006 y los posibles efectos en su

salud y conductuales."
-Estudio del impacto en la sociedad costarricense generada por las conductas violentas de las barras de futbol la ultra, la doce y la garra periodo 2005-2006
-"Análisis del acceso a derechos de la población máxima seguridad del sistema penitenciario costarricense"
-"Análisis de la ley 8204 "(ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicos, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas) desde el ámbito de lo criminológico represivo y preventivo como política criminal de Costa Rica.
-" El tratamiento de la prensa escrita costarricense a los casos de explotación sexual comercial de personas menores de edad, con énfasis en el caso "Sinai "
-"Estudio de caracterización de las conductas violentas, en la unión educativa José Fidel Tristan orientadas contra las mujeres estudiantes en el nivel superior, durante el período 2007 a marzo 2008"
-Las condiciones en torno al ingreso de casos de investigación, en el que hacer de la unidad de investigaciones del banco popular y desarrollo comunal, durante el periodo de enero del 2006 a diciembre del 2006
-Análisis del conocimiento que tienen los costarricenses en la compra de un vehículo usado, sus derechos e incidencia del robo de vehículos, en la provincia de San José durante el primer semestre del año 2007
-Manual basado en el entrenamiento de habilidades sociales para la prevención de conductas violentas en los (as) alumnas (as) de tercer grado de la escuela Rafael Francisco Osejo
-" Estudio de la criminalidad que afecta la ciudadela Manuel de Jesús Jiménez, ubicada en el distrito de san francisco, agua caliente Cartago, durante el año 2007 un enfoque para prevenir los impactos en sus habitantes
-" Estudio la criminalidad en perjuicio del medio ambiente en los cantones de mora, Puriscal y Turrubares entre los periodos 2004- 2006"
-Estudio de la aplicación del procedimiento de la cadena de custodia de la prueba, en los delitos de infracción a la ley n° 8204 o ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas en el O.I.J. de Puntarenas, durante el periodo 20006.
-" Estudio de los impactos que genera el contrabando de mercancía, en el marco de la evasión fiscal, en Costa Rica en el periodo 2004 /2006"
-" Incidencia de estafas al Instituto Nacional de Seguros mediante simulación de hechos durante el 2006 "
-Estudios del proceso de decodificación del plan nacional de prevención de la violencia y promoción de la paz social, a partir de los elementos de la comunicación , por un grupo de estudiantes en el contexto educativo del Cindea, de Limón sede central, año 2007.
-Las característica de los secuestros extorsivos con la participación de organizaciones criminales orientales , a nivel nacional durante el periodo 2000- 2005
-" Estructuración de reglamento y protocolos, para mejorar el área de seguridad operativa y función del oficial de seguridad en el instituto costarricense de electricidad
-Estudio de la reacción del sistema de justicia penal costarricense ante el fenómeno de robo con violencia sobre las personas (asaltos), ocurridos en la ciudad de Alajuela , entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005

-Estudios de la criminalidad manifiesta en los distritos Carmen, merced, hospital, catedral del cantón central de san José, durante el periodo 2007.
-Las características de los incidentes críticos antrópicos: toma de rehenes, secuestro, homicidio y otros, ocurrido en los centros de atención institucional de san José, la reforma y buen pastor, en el periodo 2002 al 2006.
-"Análisis criminológico de los factores y consecuencias sociales asociados al consumo de alcohol, tabaco y marihuana en la población estudiantil adolescente del cuarto ciclo del colegio san Luis Gonzaga de Costa Rica, Cartago 2008"
-Análisis de los criterios de selección de reclamos para la investigación del fraude con el seguro voluntario de automóviles en el instituto nacional de seguros en el periodo 2005 al 2007.
-" El impacto de la noticia escrita de tipo criminológico en la toma de decisiones policiales en el año 2007, tomando como referencia el diario extra y la unidad de inteligencia de la policía de proximidad de san José, delta uno"
-El aporte que brinda la aplicación del análisis criminal dentro del proceso de investigación criminal, en los delitos de secuestro, ocurridos en Alajuela, durante el periodo del 2002 al 2006.
-Análisis de los factores facilitadores en la comisión del delito de fraude informático en la molida de transferencia eléctrica, san José, costa rica 2006 a agosto 2007.
-" Análisis del desarrollo de oportunidades, para personas privadas de libertad, ubicadas en el cai, Cartago, a partir de su incorporación en los programas educativos académicos , durante el periodo 2006 - 2007
-La participación de la unidad canina, en el control y prevención en la introducción de drogas ilícitas en los centros de nivel institucional del sistema penitenciario costarricense en el periodo 2006 - 2007
-Proceso de integración social de los privados de libertad ingresados durante el año 2007 en el centro de atención semi - institucional San Agustín.
-Hacia una victimología de los periodistas en costa rica : un estudio exploratorio a partir del homicidio de Ivania Mora Rodríguez.
-Análisis del fraudes por suscripción en la adquisición de los servicios móviles del instituto costarricense de electricidad y sus relación con las actividades delictivas, durante el periodo setiembre 2007 - setiembre 2008.
-El delito del robo, hurto y asalto a vivienda , en la ciudad satélite de hatillo, san José, como un generador de inseguridad ciudadana, durante el periodo 2004 -2007.
-Análisis criminológico de los factores que causan los accidentes de tránsito donde participan automóviles livianos, con resultados muerte, en costa rica durante el año 2006
- " La identificación de alteraciones y falsificaciones en los billetes de las diferentes denominaciones del dólar de los Estados Unidos.
-Estudio de las características del tráfico telefónico sobre voz ip y sus consecuencias de su aplicación en las prácticas delictivas en costa rica.
-" El robo de ganado en la provincia de san José, en los cantones de san Ana, Mora, Puriscal, Turrubares y Coronado en el periodo comprendido entre los años 2001 al 20
-" Análisis de la construcción de la masculinidad, como un factor desencadenante de las conductas violentas y delictivas en los jóvenes privados de libertad en el centro de formación juvenil Zurqui, durante el 2006 "

-Estudio de los factores psicosociales que afectan al privado de libertad durante el proceso de institucionalización, en el centro penitenciario la reforma, durante el segundo semestre del año 2008.
- " Estudio comparativo de los factores personales y familiares predisponentes en la conducta suicida del Cantón de Atenas durante el año 2001 al 2006."
- "Estudios de la revictimación de los menores de edad víctimas en los delitos sexuales, en las diferentes etapas de proceso penal, en el circuito judicial de Puntarenas, durante el periodo 2006 - 2007.
-Análisis de la incidencia social y económica que se genera por el robo de los activos elaborados de materiales metálicos que son propiedad del estado costarricense.
-Robo en pie y/ o destace de ganado en la competencia territorial de la oficina regional del organismo de investigación judicial de Puriscal, durante los años 2005 - 2006- 2007.
-Identificación de las características del proceso de revictimación de las personas que formulan denuncias de delitos sexuales, en la oficina de recepción de denuncias del O.I.J. en horas y días no hábiles durante el primer semestre del 2008
-Criminalidad femenina en costa rica: un análisis social- criminológico.
-Análisis sobre la capacitación de las medidas de seguridad en los billetes auténticos (nacionales y dólares norteamericanos) brindadas a los funcionarios del banco de costa rica de la zona central del Cantón de san Ramón de Alajuela durante el periodo 2008.
-Jóvenes con conducta sexual abusiva y la atención por parte de la caja costarricense de seguro social en el hospital San Francisco de Asís, 2008 - 2009.
- " Estudios de la organización y la efectividad de las política de seguridad de protección a funcionarios judiciales de costa rica".
-La delincuencia en la calle de la amargura periodo 2005 al 2009
- "Análisis criminal, en la mitigación de la delincuencia, para la toma de decisiones técnico-operacional de san José, del ministerio de seguridad pública durante el periodo 2006 - 2008 "
-Análisis del tipo e intensidad de conductas delictivas que cometieron las personas menores de edad en GUARANI de Heredia, durante el periodo de junio de 2006 a junio de 2008.
-Estudio del desarrollo de conductas violentas al interior del grupo de apoyo deportivo dominado la garra herediana y los efectos del programa de prevención aplicado por el ministerio de justicia y gracia de costa rica, durante el periodo de junio de 2007 a junio de 2008.
-Análisis del estatus migratorio de los refugiados en costa rica en el casco central de san José, como un factor de criminalización, en el periodo 2006- 2007.
- "Percepción de inseguridad en los ciudadanos de la comunidad de la angostura de León Cortés, durante la temporada de recolección de café"
-Educación vial y accidentes de tránsito con muertes en el sitio. Alajuela, costa rica, periodo 2002- 2007.
- " El análisis del robo de cable telefónico, impacto social e institucional como nueva forma de organización criminal en costa rica "
-Manual de procedimientos para el uso de las autoridades policiales y judiciales en la investigación del trafico ilícito de objetos arqueológicos de la precolombina de costa rica "
-El surgimiento, modus operandi e impacto que causa el asesino a suelo en costa rica desde 1999 al 2006.

-Análisis de la situación actual de el salvador en el combate a las pandillas durante el periodo 2003 a 2007
-"Estudios sobre la efectividad de la fuerza pública en el control de los delitos de asalto en sitios del distrito central del Cantón de Alajuela, en el periodo de enero a julio del año 2008".
-Análisis de factores de criminalidad juvenil en el área de Jacò centro entre edades de 15-18 años en el periodo 2006 - 2008.
-Estudios sobre las acciones de las instituciones públicas en materia de prevención ante el fenómeno de la drogadicción de la población menor de edad del Cantón san Carlos, durante el periodo 2007- 2008.
-Análisis de los procesos de sentencias y cobros, por conceptos de pensión alimentaria en Costa Rica, según presentados en la provincia de San José en el periodo 2006 a 2008
-" Evolución de la criminalidad en los distritos de Paquera y Cóbano (Puntarenas), sobre delitos contra la propiedad, durante el periodo del año 2005 al 2008 "
-No se realiza el análisis de la evaluación psicológica a los oficiales del organismo de investigación judicial, que se han visto involucrados en situaciones de crisis con el fin de determinar si queda aptos para seguir ejerciendo su trabajo.
-Desarrollo del robo de vehículos y su impacto, en el Cantón central de la provincia de Alajuela, para el último trimestre del 2008.
-" Caracterización de las conductas violentas en los (as) estudiantes de quinto grado, en el centro educativo dr. Fernando Guzmán mata, durante el periodo de febrero a septiembre 2009 ubicado en la provincia de Cartago.
-Competencias en el desempeño técnico-profesional, para el peritaje judicial, respecto a las técnicas utilizadas en la alteración de vehículos, analizados, en la unidad de números troquelados del organismo de investigación judicial, en costa rica, durante el periodo 2005 - 2008.
-Estudios de los fraudes bancarios por medios de transferencias electrónicas, en el área del cantón central de san José, entre el mes de agosto del 2007 a julio del 2008.
-" El aporte de las pericias forenses como acción para contrarrestar el problema del robo y contrabando de ganado, san José Costa Rica, durante el periodo del 2007,2008 y primer semestre del 2009"
-Factores criminógenos , que incrementan el índice en el robo agravado con violencia sobre las personas, en la comunidad de santo domingo de Heredia (2006 al i semestre del 2009)
-"Estudios de casos de los factores predominantes en la motivación de la conducta delictiva del sicario en costa rica, durante el 2007."
-Estudio del nivel de eficiencia y efectividad de las medidas de seguridad aplicadas en las tarjetas de crédito y débito, emitidas por los bancos privados de Costa Rica, durante el periodo 2007 -2008 "
-Estudios de las muestras sanguíneas en los laboratorios de ciencias forenses, detectar drogas de abuso en personas acusadas en delitos de homicidios culposos en accidentes
-De tránsito, provincia de san José, antes y después de puesta en vigencia la nueva ley de tránsito en el factores personales y sociales que inciden en la criminalidad de las mujeres adultas mayores sentenciadas en el centro de atención institucional buen pastor.
-La drogadicción en el centro de la ciudad de Turrialba en jóvenes de 13 a 20 años de edad, durante el primer cuatrimestre del 2009.

-La migración colombiana y sus repercusiones económicas, políticas y criminológicas en costa rica en el periodo 2002- 2007.
-Estudios del delito de trata de personas con fines de explotación sexual comercial dentro de la denominada industrial del turismo, en Jacó, costa rica, durante el año 2009.
-" Homicidios por sicariato, el estudio de esta modalidad delictiva en el gran área metropolitana, según el periodo 2002 al 2007".
-"La importancia de establecer los componentes, condiciones y la implementación de un modelo de prevención de las conductas violentas y el delito en el ámbito escolar, en niños y niñas de siete a doce años en centro enseñanza primaria, durante el mes de agosto del 2009.
-"Análisis de los factores sociales e individuales prevalentes en las mujeres adultas recluidas en el centro institucional el buen pastor, en el periodo 2009, por cometer delitos de homicidio.
-Análisis criminalístico de la sentencia a 25 años de prisión por el delito homicidio agravado, dictada a la señora Ivon Lidieth Jiménez Rosabal, en el año1996
-Filosofía y política criminológica en la administración de justicia penal.
-"Estudios de las estrategias de supervisión y control de la legitimación de capitales que desarrollen una política eficaz antes el lavado de dinero del crimen organizado en el sector financiero de costa rica, durante el periodo de 2007 / 2008/ 2009.
-Estudios evaluativo del programa de seguridad comercial aplicado en el cantón de Moravia, durante el periodo 2006.
-"Análisis de la relevancia jurídica de la cadena de custodia en investigaciones por narcotráfico nacional en costa rica en los años 2008 y 2009.
-"Estudios del perfil criminológico del pederasta representado por el sujeto masculino denominado " adulto mayor," que han sido sentenciados en el periodos 2006 - 2007.
-" La desviación de precursores químicos para la fabricación de metanfetamina
-La política criminal en el ámbito policial. en casos de costa rica entre los año 2002 -2008.
-Estudio del impacto de la prensa escrita como medio de comunicación masiva en la percepción de inseguridad que sufre la ciudadanía a partir del contenido de los reportajes y notas sobre criminalidad presentados durante el primer semestre del2008
-Estudio de las dimensiones del consumo de drogas específicamente alcohol, tabaco y marihuana en los alumnos de noveno año perteneciente al colegio de Gravilias, Desamparados duran te el primer semestre del año 2010
-La prevención del asalto al cliente bancario en el área metropolitana periodo de estudio 2008-2009
-Factores que promueven el desarrollo de conductas delictivas y violentas presentes en los adolescentes de quince a dieciocho años, recluidos en el centro de formación Zurquí, durante el periodo 2009
-Estudio de las medidas de seguridad utilizadas en las transacciones bancarias que se realizan en la página web del banco de costa rica, durante el segundo semestre del año 2009
-Estudio de impacto de los tribunales de flagrancia relacionado con la sobre población en el sistema penitenciario costarricense análisis específico de los casos en Pococí , calle real y San Sebastián 2008 al 2009
-Evaluación de la aplicación del programa preventivo en violencia intrafamiliar que utiliza la Fuerza Publica en los circuitos 4 y 5 de la provincia de Cartago

-Estudio de delitos mediante el móvil de asalto efectuados en la provincia de San José durante el periodo 2009
-Análisis criminológico del impacto de la política de prisión preventiva en el centro de atención institucional San José desde el año 1998 hasta el 2008
-Estudio sobre el proceso de otorgamientos y ejecución de las libertades condicionales concedidas durante el 2008 por el juzgado de ejecución de la pena de San José como un medio eficaz en la inserción social de las personas
-Debilidad de la ley migratoria 8487 con relación al delito de tráfico de personas y trata de personas en costa rica
-Estudio de los factores criminológicos que generan el aumento de delitos cometidos mediante el uso de armas de fuego de fabricación casera en la provincia de San José durante el periodo 2007 2009
-Campaña informativa para la prevención del delito de la trata de niños explotación sexual
-Aporte del análisis por medio de sistemas de información geográfica de la criminalidad violenta en la competencia del departamento de investigaciones criminales del O.I.J. durante los años 2007 al 2009
-Estudio del impacto de los medios de comunicación en la percepción social de los habitantes del cantón de desamparados con respecto al nivel de inseguridad de las zonas urbano marginales durante el año 2009
-Análisis de las posibilidades motivaciones del uso de la defensa como medida de reacción ante la delincuencia en la provincia de san José, durante el período 2007 al 2009
-Análisis de la aplicación de los programas del ministerio de educación publica para la prevención del consumo de drogas en el liceo mauro Fernández acuña durante el periodo del año 2009
-Análisis de los efectos de la sobrepoblación en personas privadas de libertad
-Análisis criminológico de la violencia intrafamiliar
-Análisis de los factores criminológicos que propician las conductas delictivas de las personas menores de edad
-Análisis de los factores predisponentes del comportamiento violento en estudiantes de séptimo y octavo año del liceo Santa Geretrudis de Grecia
-Necesidad de dirección de unidades especiales de contar con un perfil profesiográfico para la contratación de los oficiales que formaran parte del personal de las unidades especializadas de la fuerza pública.
-Análisis de la aplicación del subproceso de seguridad operativa del ice de la región atlántica durante el año 2009
-Estudio de los factores de riesgo que predisponen a la manifestación de conductas violentas, en los niños y niñas que viven en el centro de atención institucional el buen pastor, durante el periodo del 2008 al 2009
-Problemática del consumo y venta de drogas dentro de la población estudiantil en colegios públicos del cantón de Pérez Zeledón, periodos 2005-2009
-Análisis de los factores criminológicos de los matrimonios simulados en extranjeros
-Elementos de violencia intrafamiliar generadores de conductas delictivas en menores de edad
-Estudio sobre los delitos de violencia doméstica que tienen como factor predisponente la celotia masculina

-Estudio sobre las causas del aumento de denuncia seguidas contra miembros policiales
-Caracterización de los hurtos a personas extranjeras durante el periodo 2005-2009
-La policía municipal de Escazú y su aporte en la prevención del delito durante el 2008 y 2009
-Factores sociales que influyen en el aumento de la corrupción de los policías de la fuerza pública en el gran área metropolitana desde el año 2008 a setiembre del año 2009
-Estudio sobre la relación entre el uso y el abuso de drogas con la comisión de delitos, en personas recluidas en el centro de atención institucional san José durante el primer trimestre del 2010
-Análisis del contenido y diseño del entrenamiento teorico-practico y malla curricular propuesta por la escuela nacional de policial para la capacitación de nuevos funcionarios policiales
-Análisis de la incidencia de los delitos contra la propiedad con violencia sobre las personas, cometidos en el caso central en la ciudad de san José
-Principales consecuencias sociales del proceso de institucionalización de personas en el centro de atención institucional de San José
-Uso y tenencia de armas de fuego y sus repercusiones criminológicas
-Mostrar el estado de situación de robo de vehículos en la jurisdicción regional de San Ramón
-Análisis de las limitaciones sociales por las cuales las funcionarias judiciales no interponen la denuncia de violencia domestica
-Estudio del deterioro de la salud mental de los habitantes, como consecuencia de los delitos de asalto, hurto y robo
-Estudio de la falta de uniformidad de criterios en la dirección funcional, en la recolección de evidencias y material probatorio para una eficaz investigación, en los delitos de tráfico nacional de drogas
-Evaluación del proceso de flagrancia en C.R.
-Estudio de los métodos y tipos de falsificación de numerario nacional para que sea elaborado por el B C
-Atención en crisis en toma de rehenes
-Analizar los métodos de huellas dactilares
-Análisis del delito de tráfico internacional de personas por medio del "coyotaje" vía marítima
-Abusos sexuales cometidos contra personas menores de edad en relación a la participación familiar

ANEXO 4

PROGRAMA DE ESTUDIO Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, UCI.

“Entre sus objetivos se encuentra el generar espacios de capacitación, reflexión y discusión sobre las políticas de control social predominantes en las sociedades contemporáneas y las consecuencias sociales que generan, con la finalidad de propiciar la formación de políticas sociales y criminales alternativas, acordes con el respeto de los derechos humanos y la seguridad humana, en la búsqueda de soluciones democráticas y sostenibles a los conflictos sociales.”

Dirigido a:

“Profesionales de las ciencias jurídicas y sociales (abogados, psicólogos, sociólogos, antropólogos, politólogos, trabajadores sociales, etc...), de la educación, médicas, de la administración de justicia, de la política criminal y de la política social.

No cabe duda que las sociedades actuales presentan conflictividades sociales cada vez más complejas, evidenciándose un aumento en el uso de la violencia para enfrentar los problemas tanto personales como sociales, así como un aumento en el uso de la violencia institucional para dar “solución” a dichos conflictos. Es así como observamos cada vez más un recurrente uso a los sistemas punitivos para brindar “soluciones” a los mismos.

Se pretende por tanto en el marco de estos estudios analizar críticamente los discursos criminológicos, políticas criminales y prácticas sociales imperantes en nuestras sociedades, con el fin de brindar nuevas perspectivas críticas para crear políticas sociales y criminales alternativas, acordes con el paradigma de la seguridad humana y el respeto de los derechos humanos, ambos indispensables para la conservación de los sistemas democráticos y de derecho.”

Objetivos:

“Estudiar el desarrollo del pensamiento criminológico desde una perspectiva crítica, para que dichos conocimientos teóricos enriquezcan la práctica de los estudiosos y profesionales vinculados al sistema de justicia penal.

Promover la formación crítica e interdisciplinaria de los profesionales de la administración de justicia, de la política social, de la política criminal y del sistema penitenciario, respecto del funcionamiento de los sistemas de control - particularmente del sistema penal.

Generar espacios de reflexión, discusión y capacitación sobre las políticas de control social predominantes en las sociedades contemporáneas y las consecuencias sociales que las mismas generan, para propiciar la formulación de

alternativas al control punitivo para la solución de los conflictos sociales acordes con el respeto de los derechos humanos y la seguridad humana.

La oferta interdisciplinaria de la Maestría está dirigida a profesionales de las Ciencias Jurídicas y Sociales (abogados, psicólogos, sociólogos, antropólogos, politólogos, etc...), Ciencias de la educación, o Ciencias Médicas y forense

Manejará conocimientos teóricos y prácticos de la problemática del control social, desde una perspectiva crítica, interdisciplinaria e integradora de los principios de la Seguridad Humana y los Derechos Humanos.”

OFRECIENDO UN PROGRAMA DE ESTUDIO PRESENCIAL Y VIRTUAL QUE INCLUYE LAS SIGUIENTE PROGRAMA DE ESTUDIO:

Teoría de los Derechos Humanos

Historia de las Instituciones de Control Social

Derecho Constitucional del Control Social

Teoría de los Derechos Humanos

Fundamentos de Derecho Penal Juvenil

Seguridad Humana

Criminología y Política Criminal

Derecho de Familia Aplicado al Trabajo Interdisciplinario

Fundamentos de Derecho Penal, Procesal Penal y de Ejecución Penal

Intervención Profesional en Seguridad Comunitaria y Prevención de la vulnerabilidad Psico-Social

Intervención profesional en Victimología

Intervención profesional en la Administración de Justicia Penal

Intervención profesional en ejecución penal de adultos

Intervención profesional en justicia penal juvenil

Tesina.

CONSTITUYENDO SU PRODUCCIÓN INVESTIGATIVA LOS SIGUIENTES TRABAJOS:

- Implicaciones sociales de la implementación en Costa Rica del beneficio de amortización de la multa (artículo 55 del código penal)
- Análisis de la seguridad ciudadana en la ley de protección de víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal
- “Análisis crítico del fenómeno del crimen organizado, a la luz de la aprobación de la ley contra la delincuencia organizada en costa rica”
- Análisis de la victimología de las personas menores de edad en los delitos sexuales en Pérez Zeledón
- Estudio sobre los programas de resocialización en los centros de cumplimiento Basilio Lakas y Tocumen en Panamá.

ANEXO 5

PROGRAMA DE ESTUDIO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO, CUT.

Finalmente, el Colegio Universitario de Cartago, CUT., propone dentro de sus objetivos y planes de estudios lo siguiente:

El "Objetivo de la carrera: formar recurso humano que pueda dar respuesta técnicas y científicas en el campo de la prevención del delito y la represión a la criminalidad.

Perfil profesional.

Al concluir su formación básica en este diplomado el estudiante podrá:

- Aplicar técnicas de recolección de indicios, observando las condiciones necesarias para el embalaje, cadena de custodia y preservación de evidencias.
- Ejecutar las tareas complementarias del levantamiento de la información de un hecho delictivo, mediante métodos gráficos, escritos y fotográficos.
- Estructurar el sumario de la investigación criminal con base en los requerimientos legales.
- Aplicar las técnicas de la investigación científica en las entrevistas, interrogatorios, comparecencias y procedimientos judiciales.
- Conoce la realidad criminológica nacional y las principales tendencias del fenómeno de la criminalidad.
- Conoce y aplica el proceso administrativo en la coordinación y supervisión de la Seguridad Organizacional.

AL CONCLUIR SU ÉNFASIS EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL, EL ESTUDIANTE ESTARÁ EN CAPACIDAD DE:

- Conocer los elementos básicos de los peritajes criminalísticos para identificar indicios útiles y necesarios que coadyuven al laboratorio forense a obtener medios de prueba eficaces y aplicar técnicas especializadas en diferentes sitios del suceso.
- Conocer los términos legales que rigen el proceso penal y las jurisdicciones especiales.

OFRECIENDO PARA ELLO EL SIGUIENTE PROFRAMA DE ESTUDIOS:

Primer Cuatrimestre:

- Fundamentos de física
- Fundamentos de química
- Primeros auxilios.

Segundo Cuatrimestre:

- Introducción a la criminología
- Introducción a la criminalística
- Introducción al Derecho
- Defensa personal I

Tercer Cuatrimestre:

- Sociología Criminal
- Procedimientos de Investigación Criminal

- Derecho Penal General
 - Seguridad empresarial
 - Defensa personal II
- Cuarto Cuatrimestre (énfasis en investigación criminal)
- Derechos Humanos
 - Psicología Criminal
 - Derecho Procesal Penal
 - Legislación de Menores
 - Balística y Técnicas de operación de armas
- Quinto Cuatrimestre.
- Planimetría y Dibujo Pericial
 - Fotografía Pericial
 - Investigación de Hechos de Tránsito
 - Sistemas de Identificación Humana
 - Criminalística I
- Sexto Cuatrimestre
- Sistemas Penitenciarios
 - Criminalística II
 - Riesgos Profesionales
 - Administración de la Seguridad
 - Medicina Legal.